ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

NIT. 890.399.011-3

PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES

PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 4161.010.32.1.1042.2022

OBJETO:

PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LAS MOTOCICLETAS ASIGNADAS A LOS DIFERENTES ORGANISMOS DE SEGURIDAD, PARA EL APOYO EN LAS ACTIVIDADES DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI.

SANTIAGO DE CALI, MARZO DE 2022

INTRODUCCION

En virtud del principio de publicidad establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007y Decreto 1082 de 2015, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Seguridad y Justicia, se permite presentar a continuación el Pliego de Condiciones y sus anexos para la Licitación Pública No. 4161.010.32.1.1042.2022, que pretende seleccionar al contratista que se encargue de realizar el objeto contractual delpresente proceso de contratación a la Alcaldía de Santiago de Cali.

El pliego de condiciones del proceso de selección, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica.

INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Entidad invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control socialal contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP. De acuerdo conla Ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada laveeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con lasupervisión del proyecto.

En consecuencia, el presente Pliego de Condiciones es publicado el día señalado en el cronograma, en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co plataformaSECOP II y se convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso, con el propósito que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual en el presente proceso de contratación, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias e interviniendo en las audiencias y demás actuaciones que se realicen, caso en el cual seles suministrará toda la información y documentación que soliciten y que no estépublicada en la referida página web.

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES.

El Distrito de Santiago de Cali - Secretaria de Seguridad y Justicia, recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus ofertas y conel fin de evitar errores en la presentación de la misma, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Verificar que no se encuentran dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar con el Estado.

2. Examinar rigurosamente el contenido del pliego de condiciones del proceso deselección, de los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan lacontratación Administrativa con Entidades del Estado (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007,Ley 1474 de 2011, del Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 ydemás normas reglamentarias y complementarias), la presentación de la oferta es señalde aceptación de todos los aspectos que regulan el presente proceso.

3. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos quedeben allegar con las propuestas, y verificar que contienen la información completa queacredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la Ley y en el presente pliego de condiciones.

4. Examinar que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.

5. Suministrar toda la información requerida a través de este pliego.

6. Diligenciar totalmente los anexos contenidos en el pliego de condiciones y no modificarlos.

7. Verificar el Cronograma del proceso de selección y cumplir con las fechas y horas establecidas, teniendo en cuenta que la hora que rige el mismo corresponde a la hora Legal Colombiana.

8. Toda consulta debe formularse por escrito directamente en el aplicativo de mensajes y observaciones al pliego de condiciones, de la plataforma del SECOP II. No se atenderán consultas personales ni telefónicas.

9. En caso de presentarse errores aritméticos en el anexo correspondiente se procederáasí:

9.1. Si los valores en la oferta incluyen decimales, la entidad ajustará al peso ya sea porexceso o por defecto de los precios unitarios propuestos y de las operaciones aritméticasa que haya lugar, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción

decimal del peso sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero delpeso.

9.2. Si existiese discrepancia entre un precio unitario y el precio total que se obtenga al multiplicar ese precio unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el preciounitario.

9.3. Si existiese un error en un precio total como consecuencia de la suma o resta de subtotales, prevalecerán los subtotales.

9.4. Si existiese discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en letras acogiendo lo dispuesto en el artículo 623 del Código de Comercio, salvo que la cantidad expresada en letras tenga relación con un error aritmético, en cuyo caso prevalecerá el monto en cifras.

9.5. Una vez corregido el error aritmético, este deberá ser avalado por el RepresentanteLegal o

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

apoderado del oferente.

9.6. En caso de discrepancias entre el valor diligenciado en la plataforma y el Anexo económico prevalecerá el valor presentado en el Anexo Económico, de presentarse dichasituación la Entidad advierte a los participantes que para la adjudicación podrá modificareste valor en la plataforma por el señalado en el Anexo.

10. Verifique que la póliza de seriedad de propuesta, se encuentre así:

10.1. Otorgada a favor del Distrito de Santiago de Cali - Secretaria de Seguridad y Justicia, Nit. 890.399.011-3, el cual se encuentra ubicado en la Calle 10 Norte 4-76 Edificio Guzmán.

10.2. Como tomador que figure su razón social completa, incluyendo la sigla; esto último,siempre y cuando ésta también figure en el correspondiente certificado de existencia y representación legal, y el NIT. Si es Consorcio o Unión Temporal, deben figurar todos losintegrantes con sus respectivos NIT.

10.3. El valor asegurado corresponda al fijado en este documento.

10.4. La vigencia corresponda a lo estipulado en este documento.

10.5. El objeto y número de la licitación coincida con el de la propuesta que presente.

10.6. Esté suscrita por el Tomador - Oferente.

11. El proyecto de pliego de condiciones y el pliego de condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica.

12. Tenga presente la fecha y hora estipulada para el cierre del presente proceso de selección, en ningún caso se tendrán en cuenta propuestas presentadas fuera del tiempoprevisto.

13. Los proponentes con la sola presentación de su propuesta, autorizan a la Secretaria de Seguridad y Justicia para verificar toda la información que en ellas suministren.

14. Cuándo se presente inexactitud en la información suministrada por el proponente o en la de uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, acorde con las exigencias o requisitos establecidos en el pliego de condiciones, el Secretaria de Seguridad y Justicia podrá rechazar la propuesta y/o dar aviso a las autoridades competentes previa evaluación del caso.

15. El proponente deberá tener presente la Guía para presentar Ofertas en el SECOP Ilemitida por Colombia Compra Eficiente, esta guía se tendrá en cuenta para los efectos meramente técnicos de la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

plataforma.

16. Señor proponente, usted solo podrá registrar su nombre y número de identificación una sola vez como persona natural o integrante de personas jurídicas o consorcio y/o uniones temporales, so pena de no ser tenida en cuenta la inscripción.

17. Si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal o elconsorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar laoferta desde esa cuenta, tal como lo indica en la respectiva guía Colombia Compra Eficiente.

18. La presentación de las propuestas se hará únicamente a través de la opción "CREAROFERTA", del usuario proveedor, a través de la página web del SECOP II. www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

1.2. GUÍAS PRÁCTICAS, MANUALES DE USO Y FORMATOS DEL SECOP II.

La agencia para la contratación pública Colombia Compra Eficiente creada mediante Decreto Ley 4170 de noviembre 3 de 2011 ha dispuesto en su portal web (www.colombiacompra.gov.co), guías, manuales, formatos, videos y material de apoyo para las entidades compradoras y proveedores, con el fin de facilitar el uso y participaciónen los procesos de contratación a través de la plataforma SECOP II.

De allí que se recomienda a los interesados y eventuales proponentes consultar dicha información en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el- secop-ii/manuales-y-guias-de-uso-del-secop-ii, en donde encontraran, entre otros:

1. Guía para realizar el registro en el SECOP II.
2. Pasos para registrarse en el SECOP II.
3. Guía rápida para configurar la cuenta del proveedor en el SECOP II.
4. Guía de creación de proponente plural en el SECOP II.
5. Guía para presentar observaciones en el SECOP II.
6. Guía para manifestar interés a través del SECOP II. (Procesos de Selecciónabreviada de menor cuantía).
7. Guía para presentar ofertas en el SECOP II.
8. Guía para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos deContratación en el SECOP II.

Por lo anterior, es responsabilidad de los proponentes tener en cuenta esta información para efectos de estructurar y presentar sus propuestas.

En caso de presentarse indisponibilidad del sistema, los proponentes e interesados en elproceso, deberán

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

aplicar la "Guía de Indisponibilidad" que se utiliza en estos casos, la cual encuentra en el sitio de soporte de Colombia Compra Eficiente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf

1.3. RÉGIMEN LEGAL.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección mediante la modalidad deLicitación Pública y al contrato que de él se derive, será el previsto en la Ley 80 de 1993,Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015y el Decreto N°411.0.20.0586 de octubre de 2019, el cual adopta el Manual de Contratación del Distrito de Santiago de Cali, también el Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 de 2016 y el Decreto No. 4112.010.20.0115 del 28 de febrero de 2019, "*Por el cual se otorgan atribuciones a las secretarías de despacho, departamentos administrativos y las unidades administrativas especiales sin personería jurídica y se dictan otras disposiciones*",este último el cual dispone en su artículo primero, lo siguiente:

"*Atribuciones en materia de contratación: Las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos y las Unidades Administrativas Especiales sin Personería Jurídica, como entidades ejecutoras que conforman el presupuesto anual del Distrito de Santiago de Cali -Administración Central tienen la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadasa su presupuesto respecto del organismo correspondiente.*"

De igual manera, el artículo 2° del Decreto No. 4112.0.10.20.0115 del 28 de febrero de 2019, modificado parcialmente por el decreto No. 4112.010.20.2094 de 10 de diciembrede 2020 y en concordancia con el numeral 8° del artículo 24 y el artículo 28 del decreto No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, prevé las facultades comunesde los organismos de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali, los cuales tendrán competencia para: *"1. Adelantar en nombre del respectivo organismo los procesos de selección de los contratistas del Estado en el marco de la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474de 2011, Decreto – Ley 019 de 2012 y las normas que lo modifiquen o adicionen, para lo cual podrá suscribir todos los actos, instrumentos y documentos pre contractuales, contractuales y post contractuales, así como adjudicar o declarar desierto el respectivo proceso de selección."*

1.4. FUNDAMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU MODALIDAD.

Una vez revisado el acuerdo de marco para la Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes, se evidencia que para la ciudad de Santiago de Cali no tiene cobertura de prestación de servicio.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

COBERTURA DE MARCAS POR DEPARTAMENTO					
DEPARTAMENTO	Automóvil	Camper/Camionet/Pick Up	Carga Liviana	Carga Pesada	Motocicleta
Antioquia					YAMAHA
Atlántico	CHEVROLET FORD RENAULT TOYOTA VOLKSWAGEN	CHEVROLET FORD RENAULT TOYOTA VOLKSWAGEN	CHEVROLET RENAULT VOLKSWAGEN	CHEVROLET	
Boyacá	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	
Caldas	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	
Caquetá	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	
Córdoba	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	
Cundinamarca	CHEVROLET FORD RENAULT TOYOTA VOLKSWAGEN HYUNDAI MAZDA MITSUBISHI	CHEVROLET FORD RENAULT TOYOTA VOLKSWAGEN HYUNDAI KIA MAZDA MITSUBISHI SUZUKI	CHEVROLET RENAULT FORD VOLKSWAGEN HINO	CHEVROLET HINO INTERNATIONAL	HONDA SUZUKI YAMAHA
La Guajira	CHEVROLET FORD RENAULT TOYOTA VOLKSWAGEN	CHEVROLET FORD RENAULT TOYOTA VOLKSWAGEN	CHEVROLET RENAULT VOLKSWAGEN	CHEVROLET	
Magdalena	CHEVROLET FORD RENAULT TOYOTA VOLKSWAGEN	CHEVROLET FORD RENAULT TOYOTA VOLKSWAGEN	CHEVROLET RENAULT VOLKSWAGEN	CHEVROLET	
Norte de Santander	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	
Santander	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	
Sucre	CHEVROLET FORD RENAULT TOYOTA VOLKSWAGEN	CHEVROLET FORD RENAULT TOYOTA VOLKSWAGEN	CHEVROLET FORD RENAULT VOLKSWAGEN	CHEVROLET	
Tolima	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	

Fuente: https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_tienda_virtual/cobertura_de_marcas_por_departamento.pdf

La modalidad de selección se fundamenta en consideración a la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, el Distrito de Santiago de Cali aplicará la modalidad de selección mediante Licitación Pública, de conformidad con el numeral 1° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionada por la Ley 2040 de 2020 y modificada por la Ley 2069 de 2020, la ley 1882 de 2018 y la Ley 80 de 1993.

El proceso de selección se rige por lo dispuesto en el régimen de la contratación estatal Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018 y en lo no regulado se rige por las normas civiles y comerciales y las reglas previstas en este pliego de condiciones, sus adendas y el contrato que se suscriba como producto del proceso de selección.

1.5. VOCABULARIO.

Para los fines de este Pliego de Condiciones, a menos que expresamente se estipule deotra manera, los términos que aquí se usan tendrán el significado asignado a dichos términos en este numeral o en la minuta del Contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Las palabras técnicas que no se encuentren definidas expresamente en este Pliego de Condiciones tendrán los significados que les correspondan según la técnica o ciencia respectiva y las demás palabras se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas. Para efectos de este Pliego, se establecen las siguientes definiciones, las cuales podrán ser usadas tanto en singular como en plural:

a. Adenda(s): Es el documento por medio del cual la Entidad Estatal modifica los pliegosde condiciones.

b. Adjudicación: Decisión emanada del Distrito de Santiago de Cali- SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA por mediode un acto administrativo, que determina el Adjudicatario del presente proceso.

c. Adjudicatario(a): Proponente a quien se le adjudica el proceso.

d. Anexos: Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente pliegoy que hacen parte integral del mismo.

e. Contratista: Adjudicatario que suscribe el Contrato derivado del presente proceso.

f. Día(s) Calendario: Es cualquier día del calendario, sin tener en cuenta si se trata deun Día Hábil o No Hábil.

g. Día(s) Hábil(es): Cualquier día comprendido entre los lunes y los viernes (ambos inclusive) de cada semana excepto los feriados. Se incluirán también aquellos días que sin ser hábiles la Entidad mediante acto administrativo motivado determine comotales para este proceso.

h. Pliego(s) de Condiciones: Conjunto de normas y documentos que rigen el proceso de selección y el futuro contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Propuesta para participar en el proceso de selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario del proceso de selección.

i. Primer orden de elegibilidad: Es la posición que ocupa el proponente que habiendo obtenido calificación definitiva de "HÁBIL", obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la calificación de los criterios de ponderación de las propuestas presentadas, previstos en el pliego de condiciones.

j. Proponente: Es la persona jurídica o natural o Estructura Plural, que presenta una Propuesta para participar en el proceso de selección que se rige a través del presentePliego.

k. Propuesta Hábil: Es aquella Propuesta presentada por un Proponente que cumple con los requisitos legales, técnicos, organizacionales, de capacidad residual y financieros señalados en este complemento de pliego.

l. Propuesta: Se entiende por tal, aquella oferta con carácter irrevocable, presentada conforme a los requisitos establecidos en el presente complemento de Pliego de Condiciones; debidamente suscrita por quien goza de la representación del proponente y acompañada de una garantía de seriedad de esta.

m. SMMLV: Se entenderá como salarios mínimos mensuales legales vigentes.

1.6. DOCUMENTOS DEL PROCESO.

Los documentos que forman parte de este proceso son, entre otros:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Estudios previos y análisis del sector y matriz de riesgos
- Avisos de convocatoria pública
- Certificado de disponibilidad presupuestal
- Proyecto de pliegos de condiciones
- Las observaciones y sugerencias al proyecto de pliego
- Las respuestas a las observaciones al proyecto de pliego
- Avisos
- Acto administrativo de apertura del proceso de Licitación Pública
- El pliego de condiciones definitivo y sus adendas
- Acta de audiencia de tipificación de riesgos y aclaración del pliego de Condiciones.
- El acta de cierre y apertura de propuestas
- Las ofertas presentadas por los oferentes
- Documento conformación comité asesor evaluador
- Informes de evaluación
- Las observaciones al informe de evaluación y subsanaciones
- La resolución de adjudicación o de declaratoria de desierta del proceso.
- Los Anexos señalados en el presente pliego de condiciones son:

- Anexo 1: Carta de Presentación de la Propuesta.
- Anexo 2: Documento de conformación de Consorcio o Unión Temporal
- Anexo 3: Certificación de pago de Seguridad Social y de Aportes Parafiscales.
- Anexo 4: Pacto de Transparencia.
- Anexo 5: Experiencia Habilitante
- Anexo 6. oferta económica precio repuestos motor, alimentación, transmisión, y sistema de embrague para todas las instituciones (INCLUIDO EN ANEXO LICITACION MANTENIMIENTO MOTOS 2022)
- Anexo 7. oferta económica precio repuestos suspensión, ejes y dirección para todas las instituciones (INCLUIDO EN ANEXO LICITACION MANTENIMIENTO MOTOS 2022)
- Anexo 8. oferta económica precio repuestos frenos para todas las instituciones (INCLUIDO EN ANEXO LICITACION MANTENIMIENTO MOTOS 2022)
- Anexo 9. oferta económica precio de repuestos y suministros para todas las instituciones (INCLUIDO EN ANEXO LICITACION MANTENIMIENTO MOTOS 2022)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Anexo 10. suministro de llantas para todas las instituciones (INCLUIDO EN ANEXO LICITACION MANTENIMIENTO MOTOS 2022)
- Anexo 11. oferta económica precio de mano de obra para todas las instituciones (INCLUIDO EN ANEXO LICITACION MANTENIMIENTO MOTOS 2022)
- Anexo 12. Mayor garantía de los repuestos
- Anexo 13. Mayor garantía de mano de obra
- Anexo 14. Mayor cantidad de puestos de trabajo
- Anexo 15. Modelo de apoyo a la industria nacional
- Anexo 16. Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctima de violencia intrafamiliar (persona jurídica)
- Anexo 16A. Vinculación de personas en condición de discapacidad
- Anexo 16B. Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia
- Anexo 16C Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, rrom o gitanas
- Anexo16D Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)
- Anexo 16E Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)
- Anexo 16F – Acreditación MIPYME
- Anexo 16G – Pagos realizados a MIPYMES, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES
- Anexo 16H — Autorización para el tratamiento de datos personales

PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN".

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado,se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "*Lucha contra la Corrupción*" a travésde: los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; Vía fax al númerotelefónico: (1) 565 86 71; a la línea transparente del programa, a los números telefónicos:01 8000 913 040 o (1) 560 75 56; en el correo electrónico: webmaster@anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en el Portal de Internet: www.anticorrupción.gov.co; Por correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 7–27,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Bogotá, D.C.

2. ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. OBJETO CONTRACTUAL.

PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LAS MOTOCICLETAS ASIGNADAS A LOS DIFERENTES ORGANISMOS DE SEGURIDAD, PARA EL APOYO EN LAS ACTIVIDADES DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI.

2.1.1. Alcance del objeto

Apoyar la sostenibilidad de la movilidad de los organismos de seguridad para la reacción ante el delito en Santiago de Cali, por medio de la contratación del mantenimiento preventivo y correctivo de las motocicletas que permita aumentar las capacidades de respuesta oportuna y eficaz ante los requerimientos de la comunidad y brindar un optima prestación del servicio de seguridad ciudadana.

Las necesidades específicas de cada uno de los organismos de seguridad se detallan a continuación:

- Acta N°. 4161.040.1.3.29, cuyo objeto: Aprobación del Plan Operativo Anual de Inversiones FONSET 2022, de diciembre 23 de 2021, en donde se aprobaron de forma unánime por los miembros del Comité, todos los proyectos de las agencias de seguridad incluido los mantenimientos de las motocicletas y motos.
- Ministerio de Defensa Nacional Policía Nacional N° S-2022- 002438/ SUBCO-COSEC 1.10. MECAL del 11 de enero del 2022, con radicado N° 2022-, asunto: Envío proyectos de inversión 2022. MECAL 007 2022, para el apoyo operacional al servicio de la policía, mediante el mantenimiento preventivo y correctivo a las motocicletas asignadas a prestar su servicio en el Distrito Especial de Santiago de Cali.
- Fuerza Área Colombiana, Comunicación Radicado No FAC-S-2022-002273-CE del 24 de enero de 2022 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-EMAVI. Asunto: envío especificaciones técnicas vigencia 2022, para el fortalecimiento logístico a la fuerza para el patrullaje en Santiago de Cali-BP26003762, en el cual se adjunta las especificaciones de las motos FAC 2022 objeto de contratación.
- Ministerio de Defensa Nacional Comando General Fuerzas Militares Ejercito Nacional Batallón de Policía Militar N°3 Gr. Eusebio Borrero Costa, número 00448 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

JEMOP-DIV03-BR03-BPM03-EJE-S4-TRANS-29.57, con respuesta a radicado N° 20224161040000021 del 20 de enero de 2022, a fin de realizar mantenimiento de motocicletas.

- Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, proyecto tipo regional occidente, cuyo objeto: Fortalecer la capacidad operativa de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia de acuerdo con la demanda y cambios de la dinámica migratoria en la región Occidente, donde se especifica la necesidad de realizar mantenimiento preventivo y/o correctivo a las motocicletas migratorios, con numero de radicado N° 20217080451831 de julio 19 de 2021.

En ese orden de ideas, la entidad inscribió los siguientes proyectos:

FICHA EBI	NOMBRE	VALOR	FONDO	PEP	Actividad cadena de valor
BP-26003762	FORTALECIMIENTO LOGÍSTICO A LA FUERZA AÉREA PARA EL PATRULLAJE EN SANTIAGO DE CALI	$22.000.000	1.2.3.2.01 Contribución sobre contratos de obra	BP-26003762/1/01/01/03	Realizar Mantenimiento de parque automotor de EMAVI (Motos)
BP-26003753	FORTALECIMIENTO A LA MOVILIDAD DE LA POLICÍA DE SANTIAGO DE CALI	$1.785.000.000	1.2.3.2.01 Contribución sobre contratos de obra	BP-26003753/1/01/01/01	Realizar mantenimiento correctivo y preventivo a motocicletas policiales.
BP-26003719	FORTALECIMIENTO DE LA OPERATIVIDAD DEL BATALLÓN DE POLICÍA MILITAR N°. 3 DE SANTIAGO DE CALI	$60.550.000	1.2.3.2.01 Contribución sobre contratos de obra	BP-26003719/1/01/01/03	Realizar el Mantenimiento de motocicletas
BP-26003177	FORTALECIMIENTO INTEGRAL DEL CENTRO FACILITADOR DE SERVICIOS MIGRATORIOS DE SANTIAGO DE CALI	$4.498.611	1.2.3.2.01 - Contribución sobre Contratos de Obra Pública	BP-26003177/1/01/01/08	Mantenimiento preventivo y/o correctivo a motos

Tabla 1. Banco de proyectos de inversión

2.2. PLAZO DEL CONTRATO.

El plazo establecido para el presente proceso de contratación es hasta el 31 de diciembre de 2022 o hasta agotar presupuesto oficial, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el cual se computará desde el momento en que se de inicio a la ejecución en la plataforma transaccional SECOP II.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2.3. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO DEL CONTRATO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Se determinó como presupuesto oficial para el presente proceso, el valor de D MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS MCTE ($1.872.048.611) valor que incluye costos directos e indirectos que se deriven de la celebración del contrato.

El valor estimado del contrato funcionará como un fondo agotable, sobre el cual se descontará cada factura por concepto de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos de los organismos de seguridad que presente el contratista, hasta agotar el presupuesto, teniendo como fecha límite el plazo total del contrato.

Se debe precisar que si bien es cierto el presupuesto funcionará con un monto agotable, el futuro contratista no podrá exceder los siguientes montos que fueron apropiados para cada uno de las agencias de seguridad:

FICHA EBI	NOMBRE	VALOR	FONDO	PEP	Actividad cadena de valor
BP-26003762	FORTALECIMIENTO LOGÍSTICO A LA FUERZA AÉREA PARA EL PATRULLAJE EN SANTIAGO DE CALI	$22.000.000	1.2.3.2.01 Contribución sobre contratos de obra	BP-26003762/1/01/01/03	Realizar Mantenimiento de parque automotor de EMAVI (Motos)
BP-26003753	FORTALECIMIENTO A LA MOVILIDAD DE LA POLICÍA DE SANTIAGO DE CALI	$1.785.000.000	1.2.3.2.01 Contribución sobre contratos de obra	BP-26003753/1/01/01/01	Realizar mantenimiento correctivo y preventivo a motocicletas policiales.
BP-26003719	FORTALECIMIENTO DE LA OPERATIVIDAD DEL BATALLÓN DE POLICÍA MILITAR N°. 3 DE SANTIAGO DE CALI	$60.550.000	1.2.3.2.01 Contribución sobre contratos de obra	BP-26003719/1/01/01/03	Realizar el Mantenimiento de motocicletas
BP-26003177	FORTALECIMIENTO INTEGRAL DEL CENTRO FACILITADOR DE SERVICIOS MIGRATORIOS DE SANTIAGO DE CALI	$4.498.611	1.2.3.2.01 - Contribución sobre Contratos de Obra Pública	BP-26003177/1/01/01/08	Mantenimiento preventivo y/o correctivo a motos

Tabla 2. Valor estimado del proyecto conforme ficha EBI del proyecto

El valor presupuestado y aprobado por Planeación Distrito en la ficha BP, corresponde a las necesidades

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

históricas de cada una de las entidades en el ejercicio de su misión, las cuales fueron proyectadas para la presente vigencia de tal forma le permita a la entidad garantizar el principio de planeación y la continuidad en la realización de actividades de control para el mejoramiento de la seguridad y el cumplimiento de normas establecidas.

2.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ACTIVIDADES DEL CONTRATO.

De acuerdo a los proyectos de inversión y las cadenas de valor, se da a conocer los vehículos objeto del servicio requerido conforme a la necesidad de las agencias de seguridad, a los cuales se realizarán los mantenimientos de acuerdo a la priorización que defina cada organismo en coordinación con el supervisor y hasta agotar el presupuesto asignado para cada una de ellas:

GRUPOS MOTOS POLICIA METROPOLITANA

	MARCA	LINEA	AÑO	CANT
1	HONDA	CB 125	2012	63
2		XR 250	2010-2018	168
3		XRE 190	2021	2
4		XRE 300	2017-2019	168
5		XRE300ABS	2022	230
6	SUZUKI	DL650XT	2022	1
7		DR 200	2009-2015	119
8		DR 650	2009-2019	40
9		DR X 200	2015-2019	58
10		GIXXER	2017-2019	51
11		GN 125	2009	4
12		GS 125	2012	6
13		GSX/R 150	2013-2016	24
14	YAMAHA	115	2019	4
15		FZ 150	2018	7
16		XT 660R	2017	2
17		XTZ 250	2014-2022	404
18		YBR 125	2009-2017	49
19		YD 110	2010	1
			TOTAL	1401

Tabla 3. Grupos Motos Policía Metropolitana

GRUPOS MOTOS BAPOM

	MARCA	LINEA	AÑO	CANT
1	HONDA	XL 125	2012	1
2		XR 250	2017	6
3		XRE300	2018	3
4	SUZUKI	SL 125	2011	1
			TOTAL	11

Tabla 4. grupos motos BAPOM

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

GRUPOS MOTOS EMAVI

	MARCA	LINEA	AÑO	
1	BAJAJ	PULSAR 180	2010	1
2	HONDA	CB 125	2015	1
3		CB 500F	2015	2
4		XR 125 BRIO	2014	3
5		XR 250	2014-2016	7
6	SUZUKI	DR 650	2013	1
7	YAMAHA	XTZ150	2020	2
8		XTZ 250	2012	2
9		YBR 125D	2016	9
			TOTAL	28

Tabla 5. grupos motos EMAVI

GRUPOS MOTOS MIGRACION

	MARCA	LINEA	AÑO	CANT
1	AKT	AK250RX3	2016	2
2	SUZUKI	DR200MT	2007	1
			TOTALES	3

Tabla 6. grupos motos MIGRACION

TOTAL VEHICULOS POR ENTIDADES

ENTIDAD	No VEHICULOS
Policía Nacional Metropolitana de Cali -MECAL-	1401
Batallón de policía militar N. 03 "Eusebio Borrero Costa" BAPOM	11
Escuela Militar De Aviación "Marco Fidel Suarez" -EMAVI-	28
Unidad Administrativa Especial Migración Colombia	3
TOTAL	1480

Tabla 7. Total vehículos por entidades

El listado adjunto corresponde a la totalidad de las motocicletas con que cuentan la Policía Metropolitana de Cali, el Batallón Policía Militar No. 3, Escuela Militar de aviación, Migración Colombia y la Escuela Militar de Aviación los cuales son susceptibles de prestársele el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo. En caso de que se haya omitido la inclusión de alguna de las motocicletas que hacen parte del parque automotor de los organismos que prestan el servicio en el municipio de Santiago de Cali, deberá tenerse, previamente, en cuenta para la realización de las labores objeto de la presente Selección Abreviada, el consentimiento por escrito al supervisor designado por la Secretaria de Seguridad y Justicia.

MOTOS POLICÍA NACIONAL METROPOLITANA DE CALI -MECAL-

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CANT	SIGLA	PLACA	MARCA	LÍNEA	AÑO
1	27-0012.	NDM08B	YAMAHA	YBR125	2009
2	27-0017.	NDM14B	YAMAHA	YBR125	2009
3	27-0105.	HQP35A	SUZUKI	DR 200	2009
4	27-0242.	HQO78A	SUZUKI	GN 125	2009
5	27-0252.	HQP86A	SUZUKI	GN 125	2009
6	27-0287.	HQP07A	SUZUKI	GN 125	2009
7	27-0288.	HQO91A	SUZUKI	GN 125	2009
8	27-0297.	QQU23B	SUZUKI	DR 650	2009
9	27-0456.	SQE84B	SUZUKI	DR 650	2009
10	27-0533.	SPW84B	SUZUKI	DR 200	2010
11	27-0571.	HTN87A	HONDA	XR 250	2010
12	27-0581.	HTN04A	HONDA	XR 250	2010
13	27-0587.	HTM71A	HONDA	XR 250	2010
14	27-0602.	HTN46A	HONDA	XR 250	2010
15	27-0612.	HTM89A	HONDA	XR 250	2010
16	27-0626.	HTN25A	HONDA	XR 250	2010
17	27-0627.	HTN22A	HONDA	XR 250	2010
18	27-0628.	HTN43A	HONDA	XR 250	2010
19	27-0631.	HTN14A	HONDA	XR 250	2010
20	27-0632.	HTN15A	HONDA	XR 250	2010
21	27-0633.	HTN16A	HONDA	XR 250	2010
22	27-0635.	HTN13A	HONDA	XR 250	2010
23	27-0637.	HTN35A	HONDA	XR 250	2010
24	27-0638.	HTN34A	HONDA	XR 250	2010
25	27-0639.	HTN40A	HONDA	XR 250	2010
26	27-0640.	HTN37A	HONDA	XR 250	2010
27	27-0667.	HTM61A	HONDA	XR 250	2010
28	27-0674.	HTN71A	HONDA	XR 250	2010
29	27-0682.	HTM94A	HONDA	XR 250R	2010
30	27-0692.	HTM53A	HONDA	XR 250R	2010
31	27-0697.	HTN29A	HONDA	XR 250R	2010
32	27-0700.	HTM84A	HONDA	XR 250R	2010
33	27-0809.	SQD95B	SUZUKI	DR 650	2010
34	27-0811.	SQD79B	SUZUKI	DR 650	2010
35	27-0817.	SQC36B	SUZUKI	DR 650	2010
36	27-0818.	SQD88B	SUZUKI	DR 650	2010
37	27-0873.	CHH27C	YAMAHA	YBR125	2011
38	27-0874.	CHH28C	YAMAHA	YBR125	2011
39	27-0890.		YAMAHA	YBR125	2011
40	27-0897.	IVU55C	YAMAHA	YBR125	2011
41	27-0899.	IVU53C	YAMAHA	YBR125	2011
42	27-0902.	IVU54C	YAMAHA	YBR125	2011
43	27-0903.	IVU79C	YAMAHA	YBR125	2011
44	27-0907.	IVU44C	YAMAHA	YBR125	2011
45	27-0908.	IVU40C	YAMAHA	YBR125	2011
46	27-0910.	IVU86C	YAMAHA	YBR125	2011
47	27-0912.	IVU41C	YAMAHA	YBR125	2011
48	27-0913.	IVU67C	YAMAHA	YBR125	2011
49	27-0914.	IVU60C	YAMAHA	YBR125	2011
50	27-0916.	IVU50C	YAMAHA	YBR125	2011

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

51	27-0917.	IVU78C	YAMAHA	YBR125	2011
52	27-0919.	IVU73C	YAMAHA	YBR125	2011
53	27-0924.	IVU72C	YAMAHA	YBR125	2011
54	27-0926.	IVU92C	YAMAHA	YBR125	2011
55	27-0928.	IVU90C	YAMAHA	YBR125	2011
56	27-0932.	IVU85C	YAMAHA	YBR125	2011
57	27-0934.	IVU82C	YAMAHA	YBR125	2011
58	27-0937.	IVU83C	YAMAHA	YBR125	2011
59	27-0938.	IVU80C	YAMAHA	YBR125	2011
60	27-0939.	IVU76C	YAMAHA	YBR125	2011
61	27-0943.	IVU88C	YAMAHA	YBR125	2011
62	27-0945.	IVU65C	YAMAHA	YBR125	2011
63	27-0946.	IVU33C	YAMAHA	YBR125	2011
64	27-0951.	IVU59C	YAMAHA	YBR125	2011
65	27-1003.	MYQ 69C	HONDA	XR 250	2012
66	27-1010.	MYQ 62C	HONDA	XR 250	2012
67	27-1016.	MYQ 57C	HONDA	XR 250	2012
68	27-1022.	MYQ 51C	HONDA	XR 250	2012
69	27-1023.	MYR 07C	HONDA	XR 250	2012
70	27-1032.	MYQ 42C	HONDA	XR 250	2012
71	27-1033.	MYQ 41C	HONDA	XR 250	2012
72	27-1057.	MYQ 84C	HONDA	XR 250	2012
73	27-1060.	MYQ 81C	HONDA	XR 250	2012
74	27-1061.	MYQ 80C	HONDA	XR 250	2012
75	27-1071.	MYY 83C	HONDA	XR 250	2012
76	27-1077.	MYY 88C	HONDA	XR 250	2012
77	27-1080.	MYY 87C	HONDA	XR 250	2012
78	27-1088.	MYY 75C	HONDA	XR 250	2012
79	27-1097.	MYR 20C	HONDA	XR 250	2012
80	27-1101.	MYQ 24C	HONDA	CB-125	2012
81	27-1102.	MYQ 23C	HONDA	CB-125	2012
82	27-1106.	MYQ 20C	HONDA	CB-125	2012
83	27-1107.	MYQ 19C	HONDA	CB-125	2012
84	27-1108.	MYQ 18C	HONDA	CB-125	2012
85	27-1110.	MYQ 16C	HONDA	CB-125	2012
86	27-1111.	MYQ 15C	HONDA	CB-125	2012
87	27-1112.	MYQ 14C	HONDA	CB-125	2012
88	27-1113.	MYQ 13C	HONDA	CB-125	2012
89	27-1115.	MYQ 11C	HONDA	CB-125	2012
90	27-1116.	MYQ 10C	HONDA	CB-125	2012
91	27-1117.	MYQ 34C	HONDA	CB-125	2012
92	27-1118.	MYQ 09C	HONDA	CB-125	2012
93	27-1119.	MYQ 08C	HONDA	CB-125	2012
94	27-1120.	MYQ 07C	HONDA	CB-125	2012
95	27-1123.	MYQ 04C	HONDA	CB-125	2012
96	27-1125.	MYQ 02C	HONDA	CB-125	2012
97	27-1126.	MYQ 01C	HONDA	CB-125	2012
98	27-1127.	MYR 06C	HONDA	CB-125	2012
99	27-1128.	MYR05C	HONDA	CB-125	2012
100	27-1129.	MYQ 32C	HONDA	CB-125	2012
101	27-1130.	MYQ 31C	HONDA	CB-125	2012

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

102	27-1131.	MYQ 30C	HONDA	CB-125	2012
103	27-1132.	MYR 09C	HONDA	CB-125	2012
104	27-1133.	MYR 08C	HONDA	CB-125	2012
105	27-1135.	MYQ 29C	HONDA	CB-125	2012
106	27-1136.	MYQ 28C	HONDA	CB-125	2012
107	27-1137.	MYQ 27C	HONDA	CB-125	2012
108	27-1139.	MYQ 33C	HONDA	CB-125	2012
109	27-1152.	PLQ54C	HONDA	XR 250	2012
110	27-1153.	PLQ02C	HONDA	XR 250	2012
111	27-1154.	PLQ01C	HONDA	XR 250	2012
112	27-1160.	PLQ50C	HONDA	XR 250	2012
113	27-1161.	PLQ04C	HONDA	XR 250	2012
114	27-1169.	PLQ94C	HONDA	XR 250	2012
115	27-1171.	PLQ78C	HONDA	XR 250	2012
116	27-1174.	PLQ75C	HONDA	XR 250	2012
117	27-1177.	PLR24C	HONDA	XR 250	2012
118	27-1185.	PLQ99C	HONDA	XR 250	2012
119	27-1186.	PLR01C	HONDA	XR 250	2012
120	27-1193.	PLQ11C	HONDA	XR 250	2012
121	27-1195.	PLQ06C	HONDA	XR 250	2012
122	27-1210.	PLQ45C	HONDA	XR 250	2012
123	27-1226.	PLR14C	HONDA	XR 250	2012
124	27-1237.	PLR62C	HONDA	XR 250	2012
125	27-1238.	PLR63C	HONDA	XR 250	2012
126	27-1242.	PLR67C	HONDA	XR 250	2012
127	27-1248.	PLR73C	HONDA	XR 250	2012
128	27-1249.	PLR74C	HONDA	XR 250	2012
129	27-1255.	PLR19C	HONDA	XR 250	2012
130	27-1267.	PLQ49C	HONDA	XR 250	2012
131	27-1272.	PLQ33C	HONDA	XR 250	2012
132	27-1275.	PLQ36C	HONDA	XR 250	2012
133	27-1283.	PLQ19C	HONDA	XR 250	2012
134	27-1286.	PLR52C	HONDA	XR 250	2012
135	27-1289.	PLR56C	HONDA	XR 250	2012
136	27-1290.	PLR55C	HONDA	XR 250	2012
137	27-1294.	PLQ88C	HONDA	CB-125	2012
138	27-1296.	PLQ90C	HONDA	CB-125	2012
139	27-1298.	PLR93C	HONDA	CB-125	2012
140	27-1300.	PLR91C	HONDA	CB-125	2012
141	27-1301.	PLR90C	HONDA	CB-125	2012
142	27-1302.	PLR89C	HONDA	CB-125	2012
143	27-1303.	PLR88C	HONDA	CB-125	2012
144	27-1304.	PLR87C	HONDA	CB-125	2012
145	27-1305.	PLR86C	HONDA	CB-125	2012
146	27-1306.	PLR85C	HONDA	CB-125	2012
147	27-1307.	PLR84C	HONDA	CB-125	2012
148	27-1309.	PLR82C	HONDA	CB-125	2012
149	27-1310.	PLR77C	HONDA	CB-125	2012
150	27-1311.	PLR78C	HONDA	CB-125	2012
151	27-1312.	PLR80C	HONDA	CB-125	2012
152	27-1313.	PLR79C	HONDA	CB-125	2012

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

153	27-1314.	PLR81C	HONDA	CB-125	2012
154	27-1315.	PLQ83C	HONDA	CB-125	2012
155	27-1316.	PLR41C	HONDA	CB-125	2012
156	27-1318.	PLR39C	HONDA	CB-125	2012
157	27-1319.	PLR38C	HONDA	CB-125	2012
158	27-1320.	PLR37C	HONDA	CB-125	2012
159	27-1322.	PLR34C	HONDA	CB-125	2012
160	27-1323.	PLR35C	HONDA	CB-125	2012
161	27-1324.	PLR33C	HONDA	CB-125	2012
162	27-1327.	PLR27C	HONDA	CB-125	2012
163	27-1331.	PLR42C	HONDA	CB-125	2012
164	27-1334.	PLQ57C	HONDA	CB-125	2012
165	27-1335.	PLQ59C	HONDA	CB-125	2012
166	27-1336.	PLQ60C	HONDA	CB-125	2012
167	27-1338.	PLQ67C	HONDA	CB-125	2012
168	27-1339.	PLQ66C	HONDA	CB-125	2012
169	27-1341.	PLQ64C	HONDA	CB-125	2012
170	27-1342.	PLQ68C	HONDA	CB-125	2012
171	27-1344.	PMG61C	SUZUKI	GS 125	2012
172	27-1345.	PMG60C	SUZUKI	GS 125	2012
173	27-1351.	PLD16C	SUZUKI	GS 125	2012
174	27-1353.	PLD14C	SUZUKI	GS 125	2012
175	27-1356.	PMG92C	SUZUKI	GS 125	2012
176	27-1357.	PMG90C	SUZUKI	GS 125	2012
177	27-1422.	CHE34C	SUZUKI	DR 200	2012
178	27-1433.	OUX21B	YAMAHA	YD 110	2010
179	27-1453.	CIC05C	SUZUKI	DR 650	2013
180	27-1454.	CIB78C	SUZUKI	DR 650	2013
181	27-1457.	CIB89C	SUZUKI	DR 650	2013
182	27-1458.	CIB86C	SUZUKI	DR 650	2013
183	27-1459.	CIB84C	SUZUKI	DR 650	2013
184	27-1460.	CIB91C	SUZUKI	DR 650	2013
185	27-1461.	CIB90C	SUZUKI	DR 650	2013
186	27-1462.	CIB75C	SUZUKI	DR 650	2013
187	27-1480.	CID01C	SUZUKI	GSX 150	2013
188	27-1481.	CID20C	SUZUKI	GSX 150	2013
189	27-1485.	CID32C	SUZUKI	GSR150	2013
190	27-1486.	CIC65C	SUZUKI	GSR150	2013
191	27-1487.	CID80C	SUZUKI	GSR150	2013
192	27-1488.	CIC46C	SUZUKI	GSR150	2013
193	27-1489.	CIC60C	SUZUKI	GSR150	2013
194	27-1521.	CIC10C	SUZUKI	DR 650	2013
195	27-1524.	NIH28C	SUZUKI	DR 200	2014
196	27-1526.	NIH08C	SUZUKI	DR 200	2014
197	27-1528.	NGI63C	SUZUKI	DR 200	2014
198	27-1531.	NIG96C	SUZUKI	DR 200	2014
199	27-1535.	NIH19C	SUZUKI	DR 200	2014
200	27-1543.	NGG93C	SUZUKI	DR 200	2014
201	27-1544.	NHF10C	SUZUKI	DR 200	2014
202	27-1545.	NGI65C	SUZUKI	DR 200	2014
203	27-1547.	NHF11C	SUZUKI	DR 200	2014

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

204	27-1549.	NIH20C	SUZUKI	DR 200	2014
205	27-1550.	NHE49C	SUZUKI	DR 200	2014
206	27-1551.	NHF19C	SUZUKI	DR 200	2014
207	27-1552.	NGI55C	SUZUKI	DR 200	2014
208	27-1555.	NGI56C	SUZUKI	DR 200	2014
209	27-1557.	NIH11C	SUZUKI	DR 200	2014
210	27-1560.	NGG95C	SUZUKI	DR 200	2014
211	27-1562.	NIG98C	SUZUKI	DR 200	2014
212	27-1563.	NIH21C	SUZUKI	DR 200	2014
213	27-1566.	NIH22C	SUZUKI	DR 200	2014
214	27-1568.	NHF20C	SUZUKI	DR 200	2014
215	27-1569.	NGI57C	SUZUKI	DR 200	2014
216	27-1573.	NGI67C	SUZUKI	DR 200	2014
217	27-1574.	NGI72C	SUZUKI	DR 200	2014
218	27-1575.	NIH33C	SUZUKI	DR 200	2014
219	27-1576.	NGI68C	SUZUKI	DR 200	2014
220	27-1577.	NGG96C	SUZUKI	DR 200	2014
221	27-1579.	NIH01C	SUZUKI	DR 200	2014
222	27-1580.	NIH23C	SUZUKI	DR 200	2014
223	27-1581.	NHE52C	SUZUKI	DR 200	2014
224	27-1582.	NHF21C	SUZUKI	DR 200	2014
225	27-1585.	NHF22C	SUZUKI	DR 200	2014
226	27-1587.	NIG92C	SUZUKI	DR 200	2014
227	27-1588.	NIH13C	SUZUKI	DR 200	2014
228	27-1590.	NGI69C	SUZUKI	DR 200	2014
229	27-1594.	NIH24C	SUZUKI	DR 200	2014
230	27-1595.	NGI60C	SUZUKI	DR 200	2014
231	27-1596.	NIH03C	SUZUKI	DR 200	2014
232	27-1598.	NHE53C	SUZUKI	DR 200	2014
233	27-1600.	NHF06C	SUZUKI	DR 200	2014
234	27-1601.	NIG93C	SUZUKI	DR 200	2014
235	27-1602.	NIH14C	SUZUKI	DR 200	2014
236	27-1603.	NIH35C	SUZUKI	DR 200	2014
237	27-1605.	NHF24C	SUZUKI	DR 200	2014
238	27-1606.	NHF07C	SUZUKI	DR 200	2014
239	27-1608.	NIH15C	SUZUKI	DR 200	2014
240	27-1612.	NGI61C	SUZUKI	DR 200	2014
241	27-1616.	NIH05C	SUZUKI	DR 200	2014
242	27-1618.	NHE54C	SUZUKI	DR 200	2014
243	27-1619.	NGG91C	SUZUKI	DR 200	2014
244	27-1620.	NHF08C	SUZUKI	DR 200	2014
245	27-1621.	NIG95C	SUZUKI	DR 200	2014
246	27-1622.	NIH16C	SUZUKI	DR 200	2014
247	27-1623.	NIH37C	SUZUKI	DR 200	2014
248	27-1625.	NIH17C	SUZUKI	DR 200	2014
249	27-1629.	NHF12C	SUZUKI	DR 200	2014
250	27-1638.	NHF13C	SUZUKI	DR 200	2014
251	27-1639.	NHE97C	SUZUKI	DR 200	2014
252	27-1640.	NGI52C	SUZUKI	DR 200	2014
253	27-1643.	NHE94C	SUZUKI	DR 200	2014
254	27-1644.	NGG90C	SUZUKI	DR 200	2014

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

255	27-1652.	NHF14C	SUZUKI	DR 200	2014
256	27-1654.	NHE99C	SUZUKI	DR 200	2014
257	27-1656.	NHF86C	SUZUKI	DR 200	2014
258	27-1657.	NHF01C	SUZUKI	DR 200	2014
259	27-1658.	NHF56C	SUZUKI	DR 200	2014
260	27-1662.	NHF95C	SUZUKI	DR 200	2014
261	27-1663.	NGG76C	SUZUKI	DR 200	2014
262	27-1664.	NHF77C	SUZUKI	DR 200	2014
263	27-1666.	NGG77C	SUZUKI	DR 200	2014
264	27-1670.	NHF87C	SUZUKI	DR 200	2014
265	27-1673.	NGI37C	SUZUKI	DR 200	2014
266	27-1674.	NGJ97C	SUZUKI	DR 200	2014
267	27-1676.	NGI38C	SUZUKI	DR 200	2014
268	27-1682.	NHE90C	SUZUKI	DR 200	2014
269	27-1683.	NGG85C	SUZUKI	DR 200	2014
270	27-1685.	NHE91C	SUZUKI	DR 200	2014
271	27-1699.	NHE92C	SUZUKI	DR 200	2014
272	27-1701.	NHF90C	SUZUKI	DR 200	2014
273	27-1702.	NHF04C	SUZUKI	DR 200	2014
274	27-1703.	NHF60C	SUZUKI	DR 200	2014
275	27-1705.	NGG88C	SUZUKI	DR 200	2014
276	27-1707.	NGG72C	SUZUKI	DR 200	2014
277	27-1709.	NGI41C	SUZUKI	DR 200	2014
278	27-1710.	NGS28C	SUZUKI	DR 200	2014
279	27-1718.	NHE93C	SUZUKI	DR 200	2014
280	27-1723.		SUZUKI	DR 200	2014
281	27-1729.	RSC94D	SUZUKI	DR 200	2014
282	27-1733.	RSC98D	SUZUKI	DR 200	2014
283	27-1748.	RSD14D	SUZUKI	DR 200	2014
284	27-1750.	RSD16D	SUZUKI	DR 200	2014
285	27-1752.	RSD18D	SUZUKI	DR 200	2014
286	27-1753.	RSD19D	SUZUKI	DR 200	2014
287	27-1755.	RSD21D	SUZUKI	DR 200	2014
288	27-1764.	RSD30D	SUZUKI	DR 200	2014
289	27-1766.	RSD32D	SUZUKI	DR 200	2014
290	27-1767.	RSD33D	SUZUKI	DR 200	2014
291	27-1770.	RSD36D	SUZUKI	DR 200	2014
292	27-1834.	NIB26C	SUZUKI	GS 150 R	2014
293	27-1835.	NIB05C	SUZUKI	GS 150 R	2013
294	27-1838.	NIA12C	SUZUKI	GS 150 R	2014
295	27-1839.	NIB63C	SUZUKI	GS 150 R	2014
296	27-1851.	NIQ29C	YAMAHA	XTZ 250	2014
297	27-1852.	NIO65C	YAMAHA	XTZ 250	2014
298	27-1853.	NIO64C	YAMAHA	XTZ 250	2014
299	27-1854.	NIO66C	YAMAHA	XTZ 250	2014
300	27-1856.	NIS53C	YAMAHA	XTZ 250	2014
301	27-1857.	NIO68C	YAMAHA	XTZ 250	2014
302	27-1858.	NIS52C	YAMAHA	XTZ 250	2014
303	27-1860.	NIS51C	YAMAHA	XTZ 250	2014
304	27-1861.	NIS50C	YAMAHA	XTZ 250	2014
305	27-1862.	NIO70C	YAMAHA	XTZ 250	2014

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

306	27-1863.	NIS49C	YAMAHA	XTZ 250	2014
307	27-1864.	NIS48C	YAMAHA	XTZ 250	2014
308	27-1865.	NIO71C	YAMAHA	XTZ 250	2014
309	27-1866.	NIS47C	YAMAHA	XTZ 250	2014
310	27-1867.	NIO72C	YAMAHA	XTZ 250	2014
311	27-1869.	NIO73C	YAMAHA	XTZ 250	2014
312	27-1871.	NIO74C	YAMAHA	XTZ 250	2014
313	27-1872.	NIS44C	YAMAHA	XTZ 250	2014
314	27-1873.	NIO75C	YAMAHA	XTZ 250	2014
315	27-1874.	NIR83C	YAMAHA	XTZ 250	2014
316	27-1876.	NIO77C	YAMAHA	XTZ 250	2014
317	27-1878.	NIS43C	YAMAHA	XTZ 250	2014
318	27-1880.	NIO80C	YAMAHA	XTZ 250	2014
319	27-1881.	NIO81C	YAMAHA	XTZ 250	2014
320	27-1882.	NIO82C	YAMAHA	XTZ 250	2014
321	27-1885.	NIO84C	YAMAHA	XTZ 250	2014
322	27-1887.	NIO86C	YAMAHA	XTZ 250	2014
323	27-1889.	NIS41C	YAMAHA	XTZ 250	2014
324	27-1890.	NIO88C	YAMAHA	XTZ 250	2014
325	27-1891.	NIO89C	YAMAHA	XTZ 250	2014
326	27-1892.	NIS40C	YAMAHA	XTZ 250	2014
327	27-1893.	NIO90C	YAMAHA	XTZ 250	2014
328	27-1895.	NIS39C	YAMAHA	XTZ 250	2014
329	27-1896.	NIS38C	YAMAHA	XTZ 250	2014
330	27-1897.	NIS37C	YAMAHA	XTZ 250	2014
331	27-1899.	NIS36C	YAMAHA	XTZ 250	2014
332	27-1900.	NIO93C	YAMAHA	XTZ 250	2014
333	27-1902.	NIS34C	YAMAHA	XTZ 250	2014
334	27-1903.	NIO94C	YAMAHA	XTZ 250	2014
335	27-1904.	NIO95C	YAMAHA	XTZ 250	2014
336	27-1905.	NIS33C	YAMAHA	XTZ 250	2014
337	27-1906.	NIO96C	YAMAHA	XTZ 250	2014
338	27-1907.	NIS32C	YAMAHA	XTZ 250	2014
339	27-1908.	NIO97C	YAMAHA	XTZ 250	2014
340	27-1909.	NIO98C	YAMAHA	XTZ 250	2014
341	27-1910.	NIS31C	YAMAHA	XTZ 250	2014
342	27-1912.	NIS30C	YAMAHA	XTZ 250	2014
343	27-1915.	NIP03C	YAMAHA	XTZ 250	2014
344	27-1916.	NIP04C	YAMAHA	XTZ 250	2014
345	27-1917.	NIS29C	YAMAHA	XTZ 250	2014
346	27-1918.		YAMAHA	XTZ 250	2014
347	27-1920.	NIP06C	YAMAHA	XTZ 250	2014
348	27-1923.	NIP09C	YAMAHA	XTZ 250	2014
349	27-1924.	NIP10C	YAMAHA	XTZ 250	2014
350	27-1926.	NIP11C	YAMAHA	XTZ 250	2014
351	27-1927.	NIP12C	YAMAHA	XTZ 250	2014
352	27-1928.	NIP13C	YAMAHA	XTZ 250	2014
353	27-1930.	NIP15C	YAMAHA	XTZ 250	2014
354	27-1931.	NIP16C	YAMAHA	XTZ 250	2014
355	27-1932.	NIP17C	YAMAHA	XTZ 250	2014
356	27-1933.	NIP18C	YAMAHA	XTZ 250	2014

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

357	27-1934.	NIP19C	YAMAHA	XTZ 250	2014
358	27-1939.	NIP24C	YAMAHA	XTZ 250	2014
359	27-1941.	NIP25C	YAMAHA	XTZ 250	2014
360	27-1942.	NIP26C	YAMAHA	XTZ 250	2014
361	27-1943.	NIS26C	YAMAHA	XTZ 250	2014
362	27-1944.	NIP27C	YAMAHA	XTZ 250	2014
363	27-1945.	NIP28C	YAMAHA	XTZ 250	2014
364	27-1948.		YAMAHA	XTZ 250	2014
365	27-1949.	NIP30C	YAMAHA	XTZ 250	2014
366	27-1951.	NIS23C	YAMAHA	XTZ 250	2014
367	27-1952.	NIS22C	YAMAHA	XTZ 250	2014
368	27-1953.	NIS21C	YAMAHA	XTZ 250	2014
369	27-1954.	NIS20C	YAMAHA	XTZ 250	2014
370	27-1955.	NIS19C	YAMAHA	XTZ 250	2014
371	27-1956.	NIS18C	YAMAHA	XTZ 250	2014
372	27-1958.	NIS16C	YAMAHA	XTZ 250	2014
373	27-1959.	NIS15C	YAMAHA	XTZ 250	2014
374	27-1960.	NIS14C	YAMAHA	XTZ 250	2014
375	27-1961.	NIS13C	YAMAHA	XTZ 250	2014
376	27-1962.	NIS12C	YAMAHA	XTZ 250	2014
377	27-1967.	NIS07C	YAMAHA	XTZ 250	2014
378	27-1973.	NIS01C	YAMAHA	XTZ 250	2014
379	27-1974.	NIR99C	YAMAHA	XTZ 250	2014
380	27-1975.	NIP32C	YAMAHA	XTZ 250	2014
381	27-1976.	NIP33C	YAMAHA	XTZ 250	2014
382	27-1978.	NIP35C	YAMAHA	XTZ 250	2014
383	27-1984.	NIP41C	YAMAHA	XTZ 250	2014
384	27-1985.	NIP42C	YAMAHA	XTZ 250	2014
385	27-1988.	NIP45C	YAMAHA	XTZ 250	2014
386	27-1990.	NIP47C	YAMAHA	XTZ 250	2014
387	27-1991.	NIP48C	YAMAHA	XTZ 250	2014
388	27-1992.	NIP49C	YAMAHA	XTZ 250	2014
389	27-1994.	NIP51C	YAMAHA	XTZ 250	2014
390	27-1995.	NIP52C	YAMAHA	XTZ 250	2014
391	27-1997.	NIP54C	YAMAHA	XTZ 250	2014
392	27-1998.	NIP55C	YAMAHA	XTZ 250	2014
393	27-1999.	NIP56C	YAMAHA	XTZ 250	2014
394	27-2000.	NIP57C	YAMAHA	XTZ 250	2014
395	27-2002.	NIP59C	YAMAHA	XTZ 250	2014
396	27-2003.	NIP60C	YAMAHA	XTZ 250	2014
397	27-2004.	NIP61C	YAMAHA	XTZ 250	2014
398	27-2005.	NIP62C	YAMAHA	XTZ 250	2014
399	27-2006.	NIP63C	YAMAHA	XTZ 250	2014
400	27-2007.	NIP64C	YAMAHA	XTZ 250	2014
401	27-2008.	NIP65C	YAMAHA	XTZ 250	2014
402	27-2012.	NIP69C	YAMAHA	XTZ 250	2014
403	27-2015.	NIP71C	YAMAHA	XTZ 250	2014
404	27-2017.	NIP73C	YAMAHA	XTZ 250	2014
405	27-2018.	NIP74C	YAMAHA	XTZ 250	2014
406	27-2019.	NIP75C	YAMAHA	XTZ 250	2014
407	27-2020.	NIP76C	YAMAHA	XTZ 250	2014

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

408	27-2021.	NIP77C	YAMAHA	XTZ 250	2014
409	27-2024.	NIP80C	YAMAHA	XTZ 250	2014
410	27-2025.	NIP82C	YAMAHA	XTZ 250	2014
411	27-2026.	NIP83C	YAMAHA	XTZ 250	2014
412	27-2028.	NIP85C	YAMAHA	XTZ 250	2014
413	27-2029.	NIP86C	YAMAHA	XTZ 250	2014
414	27-2032.	NIP89C	YAMAHA	XTZ 250	2014
415	27-2033.	NIP90C	YAMAHA	XTZ 250	2014
416	27-2034.	NIP91C	YAMAHA	XTZ 250	2014
417	27-2036.	NIP94C	YAMAHA	XTZ 250	2014
418	27-2037.	NIP95C	YAMAHA	XTZ 250	2014
419	27-2039.	NIP97C	YAMAHA	XTZ 250	2014
420	27-2041.	NIP99C	YAMAHA	XTZ 250	2014
421	27-2042.	NIQ01C	YAMAHA	XTZ 250	2014
422	27-2043.	NIQ02C	YAMAHA	XTZ 250	2014
423	27-2045.	NIQ04C	YAMAHA	XTZ 250	2014
424	27-2046.	NIQ05C	YAMAHA	XTZ 250	2014
425	27-2047.	NIQ06C	YAMAHA	XTZ 250	2014
426	27-2048.	NIQ07C	YAMAHA	XTZ 250	2014
427	27-2049.	NIQ08C	YAMAHA	XTZ 250	2014
428	27-2050.	NIQ09C	YAMAHA	XTZ 250	2014
429	27-2051.	NIQ10C	YAMAHA	XTZ 250	2014
430	27-2052.	NIQ11C	YAMAHA	XTZ 250	2014
431	27-2053.	NIQ12C	YAMAHA	XTZ 250	2014
432	27-2054.	NIQ13C	YAMAHA	XTZ 250	2014
433	27-2056.	NIQ15C	YAMAHA	XTZ 250	2014
434	27-2057.	NIQ16C	YAMAHA	XTZ 250	2014
435	27-2059.	NIQ18C	YAMAHA	XTZ 250	2014
436	27-2060.	NIQ19C	YAMAHA	XTZ 250	2014
437	27-2062.	NIQ21C	YAMAHA	XTZ 250	2014
438	27-2063.	NIQ22C	YAMAHA	XTZ 250	2014
439	27-2065.	NIQ24C	YAMAHA	XTZ 250	2014
440	27-2066.		YAMAHA	XTZ 250	2014
441	27-2068.	NIQ26C	YAMAHA	XTZ 250	2014
442	27-2070.	NIQ28C	YAMAHA	XTZ 250	2014
443	27-2071.	NIQ30C	YAMAHA	XTZ 250	2014
444	27-2072.	NIQ31C	YAMAHA	XTZ 250	2014
445	27-2075.	NIQ34C	YAMAHA	XTZ 250	2014
446	27-2076.	NIQ35C	YAMAHA	XTZ 250	2014
447	27-2079.	NIQ37C	YAMAHA	XTZ 250	2014
448	27-2080.	NIQ38C	YAMAHA	XTZ 250	2014
449	27-2081.	NIQ39C	YAMAHA	XTZ 250	2014
450	27-2083.	NIQ41C	YAMAHA	XTZ 250	2014
451	27-2084.	NIQ42C	YAMAHA	XTZ 250	2014
452	27-2085.	NIQ43C	YAMAHA	XTZ 250	2014
453	27-2088.	NIQ46C	YAMAHA	XTZ 250	2014
454	27-2090.	NIQ48C	YAMAHA	XTZ 250	2014
455	27-2092.	NIQ50C	YAMAHA	XTZ 250	2014
456	27-2093.	NIQ51C	YAMAHA	XTZ 250	2014
457	27-2094.	NIQ52C	YAMAHA	XTZ 250	2014
458	27-2095.	NIQ53C	YAMAHA	XTZ 250	2014

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

459	27-2096.	NIQ55C	YAMAHA	XTZ 250	2014
460	27-2099.	NIQ58C	YAMAHA	XTZ 250	2014
461	27-2100.	NIQ59C	YAMAHA	XTZ 250	2014
462	27-2101.	NIQ60C	YAMAHA	XTZ 250	2014
463	27-2102.	NIQ61C	YAMAHA	XTZ 250	2014
464	27-2104.	NIQ63C	YAMAHA	XTZ 250	2014
465	27-2105.	NIQ64C	YAMAHA	XTZ 250	2014
466	27-2106.	NIQ65C	YAMAHA	XTZ 250	2014
467	27-2107.	NIQ66C	YAMAHA	XTZ 250	2014
468	27-2108.	NIQ67C	YAMAHA	XTZ 250	2014
469	27-2109.	NIQ69C	YAMAHA	XTZ 250	2014
470	27-2112.	NIQ71C	YAMAHA	XTZ 250	2014
471	27-2113.	NIQ72C	YAMAHA	XTZ 250	2014
472	27-2114.	NIQ73C	YAMAHA	XTZ 250	2014
473	27-2116.	NIQ75C	YAMAHA	XTZ 250	2014
474	27-2117.	NIQ76C	YAMAHA	XTZ 250	2014
475	27-2118.	NIQ77C	YAMAHA	XTZ 250	2014
476	27-2121.	NIQ80C	YAMAHA	XTZ 250	2014
477	27-2122.	NIQ81C	YAMAHA	XTZ 250	2014
478	27-2123.	NIQ82C	YAMAHA	XTZ 250	2014
479	27-2124.	NIQ83C	YAMAHA	XTZ 250	2014
480	27-2126.	NIQ85C	YAMAHA	XTZ 250	2014
481	27-2127.	NIQ86C	YAMAHA	XTZ 250	2014
482	27-2128.	NIQ87C	YAMAHA	XTZ 250	2014
483	27-2129.	NIQ88C	YAMAHA	XTZ 250	2014
484	27-2131.	NIQ90C	YAMAHA	XTZ 250	2014
485	27-2133.	NIQ93C	YAMAHA	XTZ 250	2014
486	27-2134.	NIQ94C	YAMAHA	XTZ 250	2014
487	27-2135.	NIQ95C	YAMAHA	XTZ 250	2014
488	27-2137.	NIQ97C	YAMAHA	XTZ 250	2014
489	27-2140.	NIR01C	YAMAHA	XTZ 250	2014
490	27-2141.	NIR02C	YAMAHA	XTZ 250	2014
491	27-2142.	NIR03C	YAMAHA	XTZ 250	2014
492	27-2143.	NIR04C	YAMAHA	XTZ 250	2014
493	27-2145.	NIR06C	YAMAHA	XTZ 250	2014
494	27-2146.	NIR07C	YAMAHA	XTZ 250	2014
495	27-2148.	NIR09C	YAMAHA	XTZ 250	2014
496	27-2151.	NIR12C	YAMAHA	XTZ 250	2014
497	27-2152.	NIR13C	YAMAHA	XTZ 250	2014
498	27-2153.	NIR14C	YAMAHA	XTZ 250	2014
499	27-2154.	NIR15C	YAMAHA	XTZ 250	2014
500	27-2155.		YAMAHA	XTZ 250	2014
501	27-2157.	NIR17C	YAMAHA	XTZ 250	2014
502	27-2158.	NIR18C	YAMAHA	XTZ 250	2014
503	27-2159.	NIR19C	YAMAHA	XTZ 250	2014
504	27-2160.	NIR20C	YAMAHA	XTZ 250	2014
505	27-2161.	NIR21C	YAMAHA	XTZ 250	2014
506	27-2162.	NIR22C	YAMAHA	XTZ 250	2014
507	27-2163.	NIR23C	YAMAHA	XTZ 250	2014
508	27-2164.	NIR24C	YAMAHA	XTZ 250	2014
509	27-2166.	NIR26C	YAMAHA	XTZ 250	2014

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

510	27-2167.	NIR27C	YAMAHA	XTZ 250	2014
511	27-2168.	NIR28C	YAMAHA	XTZ 250	2014
512	27-2171.	NIR31C	YAMAHA	XTZ 250	2014
513	27-2172.	NIR32C	YAMAHA	XTZ 250	2014
514	27-2173.	NIR33C	YAMAHA	XTZ 250	2014
515	27-2174.	NIR34C	YAMAHA	XTZ 250	2014
516	27-2175.	NIR35C	YAMAHA	XTZ 250	2014
517	27-2176.	NIR36C	YAMAHA	XTZ 250	2014
518	27-2177.	NIR37C	YAMAHA	XTZ 250	2014
519	27-2179.	NIR39C	YAMAHA	XTZ 250	2014
520	27-2180.	NIR40C	YAMAHA	XTZ 250	2014
521	27-2182.	NIR42C	YAMAHA	XTZ 250	2014
522	27-2183.	NIR43C	YAMAHA	XTZ 250	2014
523	27-2186.	NIR46C	YAMAHA	XTZ 250	2014
524	27-2187.	NIR47C	YAMAHA	XTZ 250	2014
525	27-2188.	NIR48C	YAMAHA	XTZ 250	2014
526	27-2190.	NIR50C	YAMAHA	XTZ 250	2014
527	27-2191.	NIR51C	YAMAHA	XTZ 250	2014
528	27-2192.	NIR52C	YAMAHA	XTZ 250	2014
529	27-2195.	NIR55C	YAMAHA	XTZ 250	2014
530	27-2196.	NIR56C	YAMAHA	XTZ 250	2014
531	27-2198.	NIR58C	YAMAHA	XTZ 250	2014
532	27-2200.	NIR60C	YAMAHA	XTZ 250	2014
533	27-2201.	NIR61C	YAMAHA	XTZ 250	2014
534	27-2202.	NIR62C	YAMAHA	XTZ 250	2014
535	27-2203.	NIR63C	YAMAHA	XTZ 250	2014
536	27-2204.	NIR64C	YAMAHA	XTZ 250	2014
537	27-2205.	NIR65C	YAMAHA	XTZ 250	2014
538	27-2206.	NIR66C	YAMAHA	XTZ 250	2014
539	27-2207.	NIR67C	YAMAHA	XTZ 250	2014
540	27-2208.	NIR68C	YAMAHA	XTZ 250	2014
541	27-2209.	NIR69C	YAMAHA	XTZ 250	2014
542	27-2210.		YAMAHA	XTZ 250	2014
543	27-2211.		YAMAHA	XTZ 250	2014
544	27-2212.	NIR70C	YAMAHA	XTZ 250	2014
545	27-2213.	NIR71C	YAMAHA	XTZ 250	2014
546	27-2214.	NIR72C	YAMAHA	XTZ 250	2014
547	27-2215.	NIR73C	YAMAHA	XTZ 250	2014
548	27-2216.	NIR74C	YAMAHA	XTZ 250	2014
549	27-2218.	NIR76C	YAMAHA	XTZ 250	2014
550	27-2219.	NIR77C	YAMAHA	XTZ 250	2014
551	27-2220.	NIR78C	YAMAHA	XTZ 250	2014
552	27-2222.	NIR80C	YAMAHA	XTZ 250	2014
553	27-2223.	NIR84C	YAMAHA	XTZ 250	2014
554	27-2224.	NIR85C	YAMAHA	XTZ 250	2014
555	27-2225.	NIR86C	YAMAHA	XTZ 250	2014
556	27-2226.	NIR87C	YAMAHA	XTZ 250	2014
557	27-2227.	NIR88C	YAMAHA	XTZ 250	2014
558	27-2228.	NIR89C	YAMAHA	XTZ 250	2014
559	27-2230.	NIR91C	YAMAHA	XTZ 250	2014
560	27-2231.	NIR92C	YAMAHA	XTZ 250	2014

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

561	27-2232.	NIR81C	YAMAHA	XTZ 250	2014
562	27-2233.	NIR93C	YAMAHA	XTZ 250	2014
563	27-2235.		YAMAHA	XTZ 250	2014
564	27-2236.	NIR95C	YAMAHA	XTZ 250	2014
565	27-2237.	NIR96C	YAMAHA	XTZ 250	2014
566	27-2238.	NIR97C	YAMAHA	XTZ 250	2014
567	27-2239.	NIR98C	YAMAHA	XTZ 250	2014
568	27-2240.	NIP81C	YAMAHA	XTZ 250	2014
569	27-2242.	NIQ68C	YAMAHA	XTZ 250	2014
570	27-2243.	NIQ91C	YAMAHA	XTZ 250	2014
571	27-2244.	NIP84C	YAMAHA	XTZ 250	2014
572	27-2277.		SUZUKI	DR 200	2014
573	27-2278.		SUZUKI	DR 200	2014
574	27-2281.		SUZUKI	DR 200	2014
575	27-2299.		SUZUKI	DR 200	2014
576	27-2336.	RRQ53D	SUZUKI	DR 200	2014
577	27-2346.		SUZUKI	DR 200	2014
578	27-2355.	RRU75D	SUZUKI	DR 200	2014
579	27-2356.	RRU76D	SUZUKI	DR 200	2014
580	27-2358.	RRU85D	SUZUKI	DR 200	2014
581	27-2360.	RRU72D	SUZUKI	DR 200	2014
582	27-2393.	RSB27D	SUZUKI	DR 200	2015
583	27-2395.	RSB29D	SUZUKI	DR 200	2015
584	27-2397.	RSB31D	SUZUKI	DR 200	2015
585	27-2402.	FQS73C	SUZUKI	DR 200	2014
586	27-2404.	RRW77D	SUZUKI	GS 150 R	2015
587	27-2405.	RRZ35D	SUZUKI	DR 200	2014
588	27-2406.	RRZ37D	SUZUKI	DR 200	2014
589	27-2416.	RRX32D	SUZUKI	GS 150 R	2015
590	27-2417.	RRX31D	SUZUKI	GS 150 R	2015
591	27-2418.	RRW63D	SUZUKI	GS 150 R	2015
592	27-2419.	RRW64D	SUZUKI	GS 150 R	2015
593	27-2420.	RRV85D	SUZUKI	GS 150 R	2015
594	27-2421.	RRX33D	SUZUKI	GS 150 R	2015
595	27-2422.	RRW13D	SUZUKI	GS 150 R	2015
596	27-2424.	RSB91D	SUZUKI	DR 200	2015
597	27-2426.	RSP17D	SUZUKI	DR 200	2015
598	27-2461.	PWX59D	HONDA	XR 250	2015
599	27-2462.	PWX41D	HONDA	XR 250	2015
600	27-2463.	PWX65D	HONDA	XR 250	2015
601	27-2464.	PWX64D	HONDA	XR 250	2015
602	27-2465.	PWX48D	HONDA	XR 250	2015
603	27-2466.	PWX69D	HONDA	XR 250	2015
604	27-2468.	PWX68D	HONDA	XR 250	2015
605	27-2469.	PWX66D	HONDA	XR 250	2015
606	27-2470.	PWX67D	HONDA	XR 250	2015
607	27-2471.	PWX72D	HONDA	XR 250	2015
608	27-2472.	PWX71D	HONDA	XR 250	2015
609	27-2473.	PWX43D	HONDA	XR 250	2015
610	27-2474.	PWX75D	HONDA	XR 250	2015
611	27-2475.	PWX54D	HONDA	XR 250	2015

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

612	27-2476.	PWX74D	HONDA	XR 250	2015
613	27-2477.	PWX52D	HONDA	XR 250	2015
614	27-2478.	PXX60D	HONDA	XR 250	2015
615	27-2479.	PXX59D	HONDA	XR 250	2015
616	27-2480.	PXX58D	HONDA	XR 250	2015
617	27-2481.	PWX70D	HONDA	XR 250	2015
618	27-2485.	NIA38C	SUZUKI	GS 150 R	2014
619	27-2486.	NIB87C	SUZUKI	GS 150 R	2014
620	27-2513.	TCO91D	YAMAHA	XTZ 250	2015
621	27-2514.	TCO90D	YAMAHA	XTZ 250	2015
622	27-2519.	RTM88D	SUZUKI	DR-X 200	2016
623	27-2520.	RTM89D	SUZUKI	DR-X 200	2016
624	27-2521.	RTM90D	SUZUKI	DR-X 200	2016
625	27-2522.	RTM91D	SUZUKI	DR-X 200	2016
626	27-2527.	RTM96D	SUZUKI	DR-X 200	2016
627	27-2530.	RTM99D	SUZUKI	DR-X 200	2016
628	27-2532.	RTG16D	SUZUKI	DR-X 200	2016
629	27-2533.	RTG17D	SUZUKI	DR-X 200	2015
630	27-2542.	RTG54D	SUZUKI	GS 150 R	2016
631	27-2543.	RTG55D	SUZUKI	GS 150 R	2016
632	27-2557.	RTI79D	SUZUKI	DR 200	2015
633	27-2565.	WVT30D	YAMAHA	XTZ 250	2016
634	27-2620.	RUW40D	YAMAHA	XTZ 250	2017
635	27-2621.	RUW41D	YAMAHA	XTZ 250	2017
636	27-2622.	RUW42D	YAMAHA	XTZ 250	2017
637	27-2623.	RUW43D	YAMAHA	XTZ 250	2017
638	27-2624.	RUW44D	YAMAHA	XTZ 250	2017
639	27-2625.	RUW45D	YAMAHA	XTZ 250	2017
640	27-2626.	RUW46D	YAMAHA	XTZ 250	2017
641	27-2627.	RUW47D	YAMAHA	XTZ 250	2017
642	27-2628.	RUW48D	YAMAHA	XTZ 250	2017
643	27-2629.	RUW49D	YAMAHA	XTZ 250	2017
644	27-2630.	RUW50D	YAMAHA	XTZ 250	2017
645	27-2631.	RUW51D	YAMAHA	XTZ 250	2017
646	27-2632.	RUW52D	YAMAHA	XTZ 250	2017
647	27-2633.		YAMAHA	XTZ 250	2017
648	27-2634.	RUW54D	YAMAHA	XTZ 250	2017
649	27-2635.	RUW55D	YAMAHA	XTZ 250	2017
650	27-2636.	RUW56D	YAMAHA	XTZ 250	2017
651	27-2637.	RUW57D	YAMAHA	XTZ 250	2017
652	27-2638.	RUW58D	YAMAHA	XTZ 250	2017
653	27-2639.	RUW59D	YAMAHA	XTZ 250	2017
654	27-2640.	RUW60D	YAMAHA	XTZ 250	2017
655	27-2641.	RUW61D	YAMAHA	XTZ 250	2017
656	27-2642.	RUW62D	YAMAHA	XTZ 250	2017
657	27-2643.	RUW63D	YAMAHA	XTZ 250	2017
658	27-2644.	RUW64D	YAMAHA	XTZ 250	2017
659	27-2645.	RUW65D	YAMAHA	XTZ 250	2017
660	27-2646.	RUW66D	YAMAHA	XTZ 250	2017
661	27-2647.	RUW67D	YAMAHA	XTZ 250	2017
662	27-2648.	RUW68D	YAMAHA	XTZ 250	2017

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

663	27-2649.	RUW69D	YAMAHA	XTZ 250	2017
664	27-2650.	RUW70D	YAMAHA	XTZ 250	2017
665	27-2651.	RUW71D	YAMAHA	XTZ 250	2017
666	27-2652.	RUW72D	YAMAHA	XTZ 250	2017
667	27-2653.	RUW73D	YAMAHA	XTZ 250	2017
668	27-2654.	RUW74D	YAMAHA	XTZ 250	2017
669	27-2655.	RUW75D	YAMAHA	XTZ 250	2017
670	27-2656.	RUW76D	YAMAHA	XTZ 250	2017
671	27-2657.	RUW77D	YAMAHA	XTZ 250	2017
672	27-2658.	RUW78D	YAMAHA	XTZ 250	2017
673	27-2659.	RUW79D	YAMAHA	XTZ 250	2017
674	27-2660.	RUX01D	YAMAHA	XTZ 250	2017
675	27-2661.	RUX02D	YAMAHA	XTZ 250	2017
676	27-2662.	RUX03D	YAMAHA	XTZ 250	2017
677	27-2663.	RUX04D	YAMAHA	XTZ 250	2017
678	27-2664.	RUX05D	YAMAHA	XTZ 250	2017
679	27-2665.	RUX06D	YAMAHA	XTZ 250	2017
680	27-2666.	RUX07D	YAMAHA	XTZ 250	2017
681	27-2667.	RUX08D	YAMAHA	XTZ 250	2017
682	27-2668.	RUX09D	YAMAHA	XTZ 250	2017
683	27-2669.	RUX10D	YAMAHA	XTZ 250	2017
684	27-2670.	RUX11D	YAMAHA	XTZ 250	2017
685	27-2671.	RUX12D	YAMAHA	XTZ 250	2017
686	27-2672.	RUX13D	YAMAHA	XTZ 250	2017
687	27-2674.	RUX15D	YAMAHA	XTZ 250	2017
688	27-2675.	RUX16D	YAMAHA	XTZ 250	2017
689	27-2676.	RUX17D	YAMAHA	XTZ 250	2017
690	27-2677.	RUX18D	YAMAHA	XTZ 250	2017
691	27-2678.	RUX19D	YAMAHA	XTZ 250	2017
692	27-2679.	RUX20D	YAMAHA	XTZ 250	2017
693	27-2680.	RUX21D	YAMAHA	XTZ 250	2017
694	27-2681.	RUX22D	YAMAHA	XTZ 250	2017
695	27-2682.	RUX23D	YAMAHA	XTZ 250	2017
696	27-2683.	RUX24D	YAMAHA	XTZ 250	2017
697	27-2684.	RUX25D	YAMAHA	XTZ 250	2017
698	27-2685.	RUX26D	YAMAHA	XTZ 250	2017
699	27-2686.	RUX27D	YAMAHA	XTZ 250	2017
700	27-2687.	RUX28D	YAMAHA	XTZ 250	2017
701	27-2688.	RUX29D	YAMAHA	XTZ 250	2017
702	27-2689.	RUX30D	YAMAHA	XTZ 250	2017
703	27-2690.	RUX31D	YAMAHA	XTZ 250	2017
704	27-2691.	RUX32D	YAMAHA	XTZ 250	2017
705	27-2692.	RUX33D	YAMAHA	XTZ 250	2017
706	27-2693.	RUX34D	YAMAHA	XTZ 250	2017
707	27-2694.	RUX35D	YAMAHA	XTZ 250	2017
708	27-2695.	RUX36D	YAMAHA	XTZ 250	2017
709	27-2696.	RUX37D	YAMAHA	XTZ 250	2017
710	27-2697.	RUX38D	YAMAHA	XTZ 250	2017
711	27-2698.	RUX39D	YAMAHA	XTZ 250	2017
712	27-2700.	RUX41D	YAMAHA	XTZ 250	2017
713	27-2701.	RUX42D	YAMAHA	XTZ 250	2017

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

714	27-2702.	RUX43D	YAMAHA	XTZ 250	2017
715	27-2703.	RUK44D	YAMAHA	XTZ 250	2017
716	27-2704.	RUX44D	YAMAHA	XTZ 250	2017
717	27-2705.	RUX45D	YAMAHA	XTZ 250	2017
718	27-2706.	RUX46D	YAMAHA	XTZ 250	2017
719	27-2707.	RUX47D	YAMAHA	XTZ 250	2017
720	27-2708.	RUX48D	YAMAHA	XTZ 250	2017
721	27-2709.	RUX49D	YAMAHA	XTZ 250	2017
722	27-2710.	RUX50D	YAMAHA	XTZ 250	2017
723	27-2711.	RUX51D	YAMAHA	XTZ 250	2017
724	27-2712.	RUX52D	YAMAHA	XTZ 250	2017
725	27-2713.	RUX53D	YAMAHA	XTZ 250	2017
726	27-2714.	RUX54D	YAMAHA	XTZ 250	2017
727	27-2715.	RUX55D	YAMAHA	XTZ 250	2017
728	27-2716.		YAMAHA	XTZ 250	2017
729	27-2717.		YAMAHA	XTZ 250	2017
730	27-2718.	RUX56D	YAMAHA	XTZ 250	2017
731	27-2719.	RUX57D	YAMAHA	XTZ 250	2017
732	27-2720.	RUX58D	YAMAHA	XTZ 250	2017
733	27-2723.	RUX61D	YAMAHA	XTZ 250	2017
734	27-2724.	RUX62D	YAMAHA	XTZ 250	2017
735	27-2725.	RUX63D	YAMAHA	XTZ 250	2017
736	27-2726.	RUX64D	YAMAHA	XTZ 250	2017
737	27-2734.	RUM23D	SUZUKI	GIXXER	2017
738	27-2735.	RUM56D	SUZUKI	GIXXER	2017
739	27-2736.	RUM24D	SUZUKI	GIXXER	2017
740	27-2745.	RUS39D	YAMAHA	XTZ 250	2017
741	27-2746.	RUS40D	YAMAHA	XTZ 250	2017
742	27-2747.	RUS41D	YAMAHA	XTZ 250	2017
743	27-2748.	RUS42D	YAMAHA	XTZ 250	2017
744	27-2749.	RUS43D	YAMAHA	XTZ 250	2017
745	27-2750.	RUS44D	YAMAHA	XTZ 250	2017
746	27-2751.	RUS45D	YAMAHA	XTZ 250	2017
747	27-2752.	RUS49D	YAMAHA	XTZ 250	2017
748	27-2753.	RUS50D	YAMAHA	XTZ 250	2017
749	27-2754.	RUZ93D	SUZUKI	DR-X 200	2017
750	27-2755.	RUZ94D	SUZUKI	DR-X 200	2017
751	27-2756.	RUZ95D	SUZUKI	DR-X 200	2017
752	27-2757.	RUZ96D	SUZUKI	DR-X 200	2017
753	27-2758.	RUP95D	SUZUKI	DR-X 200	2017
754	27-2759.	RUP96D	SUZUKI	DR-X 200	2017
755	27-2760.	RUZ97D	SUZUKI	DR-X 200	2017
756	27-2762.	RUZ99D	SUZUKI	DR-X 200	2017
757	27-2763.	RVA01D	SUZUKI	DR-X 200	2017
758	27-2764.	RVA02D	SUZUKI	DR-X 200	2017
759	27-2765.	RVA03D	SUZUKI	DR-X 200	2017
760	27-2766.	RVA04D	SUZUKI	DR-X 200	2017
761	27-2767.	RVA05D	SUZUKI	DR-X 200	2017
762	27-2768.	RVA06D	SUZUKI	DR-X 200	2017
763	27-2769.	RVA07D	SUZUKI	DR-X 200	2017
764	27-2770.	RVA08D	SUZUKI	DR-X 200	2017

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

765	27-2771.	RUP72D	SUZUKI	DR-X 200	2017
766	27-2772.	RUP73D	SUZUKI	DR-X 200	2017
767	27-2773.	RUP74D	SUZUKI	DR-X 200	2017
768	27-2774.	RUP75D	SUZUKI	DR-X 200	2017
769	27-2776.	RUP77D	SUZUKI	DR-X 200	2017
770	27-2778.	RVA47D	SUZUKI	DR-X 200	2017
771	27-2782.	RUM78D	SUZUKI	GIXXER	2017
772	27-2783.	RUM79D	SUZUKI	GIXXER	2017
773	27-2784.	RUM80D	SUZUKI	GIXXER	2017
774	27-2794.	JNK25E	HONDA	XR 250	2017
775	27-2795.	JNK38E	HONDA	XR 250	2017
776	27-2796.	JNK30E	HONDA	XR 250	2017
777	27-2797.	JNK35E	HONDA	XR 250	2017
778	27-2798.	JNK33E	HONDA	XR 250	2017
779	27-2799.	JNK04E	HONDA	XR 250	2017
780	27-2800.	JNK40E	HONDA	XR 250	2017
781	27-2801.	JNK15E	HONDA	XR 250	2017
782	27-2802.	JNK16E	HONDA	XR 250	2017
783	27-2803.	JNK29E	HONDA	XR 250	2017
784	27-2804.	JNK20E	HONDA	XR 250	2017
785	27-2805.	JNK23E	HONDA	XR 250	2017
786	27-2807.	JNK28E	HONDA	XR 250	2017
787	27-2808.	JNK09E	HONDA	XR 250	2017
788	27-2809.	JNK32E	HONDA	XR 250	2017
789	27-2810.	JNK05E	HONDA	XR 250	2017
790	27-2811.	JNK14E	HONDA	XR 250	2017
791	27-2812.	JNK39E	HONDA	XR 250	2017
792	27-2813.	JNK19E	HONDA	XR 250	2017
793	27-2814.	JNK34E	HONDA	XR 250	2017
794	27-2815.	JNK21E	HONDA	XR 250	2017
795	27-2816.	JNK08E	HONDA	XR 250	2017
796	27-2818.	JNK13E	HONDA	XR 250	2017
797	27-2819.	JNK18E	HONDA	XR 250	2017
798	27-2820.	JNK01E	HONDA	XR 250	2017
799	27-2821.	JNK06E	HONDA	XR 250	2017
800	27-2822.	JNK36E	HONDA	XR 250	2017
801	27-2823.	JNK02E	HONDA	XR 250	2017
802	27-2824.	JNK10E	HONDA	XR 250	2017
803	27-2825.	JNK03E	HONDA	XR 250	2017
804	27-2826.	JNK37E	HONDA	XR 250	2017
805	27-2827.	JNK24E	HONDA	XR 250	2017
806	27-2828.	JNK11E	HONDA	XR 250	2017
807	27-2829.	JNK31E	HONDA	XR 250	2017
808	27-2830.	JNK22E	HONDA	XR 250	2017
809	27-2831.	JNK26E	HONDA	XR 250	2017
810	27-2832.	JNK07E	HONDA	XR 250	2017
811	27-2833.	JNJ58E	HONDA	XR 250	2017
812	27-2834.	JNJ86E	HONDA	XR 250	2017
813	27-2835.	JNJ94E	HONDA	XR 250	2017
814	27-2836.	JNJ71E	HONDA	XR 250	2017
815	27-2837.	JNJ76E	HONDA	XR 250	2017

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

816	27-2838.	JNJ61E	HONDA	XR 250	2017
817	27-2839.	JNJ64E	HONDA	XR 250	2017
818	27-2840.	JNJ63E	HONDA	XR 250	2017
819	27-2841.	JNJ69E	HONDA	XR 250	2017
820	27-2842.	JNJ67E	HONDA	XR 250	2017
821	27-2843.	JNJ83E	HONDA	XR 250	2017
822	27-2844.	JNJ74E	HONDA	XR 250	2017
823	27-2845.	JNJ75E	HONDA	XR 250	2017
824	27-2846.	JNJ65E	HONDA	XR 250	2017
825	27-2847.	JNJ96E	HONDA	XR 250	2017
826	27-2848.	JNJ68E	HONDA	XR 250	2017
827	27-2849.	JNJ70E	HONDA	XR 250	2017
828	27-2850.	JNJ99E	HONDA	XR 250	2017
829	27-2851.	JNJ92E	HONDA	XR 250	2017
830	27-2852.	JNJ93E	HONDA	XR 250	2017
831	27-2853.	JNJ90E	HONDA	XR 250	2017
832	27-2854.	JNJ73E	HONDA	XR 250	2017
833	27-2855.	JNJ84E	HONDA	XR 250	2017
834	27-2856.	JNJ85E	HONDA	XR 250	2017
835	27-2857.	JNJ88E	HONDA	XR 250	2017
836	27-2858.	JNJ95E	HONDA	XR 250	2017
837	27-2859.	JNJ89E	HONDA	XR 250	2017
838	27-2860.	JNJ60E	HONDA	XR 250	2017
839	27-2861.	JNJ62E	HONDA	XR 250	2017
840	27-2862.	JNJ66E	HONDA	XR 250	2017
841	27-2863.	JNJ78E	HONDA	XR 250	2017
842	27-2864.	JNJ81E	HONDA	XR 250	2017
843	27-2865.	JNJ98E	HONDA	XR 250	2017
844	27-2866.	JNJ72E	HONDA	XR 250	2017
845	27-2867.	JNJ77E	HONDA	XR 250	2017
846	27-2868.	JNJ79E	HONDA	XR 250	2017
847	27-2869.	JNJ80E	HONDA	XR 250	2017
848	27-2870.	JNJ82E	HONDA	XR 250	2017
849	27-2871.	JNJ87E	HONDA	XR 250	2017
850	27-2872.	JNK27E	HONDA	XR 250	2017
851	27-2873.	JNJ97E	HONDA	XR 250	2017
852	27-2874.	JNJ91E	HONDA	XR 250	2017
853	27-2875.	EKL09E	YAMAHA	YBR125	2017
854	27-2876.	EKL10E	YAMAHA	YBR125	2017
855	27-2877.	EKL11E	YAMAHA	YBR125	2017
856	27-2878.	EKL12E	YAMAHA	YBR125	2017
857	27-2879.	EKL13E	YAMAHA	YBR125	2017
858	27-2880.	EKL14E	YAMAHA	YBR125	2017
859	27-2881.	EKL15E	YAMAHA	YBR125	2017
860	27-2882.	EKL16E	YAMAHA	YBR125	2017
861	27-2883.	EKL17E	YAMAHA	YBR125	2017
862	27-2884.	EKL18E	YAMAHA	YBR125	2017
863	27-2885.	EKL19E	YAMAHA	YBR125	2017
864	27-2886.	EKL20E	YAMAHA	YBR125	2017
865	27-2887.	EKL21E	YAMAHA	YBR125	2017
866	27-2888.	EKL22E	YAMAHA	YBR125	2017

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

867	27-2889.	EKL23E	YAMAHA	YBR125	2017
868	27-2890.	EKL24E	YAMAHA	YBR125	2017
869	27-2891.	EKL25E	YAMAHA	YBR125	2017
870	27-2892.	EKL26E	YAMAHA	YBR125	2017
871	27-2893.	EKL27E	YAMAHA	YBR125	2017
872	27-2894.	EKL39E	YAMAHA	XT 660	2017
873	27-2895.	EKL40E	YAMAHA	XT 660	2017
874	27-2896.	RUN53D	SUZUKI	GIXXER	2017
875	27-2897.	RUN54D	SUZUKI	GIXXER	2017
876	27-2927.	NIV14C	SUZUKI	GS 150 R	2014
877	27-2966.	CTH69D	SUZUKI	DR-X 200	2018
878	27-2967.	CTH70D	SUZUKI	DR-X 200	2018
879	27-2968.	CTH71D	SUZUKI	DR-X 200	2018
880	27-2969.	CTH72D	SUZUKI	DR-X 200	2018
881	27-2970.	CTH73D	SUZUKI	DR-X 200	2018
882	27-2971.	CTH74D	SUZUKI	DR-X 200	2018
883	27-2972.	CTH75D	SUZUKI	DR-X 200	2018
884	27-2973.	CTH76D	SUZUKI	DR-X 200	2018
885	27-2974.	CTH77D	SUZUKI	DR-X 200	2018
886	27-2975.	CTH78D	SUZUKI	DR-X 200	2018
887	27-2976.	CTH79D	SUZUKI	DR-X 200	2018
888	27-2977.	CTH80D	SUZUKI	DR-X 200	2018
889	27-2978.	CTH84D	SUZUKI	DR-X 200	2018
890	27-2979.	CTH93D	SUZUKI	DR-X 200	2018
891	27-2980.	CTH94D	SUZUKI	DR-X 200	2018
892	27-2981.	CTH95D	SUZUKI	DR-X 200	2018
893	27-2982.	CTH96D	SUZUKI	DR-X 200	2018
894	27-2986.	PLX61E	YAMAHA	FZ	2018
895	27-2987.	PLX63E	YAMAHA	FZ	2018
896	27-2988.	PLX62E	YAMAHA	FZ	2018
897	27-2989.	PLY30E	YAMAHA	FZ	2018
898	27-2992.	QYA40E	HONDA	XRE300	2018
899	27-2993.	QYA41E	HONDA	XRE300	2018
900	27-2994.	QYA42E	HONDA	XRE300	2018
901	27-2995.	QYA96E	HONDA	XRE300	2018
902	27-3019.	OAP23E	YAMAHA	FZ	2018
903	27-3020.	QCQ86E	YAMAHA	FZ	2018
904	27-3021.	QXE20E	YAMAHA	FZ	2018
905	27-3023.	OWO52E	HONDA	XR 250	2018
906	27-3024.	OWO53E	HONDA	XR 250	2018
907	27-3025.	OWO54E	HONDA	XR 250	2018
908	27-3026.	OWO55E	HONDA	XR 250	2018
909	27-3066.	JOT50E	HONDA	XRE300	2018
910	27-3067.	JOT51E	HONDA	XRE300	2018
911	27-3068.	JOT52E	HONDA	XRE300	2018
912	27-3069.	JOT53E	HONDA	XRE300	2017
913	27-3070.	JOT54E	HONDA	XRE300	2017
914	27-3071.	JOT55E	HONDA	XRE300	2017
915	27-3072.	JOT56E	HONDA	XRE300	2017
916	27-3073.	JOT57E	HONDA	XRE300	2017
917	27-3074.	JOT58E	HONDA	XRE300	2017

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

918	27-3075.	JOT59E	HONDA	XRE300	2017
919	27-3076.	JOT60E	HONDA	XRE300	2017
920	27-3077.	JOT61E	HONDA	XRE300	2017
921	27-3078.	JOT62E	HONDA	XRE300	2017
922	27-3079.	JOT63E	HONDA	XRE300	2017
923	27-3080.	JOT64E	HONDA	XRE300	2017
924	27-3081.	JOT65E	HONDA	XRE300	2017
925	27-3083.	JOT67E	HONDA	XRE300	2017
926	27-3084.	JOT68E	HONDA	XRE300	2017
927	27-3085.	JOT69E	HONDA	XRE300	2017
928	27-3086.	JOT70E	HONDA	XRE300	2017
929	27-3087.	JOT71E	HONDA	XRE300	2017
930	27-3088.	JOT72E	HONDA	XRE300	2017
931	27-3089.	JOU01E	HONDA	XRE300	2017
932	27-3090.	JOT74E	HONDA	XRE300	2017
933	27-3091.	JOU40E	HONDA	XRE300	2017
934	27-3092.	JOT76E	HONDA	XRE300	2017
935	27-3093.	JOT77E	HONDA	XRE300	2017
936	27-3094.	JOT78E	HONDA	XRE300	2017
937	27-3095.	JOT79E	HONDA	XRE300	2017
938	27-3096.	JOT80E	HONDA	XRE300	2017
939	27-3097.	JOT81E	HONDA	XRE300	2017
940	27-3098.	JOT82E	HONDA	XRE300	2017
941	27-3099.	JOT83E	HONDA	XRE300	2017
942	27-3100.	JOT84E	HONDA	XRE300	2017
943	27-3101.	JOT85E	HONDA	XRE300	2017
944	27-3102.	JOT86E	HONDA	XRE300	2017
945	27-3103.	JOT87E	HONDA	XRE300	2017
946	27-3104.	JOT88E	HONDA	XRE300	2017
947	27-3105.	JOT89E	HONDA	XRE300	2017
948	27-3106.	JOU02E	HONDA	XRE300	2017
949	27-3107.	JOT73E	HONDA	XRE300	2017
950	27-3108.	JOU03E	HONDA	XRE300	2017
951	27-3109.	JOU04E	HONDA	XRE300	2017
952	27-3110.	JOU05E	HONDA	XRE300	2017
953	27-3111.	JOU06E	HONDA	XRE300	2017
954	27-3112.	JOT75E	HONDA	XRE300	2017
955	27-3113.	JOU07E	HONDA	XRE300	2017
956	27-3114.	JOU08E	HONDA	XRE300	2017
957	27-3115.	JOU09E	HONDA	XRE300	2017
958	27-3116.	JOU10E	HONDA	XRE300	2017
959	27-3117.	JOU11E	HONDA	XRE300	2017
960	27-3118.	JOU12E	HONDA	XRE300	2017
961	27-3119.	JOU13E	HONDA	XRE300	2017
962	27-3120.	JOU14E	HONDA	XRE300	2017
963	27-3121.	JOU15E	HONDA	XRE300	2017
964	27-3122.	JOU16E	HONDA	XRE300	2017
965	27-3123.	JOU17E	HONDA	XRE300	2017
966	27-3124.	JOU18E	HONDA	XRE300	2017
967	27-3125.	JOU19E	HONDA	XRE300	2017
968	27-3126.	JOU20E	HONDA	XRE300	2017

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

969	27-3127.	JOU21E	HONDA	XRE300	2017
970	27-3128.	JOU22E	HONDA	XRE300	2017
971	27-3129.	JOU23E	HONDA	XRE300	2017
972	27-3130.	JOU24E	HONDA	XRE300	2017
973	27-3131.	JOU25E	HONDA	XRE300	2017
974	27-3132.	JOU26E	HONDA	XRE300	2017
975	27-3133.	JOU27E	HONDA	XRE300	2017
976	27-3134.	JOU28E	HONDA	XRE300	2017
977	27-3135.	JOU29E	HONDA	XRE300	2017
978	27-3136.	JOU30E	HONDA	XRE300	2017
979	27-3137.	JOU31E	HONDA	XRE300	2017
980	27-3138.	JOU32E	HONDA	XRE300	2017
981	27-3139.	JOU33E	HONDA	XRE300	2017
982	27-3140.	JOU34E	HONDA	XRE300	2017
983	27-3141.	JOU35E	HONDA	XRE300	2017
984	27-3142.	JOU36E	HONDA	XRE300	2017
985	27-3143.	JOU37E	HONDA	XRE300	2017
986	27-3144.	JOU38E	HONDA	XRE300	2017
987	27-3145.	JOU39E	HONDA	XRE300	2017
988	27-3149.	JOZ01E	SUZUKI	DR 650	2018
989	27-3150.	JOR07E	SUZUKI	DR 650	2018
990	27-3151.	JOM21E	SUZUKI	DR 650	2018
991	27-3152.	JOX23E	SUZUKI	DR 650	2018
992	27-3153.	JOY25E	SUZUKI	DR 650	2018
993	27-3154.	JON26E	SUZUKI	DR 650	2018
994	27-3155.	JOR30E	SUZUKI	DR 650	2018
995	27-3156.	JOZ40E	SUZUKI	DR 650	2018
996	27-3157.	JOY44E	SUZUKI	DR 650	2018
997	27-3158.	JOX51E	SUZUKI	DR 650	2018
998	27-3159.	JOV53E	SUZUKI	DR 650	2018
999	27-3160.	JON54E	SUZUKI	DR 650	2018
1000	27-3161.	JOV66E	SUZUKI	DR 650	2018
1001	27-3162.	JOQ86E	SUZUKI	DR 650	2018
1002	27-3163.	JOY95E	SUZUKI	DR 650	2018
1003	27-3164.	JOY96E	SUZUKI	DR 650	2018
1004	27-3165.	JOY97E	SUZUKI	DR 650	2018
1005	27-3166.	JOW97E	SUZUKI	DR 650	2018
1006	27-3167.	JOY98E	SUZUKI	DR 650	2018
1007	27-3168.	JOY99E	SUZUKI	DR 650	2018
1008	27-3169.	JOS20E	SUZUKI	GIXXER	2018
1009	27-3170.	JOS19E	SUZUKI	GIXXER	2018
1010	27-3171.	JOS18E	SUZUKI	GIXXER	2018
1011	27-3172.	JOS17E	SUZUKI	GIXXER	2018
1012	27-3173.	JOS16E	SUZUKI	GIXXER	2018
1013	27-3174.	JOS15E	SUZUKI	GIXXER	2018
1014	27-3175.	JOS14E	SUZUKI	GIXXER	2018
1015	27-3176.	JOS13E	SUZUKI	GIXXER	2018
1016	27-3177.	JOS12E	SUZUKI	GIXXER	2018
1017	27-3178.	JOS11E	SUZUKI	GIXXER	2018
1018	27-3179.	JOS10E	SUZUKI	GIXXER	2018
1019	27-3180.	JOS09E	SUZUKI	GIXXER	2018

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1020	27-3181.	JOS08E	SUZUKI	GIXXER	2018
1021	27-3182.	JOS07E	SUZUKI	GIXXER	2018
1022	27-3183.	JOS06E	SUZUKI	GIXXER	2018
1023	27-3184.	JOS05E	SUZUKI	GIXXER	2018
1024	27-3185.	JOS04E	SUZUKI	GIXXER	2018
1025	27-3186.	JOS03E	SUZUKI	GIXXER	2018
1026	27-3187.	JOS02E	SUZUKI	GIXXER	2018
1027	27-3188.	JOS01E	SUZUKI	GIXXER	2018
1028	27-3199.	UYU78E	SUZUKI	GIXXER	2019
1029	27-3202.	UYU68E	SUZUKI	GIXXER	2019
1030	27-3204.	UYV96E	SUZUKI	DR-X 200	2019
1031	27-3205.	UYV97E	SUZUKI	DR-X 200	2019
1032	27-3206.	UYW01E	SUZUKI	DR-X 200	2019
1033	27-3207.	UYV95E	SUZUKI	DR-X 200	2019
1034	27-3208.	UYV94E	SUZUKI	DR-X 200	2019
1035	27-3209.	UYV98E	SUZUKI	DR-X 200	2019
1036	27-3210.	UYV92E	SUZUKI	DR-X 200	2019
1037	27-3211.	UYV99E	SUZUKI	DR-X 200	2019
1038	27-3212.	UYV93E	SUZUKI	DR-X 200	2019
1039	27-3214.	WRB17E	YAMAHA	115	2019
1040	27-3215.	WRB18E	YAMAHA	115	2019
1041	27-3216.	WRB19E	YAMAHA	115	2019
1042	27-3217.	WRB20E	YAMAHA	115	2019
1043	27-3225.	DXC70F	HONDA	XRE300	2019
1044	27-3229.	DXC74F	HONDA	XRE300	2019
1045	27-3230.	BKC75F	SUZUKI	DR-X 200	2019
1046	27-3232.	BKC77F	SUZUKI	DR-X 200	2019
1047	27-3235.	SFH60E	SUZUKI	DR 650	2019
1048	27-3236.	SFH21E	SUZUKI	GIXXER	2019
1049	27-3237.	SFH22E	SUZUKI	GIXXER	2019
1050	27-3238.	SFH23E	SUZUKI	GIXXER	2019
1051	27-3239.	SFH24E	SUZUKI	GIXXER	2019
1052	27-3240.	SFH25E	SUZUKI	GIXXER	2019
1053	27-3241.	SFH26E	SUZUKI	GIXXER	2019
1054	27-3242.	SFH27E	SUZUKI	GIXXER	2019
1055	27-3243.	SFH28E	SUZUKI	GIXXER	2019
1056	27-3244.	SFH29E	SUZUKI	GIXXER	2019
1057	27-3245.	SFH30E	SUZUKI	GIXXER	2019
1058	27-3246.	SFH32E	SUZUKI	GIXXER	2019
1059	27-3247.	SFH33E	SUZUKI	GIXXER	2019
1060	27-3248.	SFH34E	SUZUKI	GIXXER	2019
1061	27-3249.	SFH35E	SUZUKI	GIXXER	2019
1062	27-3250.	SFH36E	SUZUKI	GIXXER	2019
1063	27-3251.	SFH37E	SUZUKI	GIXXER	2019
1064	27-3252.	SFH38E	SUZUKI	GIXXER	2019
1065	27-3253.	SFH39E	SUZUKI	GIXXER	2019
1066	27-3254.	SFH40E	SUZUKI	GIXXER	2019
1067	27-3255.	SFH41E	SUZUKI	GIXXER	2019
1068	27-3256.	SFH42E	SUZUKI	GIXXER	2019
1069	27-3257.	SFF98E	HONDA	XRE300	2019
1070	27-3258.	SFF99E	HONDA	XRE300	2019

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1071	27-3259.	SFG06E	HONDA	XRE300	2019
1072	27-3260.	SFG07E	HONDA	XRE300	2019
1073	27-3261.	SFG08E	HONDA	XRE300	2019
1074	27-3262.	SFG09E	HONDA	XRE300	2019
1075	27-3263.	SFG10E	HONDA	XRE300	2019
1076	27-3264.	SFG11E	HONDA	XRE300	2019
1077	27-3265.	SFG12E	HONDA	XRE300	2019
1078	27-3266.	SFG13E	HONDA	XRE300	2019
1079	27-3267.	SFG14E	HONDA	XRE300	2019
1080	27-3268.	SFG15E	HONDA	XRE300	2019
1081	27-3269.	SFG16E	HONDA	XRE300	2019
1082	27-3270.	SFG17E	HONDA	XRE300	2019
1083	27-3271.	SFG18E	HONDA	XRE300	2019
1084	27-3272.	SFG19E	HONDA	XRE300	2019
1085	27-3273.	SFG20E	HONDA	XRE300	2019
1086	27-3274.	SFG21E	HONDA	XRE300	2019
1087	27-3275.	SFG22E	HONDA	XRE300	2019
1088	27-3276.	SFG23E	HONDA	XRE300	2019
1089	27-3277.	SFG24E	HONDA	XRE300	2019
1090	27-3278.	SFG25E	HONDA	XRE300	2019
1091	27-3279.	SFG26E	HONDA	XRE300	2019
1092	27-3280.	SFG27E	HONDA	XRE300	2019
1093	27-3281.	SFG28E	HONDA	XRE300	2019
1094	27-3282.	SFG29E	HONDA	XRE300	2019
1095	27-3283.	SFG30E	HONDA	XRE300	2017
1096	27-3284.	SFG31E	HONDA	XRE300	2019
1097	27-3285.	SFG32E	HONDA	XRE300	2019
1098	27-3286.	SFG33E	HONDA	XRE300	2019
1099	27-3287.	SFG34E	HONDA	XRE300	2019
1100	27-3288.	SFG35E	HONDA	XRE300	2019
1101	27-3289.	SFG36E	HONDA	XRE300	2019
1102	27-3290.	SFG37E	HONDA	XRE300	2019
1103	27-3291.	SFG38E	HONDA	XRE300	2019
1104	27-3292.	SFG39E	HONDA	XRE300	2019
1105	27-3293.	SFG40E	HONDA	XRE300	2019
1106	27-3294.	SFG41E	HONDA	XRE300	2019
1107	27-3295.	SFG42E	HONDA	XRE300	2019
1108	27-3296.	SFG43E	HONDA	XRE300	2019
1109	27-3297.	SFG44E	HONDA	XRE300	2019
1110	27-3298.	SFG45E	HONDA	XRE300	2019
1111	27-3299.	SFG46E	HONDA	XRE300	2019
1112	27-3300.	SFG47E	HONDA	XRE300	2019
1113	27-3301.	SFG48E	HONDA	XRE300	2019
1114	27-3302.	SFG49E	HONDA	XRE300	2019
1115	27-3303.	SFG50E	HONDA	XRE300	2019
1116	27-3304.	SFG52E	HONDA	XRE300	2019
1117	27-3305.	SFG53E	HONDA	XRE300	2019
1118	27-3306.	SFG54E	HONDA	XRE300	2019
1119	27-3307.	SFG55E	HONDA	XRE300	2019
1120	27-3308.	SFG56E	HONDA	XRE300	2019
1121	27-3309.	SFG57E	HONDA	XRE300	2019

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1122	27-3310.	SFG58E	HONDA	XRE300	2019
1123	27-3311.	SFG59E	HONDA	XRE300	2019
1124	27-3313.	SFG61E	HONDA	XRE300	2019
1125	27-3314.	SFG62E	HONDA	XRE300	2019
1126	27-3315.	SFG63E	HONDA	XRE300	2019
1127	27-3316.	SFG64E	HONDA	XRE300	2019
1128	27-3317.	SFG65E	HONDA	XRE300	2019
1129	27-3318.	SFG66E	HONDA	XRE300	2019
1130	27-3319.	SFG67E	HONDA	XRE300	2019
1131	27-3320.	SFG68E	HONDA	XRE300	2019
1132	27-3321.	SFG69E	HONDA	XRE300	2019
1133	27-3322.	SFG70E	HONDA	XRE300	2019
1134	27-3323.	SFG71E	HONDA	XRE300	2019
1135	27-3324.	SFG72E	HONDA	XRE300	2019
1136	27-3325.	SFG73E	HONDA	XRE300	2019
1137	27-3326.	SFG74E	HONDA	XRE300	2019
1138	27-3327.	SFG75E	HONDA	XRE300	2019
1139	27-3328.	SFG76E	HONDA	XRE300	2019
1140	27-3329.	SFG77E	HONDA	XRE300	2019
1141	27-3330.	SFG78E	HONDA	XRE300	2019
1142	27-3331.	SFG79E	HONDA	XRE300	2019
1143	27-3332.	SFG80E	HONDA	XRE300	2019
1144	27-3333.	SFG81E	HONDA	XRE300	2019
1145	27-3334.	SFG82E	HONDA	XRE300	2019
1146	27-3335.	SFG83E	HONDA	XRE300	2019
1147	27-3336.	SFG84E	HONDA	XRE300	2019
1148	27-3337.	SFG85E	HONDA	XRE300	2019
1149	27-3403.	KGY08F	HONDA	XRE190	2021
1150	27-3404.	KGY14F	HONDA	XRE190	2021
1151	27-3415.	RTO31D	SUZUKI	DR 650	2016
1152	27-3438.	QRO68B	SUZUKI	DR 650	2010
1153	27-3439.	NGQ29C	SUZUKI	DR 650	2013
1154	27-3440.	NGQ27C	SUZUKI	DR 650	2013
1155	27-3441.	IOQ08F	HONDA	XRE300	2019
1156	27-3442.	IOQ64F	HONDA	XRE300	2019
1157	27-3443.	IOQ57F	HONDA	XRE300	2019
1158	27-3444.	EUS31F	HONDA	XRE300 ABS	2022
1159	27-3445.	EUS32F	HONDA	XRE300 ABS	2022
1160	27-3446.	EUS33F	HONDA	XRE300 ABS	2022
1161	27-3447.	EUS34F	HONDA	XRE300 ABS	2022
1162	27-3448.	EUS35F	HONDA	XRE300 ABS	2022
1163	27-3449.	EUS36F	HONDA	XRE300 ABS	2022
1164	27-3450.	EUS37F	HONDA	XRE300 ABS	2022
1165	27-3451.	EUS38F	HONDA	XRE300 ABS	2022
1166	27-3452.	EUS39F	HONDA	XRE300 ABS	2022
1167	27-3453.	EUS40F	HONDA	XRE300 ABS	2022
1168	27-3454.	EUS41F	HONDA	XRE300 ABS	2022
1169	27-3455.	EUS42F	HONDA	XRE300 ABS	2022
1170	27-3456.	EUS43F	HONDA	XRE300 ABS	2022
1171	27-3457.	EUS44F	HONDA	XRE300 ABS	2022
1172	27-3458.	EUS45F	HONDA	XRE300 ABS	2022

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1173	27-3459.	EUS46F	HONDA	XRE300 ABS	2022
1174	27-3460.	EUS47F	HONDA	XRE300 ABS	2022
1175	27-3461.	EUS48F	HONDA	XRE300 ABS	2022
1176	27-3462.	EUS49F	HONDA	XRE300 ABS	2022
1177	27-3463.	EUS50F	HONDA	XRE300 ABS	2022
1178	27-3464.	EUS61F	HONDA	XRE300 ABS	2022
1179	27-3465.	EUS62F	HONDA	XRE300 ABS	2022
1180	27-3466.	EUS63F	HONDA	XRE300 ABS	2022
1181	27-3467.	EUS64F	HONDA	XRE300 ABS	2022
1182	27-3470.	XHK84F	HONDA	XRE300 ABS	2022
1183	27-3471.	XHK85F	HONDA	XRE300 ABS	2022
1184	27-3472.	XHK86F	HONDA	XRE300 ABS	2022
1185	27-3473.	XHK87F	HONDA	XRE300 ABS	2022
1186	27-3474.	XHK88F	HONDA	XRE300 ABS	2022
1187	27-3475.	XHK89F	HONDA	XRE300 ABS	2022
1188	27-3476.	XHK90F	HONDA	XRE300 ABS	2022
1189	27-3477.	XHK91F	HONDA	XRE300 ABS	2022
1190	27-3478.	XHK92F	HONDA	XRE300 ABS	2022
1191	27-3479.	XHK93F	HONDA	XRE300 ABS	2022
1192	27-3480.	XHK94F	HONDA	XRE300 ABS	2022
1193	27-3481.	XHK95F	HONDA	XRE300 ABS	2022
1194	27-3482.	XHK96F	HONDA	XRE300 ABS	2022
1195	27-3483.	XHK97F	HONDA	XRE300 ABS	2022
1196	27-3484.	XHK98F	HONDA	XRE300 ABS	2022
1197	27-3485.	XHK99F	HONDA	XRE300 ABS	2022
1198	27-3486.	XHL01F	HONDA	XRE300 ABS	2022
1199	27-3487.	XHL02F	HONDA	XRE300 ABS	2022
1200	27-3488.	XHL03F	HONDA	XRE300 ABS	2022
1201	27-3489.	XHL04F	HONDA	XRE300 ABS	2022
1202	27-3490.	XHL05F	HONDA	XRE300 ABS	2022
1203	27-3491.	XHL06F	HONDA	XRE300 ABS	2022
1204	27-3492.	XHL07F	HONDA	XRE300 ABS	2022
1205	27-3493.	XHL08F	HONDA	XRE300 ABS	2022
1206	27-3494.	XHL09F	HONDA	XRE300 ABS	2022
1207	27-3495.	XHL10F	HONDA	XRE300 ABS	2022
1208	27-3496.	XHL11F	HONDA	XRE300 ABS	2022
1209	27-3497.	XHL12F	HONDA	XRE300 ABS	2022
1210	27-3498.	XHL13F	HONDA	XRE300 ABS	2022
1211	27-3499.	XHL14F	HONDA	XRE300 ABS	2022
1212	27-3500.	XHL15F	HONDA	XRE300 ABS	2022
1213	27-3501.	XHL16F	HONDA	XRE300 ABS	2022
1214	27-3502.	XHL17F	HONDA	XRE300 ABS	2022
1215	27-3503.	XHL18F	HONDA	XRE300 ABS	2022
1216	27-3505.	SUJ43F	HONDA	XRE300 ABS	2022
1217	27-3510.	ZEF87F	YAMAHA	XTZ 250	2022
1218	27-3511.	ZEF88F	YAMAHA	XTZ 250	2022
1219	27-3512.	ZEF89F	YAMAHA	XTZ 250	2022
1220	27-3513.	ZEF90F	YAMAHA	XTZ 250	2022
1221	27-3514.	ZEF91F	YAMAHA	XTZ 250	2022
1222	27-3515.	ZEF92F	YAMAHA	XTZ 250	2022
1223	27-3516.	ZEF93F	YAMAHA	XTZ 250	2022

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1224	27-3517.	ZEF94F	YAMAHA	XTZ 250	2022
1225	27-3518.	ZEF95F	YAMAHA	XTZ 250	2022
1226	27-3519.	ZEF96F	YAMAHA	XTZ 250	2022
1227	27-3520.	ZEF97F	YAMAHA	XTZ 250	2022
1228	27-3521.	ZEF98F	YAMAHA	XTZ 250	2022
1229	27-3522.	ZEF99F	YAMAHA	XTZ 250	2022
1230	27-3524.	URF18F	HONDA	XRE300 ABS	2022
1231	27-3525.	URF19F	HONDA	XRE300 ABS	2022
1232	27-3526.	URF20F	HONDA	XRE300 ABS	2022
1233	27-3527.	URF21F	HONDA	XRE300 ABS	2022
1234	27-3528.	URF22F	HONDA	XRE300 ABS	2022
1235	27-3529.	URF23F	HONDA	XRE300 ABS	2022
1236	27-3530.	URF24F	HONDA	XRE300 ABS	2022
1237	27-3531.	URF25F	HONDA	XRE300 ABS	2022
1238	27-3532.	URF26F	HONDA	XRE300 ABS	2022
1239	27-3533.	URF27F	HONDA	XRE300 ABS	2022
1240	27-3534.	URF28F	HONDA	XRE300 ABS	2022
1241	27-3534.	URF28F	HONDA	XRE300 ABS	2022
1242	27-3535.	URF29F	HONDA	XRE300 ABS	2022
1243	27-3536.	URF30F	HONDA	XRE300 ABS	2022
1244	27-3537.	URF31F	HONDA	XRE300 ABS	2022
1245	27-3538.	EZT90F	SUZUKI	DL650XT	2022
1246	27-3539.	TWY33F	HONDA	XRE300 ABS	2022
1247	27-3540.	TWY34F	HONDA	XRE300 ABS	2022
1248	27-3541.	TWY35F	HONDA	XRE300 ABS	2022
1249	27-3542.	TWY36F	HONDA	XRE300 ABS	2022
1250	27-3543.	TWY37F	HONDA	XRE300 ABS	2022
1251	27-3544.	TWY38F	HONDA	XRE300 ABS	2022
1252	27-3545.	TWY39F	HONDA	XRE300 ABS	2022
1253	27-3546.	TWY40F	HONDA	XRE300 ABS	2022
1254	27-3547.	TWY42F	HONDA	XRE300 ABS	2022
1255	27-3548.	TWY43F	HONDA	XRE300 ABS	2022
1256	27-3549.	TWY44F	HONDA	XRE300 ABS	2022
1257	27-3550.	TWY45F	HONDA	XRE300 ABS	2022
1258	27-3551.	TWY46F	HONDA	XRE300 ABS	2022
1259	27-3552.	TWY47F	HONDA	XRE300 ABS	2022
1260	27-3553.	TWY48F	HONDA	XRE300 ABS	2022
1261	27-3554.	TWY49F	HONDA	XRE300 ABS	2022
1262	27-3555.	TWY50F	HONDA	XRE300 ABS	2022
1263	27-3556.	TWY51F	HONDA	XRE300 ABS	2022
1264	27-3557.	TWY52F	HONDA	XRE300 ABS	2022
1265	27-3558.	TWY53F	HONDA	XRE300 ABS	2022
1266	27-3559.	TWY54F	HONDA	XRE300 ABS	2022
1267	27-3560.	TWY55F	HONDA	XRE300 ABS	2022
1268	27-3561.	TWY56F	HONDA	XRE300 ABS	2022
1269	27-3562.	TWY57F	HONDA	XRE300 ABS	2022
1270	27-3563.	TWY58F	HONDA	XRE300 ABS	2022
1271	27-3564.	TWY59F	HONDA	XRE300 ABS	2022
1272	27-3565.	TWY60F	HONDA	XRE300 ABS	2022
1273	27-3566.	TWY61F	HONDA	XRE300 ABS	2022
1274	27-3567.	TWY62F	HONDA	XRE300 ABS	2022

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1275	27-3568.	TWY63F	HONDA	XRE300 ABS	2022
1276	27-3569.	TWY64F	HONDA	XRE300 ABS	2022
1277	27-3570.	TWY65F	HONDA	XRE300 ABS	2022
1278	27-3571.	TWY66F	HONDA	XRE300 ABS	2022
1279	27-3572.	TWY67F	HONDA	XRE300 ABS	2022
1280	27-3573.	TWY68F	HONDA	XRE300 ABS	2022
1281	27-3574.	TWY69F	HONDA	XRE300 ABS	2022
1282	27-3575.	TWY70F	HONDA	XRE300 ABS	2022
1283	27-3576.	TWY71F	HONDA	XRE300 ABS	2022
1284	27-3577.	TWY72F	HONDA	XRE300 ABS	2022
1285	27-3578.	TWY73F	HONDA	XRE300 ABS	2022
1286	27-3579.	TWY74F	HONDA	XRE300 ABS	2022
1287	27-3580.	TWY75F	HONDA	XRE300 ABS	2022
1288	27-3581.	TWY76F	HONDA	XRE300 ABS	2022
1289	27-3582.	TWY77F	HONDA	XRE300 ABS	2022
1290	27-3583.	TWY78F	HONDA	XRE300 ABS	2022
1291	27-3584.	TWY79F	HONDA	XRE300 ABS	2022
1292	27-3585.	TWY80F	HONDA	XRE300 ABS	2022
1293	27-3586.	TWY81F	HONDA	XRE300 ABS	2022
1294	27-3587.	TWY82F	HONDA	XRE300 ABS	2022
1295	27-3588.	TWY83F	HONDA	XRE300 ABS	2022
1296	27-3589.	TWY84F	HONDA	XRE300 ABS	2022
1297	27-3590.	TWY85F	HONDA	XRE300 ABS	2022
1298	27-3591.	TWY86F	HONDA	XRE300 ABS	2022
1299	27-3592.	TWY87F	HONDA	XRE300 ABS	2022
1300	27-3593.	TWY88F	HONDA	XRE300 ABS	2022
1301	27-3594.	TWY89F	HONDA	XRE300 ABS	2022
1302	27-3595.	TWX91F	HONDA	XRE300 ABS	2022
1303	27-3596.	TWY92F	HONDA	XRE300 ABS	2022
1304	27-3597.	TWY93F	HONDA	XRE300 ABS	2022
1305	27-3598.	TWY94F	HONDA	XRE300 ABS	2022
1306	27-3599.	TWY95F	HONDA	XRE300 ABS	2022
1307	27-3600.	TWY96F	HONDA	XRE300 ABS	2022
1308	27-3601.	TWY97F	HONDA	XRE300 ABS	2022
1309	27-3602.	TWY98F	HONDA	XRE300 ABS	2022
1310	27-3603.	TWY99F	HONDA	XRE300 ABS	2022
1311	27-3604.	TWZ01F	HONDA	XRE300 ABS	2022
1312	27-3605.	TWZ02F	HONDA	XRE300 ABS	2022
1313	27-3606.	TWZ03F	HONDA	XRE300 ABS	2022
1314	27-3607.	TWZ04F	HONDA	XRE300 ABS	2022
1315	27-3608.	TWZ05F	HONDA	XRE300 ABS	2022
1316	27-3609.	TWZ06F	HONDA	XRE300 ABS	2022
1317	27-3610.	TWZ07F	HONDA	XRE300 ABS	2022
1318	27-3611.	TWZ08F	HONDA	XRE300 ABS	2022
1319	27-3612.	TWZ09F	HONDA	XRE300 ABS	2022
1320	27-3613.	TWZ10F	HONDA	XRE300 ABS	2022
1321	27-3614.	TWZ11F	HONDA	XRE300 ABS	2022
1322	27-3615.	TWZ12F	HONDA	XRE300 ABS	2022
1323	27-3616.	TWZ13F	HONDA	XRE300 ABS	2022
1324	27-3617.	TWZ14F	HONDA	XRE300 ABS	2022
1325	27-3618.	TWZ15F	HONDA	XRE300 ABS	2022

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1326	27-3619.	TWZ16F	HONDA	XRE300 ABS	2022
1327	27-3620.	TWZ17F	HONDA	XRE300 ABS	2022
1328	27-3621.	TWZ18F	HONDA	XRE300 ABS	2022
1329	27-3622.	TWZ19F	HONDA	XRE300 ABS	2022
1330	27-3623.	TWZ20F	HONDA	XRE300 ABS	2022
1331	27-3624.	TWZ21F	HONDA	XRE300 ABS	2022
1332	27-3625.	TWZ22F	HONDA	XRE300 ABS	2022
1333	27-3626.	TWZ23F	HONDA	XRE300 ABS	2022
1334	27-3627.	TWZ24F	HONDA	XRE300 ABS	2022
1335	27-3628.	TWZ25F	HONDA	XRE300 ABS	2022
1336	27-3629.	TWZ26F	HONDA	XRE300 ABS	2022
1337	27-3630.	TWZ27F	HONDA	XRE300 ABS	2022
1338	27-3631.	TWZ28F	HONDA	XRE300 ABS	2022
1339	27-3632.	TWZ29F	HONDA	XRE300 ABS	2022
1340	27-3633.	TWZ30F	HONDA	XRE300 ABS	2022
1341	27-3634.	TWZ31F	HONDA	XRE300 ABS	2022
1342	27-3635.	TWZ32F	HONDA	XRE300 ABS	2022
1343	27-3636.	TWZ33F	HONDA	XRE300 ABS	2022
1344	27-3637.	TWZ34F	HONDA	XRE300 ABS	2022
1345	27-3638.	TWZ35F	HONDA	XRE300 ABS	2022
1346	27-3639.	TWZ36F	HONDA	XRE300 ABS	2022
1347	27-3640.	TWZ37F	HONDA	XRE300 ABS	2022
1348	27-3641.	TWZ38F	HONDA	XRE300 ABS	2022
1349	27-3642.	TWZ39F	HONDA	XRE300 ABS	2022
1350	27-3643.	TWZ40F	HONDA	XRE300 ABS	2022
1351	27-3644.	TWZ41F	HONDA	XRE300 ABS	2022
1352	27-3645.	TWZ42F	HONDA	XRE300 ABS	2022
1353	27-3646.	TWZ43F	HONDA	XRE300 ABS	2022
1354	27-3647.	TWZ44F	HONDA	XRE300 ABS	2022
1355	27-3648.	TWZ45F	HONDA	XRE300 ABS	2022
1356	27-3649.	TWZ46F	HONDA	XRE300 ABS	2022
1357	27-3650.	TWZ47F	HONDA	XRE300 ABS	2022
1358	27-3651.	TWZ48F	HONDA	XRE300 ABS	2022
1359	27-3652.	TWZ49F	HONDA	XRE300 ABS	2022
1360	27-3653.	TWZ50F	HONDA	XRE300 ABS	2022
1361	27-3654.	TWZ51F	HONDA	XRE300 ABS	2022
1362	27-3655.	TWZ52F	HONDA	XRE300 ABS	2022
1363	27-3656.	TWZ53F	HONDA	XRE300 ABS	2022
1364	27-3657.	TWZ54F	HONDA	XRE300 ABS	2022
1365	27-3658.	TWZ55F	HONDA	XRE300 ABS	2022
1366	27-3659.	ETF21F	HONDA	XRE300 ABS	2022
1367	27-3660.	ETF22F	HONDA	XRE300 ABS	2022
1368	27-3661.	ETF27F	HONDA	XRE300 ABS	2022
1369	27-3662.	ETM91F	HONDA	XRE300 ABS	2022
1370	27-3663.	ETP42F	HONDA	XRE300 ABS	2022
1371	27-3664.	ETY03F	HONDA	XRE300 ABS	2022
1372	27-3665.	ETY08F	HONDA	XRE300 ABS	2022
1373	27-3666.	TWY41F	HONDA	XRE300 ABS	2022
1374	27-3667.	URG18F	HONDA	XRE300 ABS	2022
1375	27-3668.	URG19F	HONDA	XRE300 ABS	2022
1376	27-3669.	URG23F	HONDA	XRE300 ABS	2022

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1377	27-3670.	URG24F	HONDA	XRE300 ABS	2022
1378	27-3671.	URG15F	HONDA	XRE300 ABS	2022
1379	27-3672.	URG16F	HONDA	XRE300 ABS	2022
1380	27-3673.	URG20F	HONDA	XRE300 ABS	2022
1381	27-3674.	URG21F	HONDA	XRE300 ABS	2022
1382	27-3675.	URG17F	HONDA	XRE300 ABS	2022
1383	27-3676.	URG22F	HONDA	XRE300 ABS	2022
1384	27-3677.	URG25F	HONDA	XRE300 ABS	2022
1385	27-3678.	URG26F	HONDA	XRE300 ABS	2022
1386	27-3682.	URF32F	HONDA	XRE300 ABS	2022
1387	27-3683.	URF33F	HONDA	XRE300 ABS	2022
1388	27-3684.	URF34F	HONDA	XRE300 ABS	2022
1389	27-3685.	URF35F	HONDA	XRE300 ABS	2022
1390	27-3686.	URF36F	HONDA	XRE300 ABS	2022
1391	27-3687.	URF37F	HONDA	XRE300 ABS	2022
1392	27-3688.	URF38F	HONDA	XRE300 ABS	2022
1393	27-3689.	URF39F	HONDA	XRE300 ABS	2022
1394	27-3690.	URF40F	HONDA	XRE300 ABS	2022
1395	27-3691.	URF41F	HONDA	XRE300 ABS	2022
1396	27-3692.	URF42F	HONDA	XRE300 ABS	2022
1397	27-3693.	URF43F	HONDA	XRE300 ABS	2022
1398	27-3694.	URF44F	HONDA	XRE300 ABS	2022
1399	27-3695.	URF45F	HONDA	XRE300 ABS	2022
1400	27-3696.	URF46F	HONDA	XRE300 ABS	2022
1401	27-3697.	URF47F	HONDA	XRE300 ABS	2022

Tabla 8. MOTOS POLICIA METROPOLITANA

MOTOS BATALLÓN DE POLICÍA MILITAR N. 03 "EUSEBIO BORRERO COSTA" BAPOM No 3

	Marca	Línea	Placa	Modelo
1	SUZUKI	SL-125	CHL42C	2011
2	HONDA	XL-125	CHV27C	2012
3	HONDA	XR 250 TORNADO	ELT90E	2017
4	HONDA	XR 250 TORNADO	ELT91E	2017
5	HONDA	XR 250 TORNADO	ELT92E	2017
6	HONDA	XR 250 TORNADO	ELT93E	2017
7	HONDA	XR 250 TORNADO	ELU03E	2017
8	HONDA	XR 250 TORNADO	ELU07E	2017
9	HONDA	XRE 300	SFF95E	2018
10	HONDA	XRE 300	SFF96E	2018
11	HONDA	XRE 300	SFF97E	2018

Tabla 9. MOTOS BAPOM No 3

MOTOS ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN "MARCO FIDEL SUAREZ" -EMAVI-

ITEM	MARCA	LINEA	MODELO	PLACA
1	BAJAJ	M-80 PULSAR	2010	CHR-17C
2	HONDA	XR-250 TORNADO	2016	RTB-99D
3	HONDA	XR-250 TORNADO	2016	WUR-03D
4	HONDA	XR-250 TORNADO	2015	PWX-56D

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

5	HONDA	XR-250 TORNADO	2015	PWX-40D
6	HONDA	XR-250 TORNADO	2015	PWX-53D
7	HONDA	XR-250 TORNADO	2015	PWX-58D
8	HONDA	CB125 POWER SPORT	2015	RTB-98D
9	HONDA	CB500FAF	2015	WUR-02D
10	HONDA	CB500FAF	2015	WUR-04D
11	HONDA	XR 125 BRIO	2014	HSF-69D
12	HONDA	XR 125 BRIO	2014	HSF-70D
13	HONDA	XR 125 BRIO	2014	HSF-71D
14	HONDA	XR-250 TORNADO	2014	HSF-72D
15	SUZUKI	DR 650	2013	CHW-59C
16	YAMAHA	XTZ150-2 (XTZ150)	2021	IXJ-40F
17	YAMAHA	XTZ150	2021	IXJ-41F
18	YAMAHA	YBR-125ED	2016	EKL-28E
19	YAMAHA	YBR-125ED	2016	EKL-29E
20	YAMAHA	YBR-125ED	2016	EKL-30E
21	YAMAHA	YBR-125ED	2016	EKL-31E
22	YAMAHA	YBR-125ED	2016	EKL-32E
23	YAMAHA	YBR-125ED	2016	EKL-33E
24	YAMAHA	YBR-125ED	2016	EKL-34E
25	YAMAHA	YBR-125ED	2016	EKL-35E
26	YAMAHA	YBR-125ED	2016	EKL-36E
27	YAMAHA	XTZ250	2012	CHS-12C
28	YAMAHA	XTZ250	2012	JQS-82C

MOTOS UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA

N°	Marca	Línea	Placa	Modelo
1	AKT	ADVENTOUR	RRD64D	2016
2	AKT	ADVENTOUR	RRD65D	2016
3	SUZUKI	DR	ZBV54A	2007

Tabla 10. MOTOS MIGRACION

El Proponente está en la obligación de señalar cualquier error u omisión que encuentre en estas especificaciones técnicas. Igualmente, está en la obligación de pedir las aclaraciones que considere necesarias.

En caso que en el desarrollo del contrato se requiera incluir un vehículo que no está en el listado precitado o que no se incluyó un elemento o servicio indispensable para la ejecución del contrato y el buen suministro del servicio y repuestos, el contratista deberá ejecutarlo o incluirlo previo autorización del supervisor. El hecho que no se noten errores u omisiones en estos documentos, no libera al contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de sus obligaciones de realizar los trabajos satisfactoriamente en las fechas estipuladas

ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS

Es importante resaltar que para cada motocicleta se encuentra la siguiente información: sigla, placa en algunos casos, tipo de vehículo, marca, línea, modelo, cilindrada, tipo de combustible, No. de motor y No. de chasis, datos importantes para el suministro de los diferentes repuestos y suministros como llantas, filtros y demás. (Ver cuadro Excel LICITACION MANTENIMIENTO MOTOS 2022)

DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS

Teniendo en cuenta que el objeto de esta contratación es el "PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LAS MOTOCICLETAS ASIGNADAS A LOS DIFERENTES ORGANISMOS DE SEGURIDAD, PARA EL APOYO EN LAS ACTIVIDADES DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI"

En las operaciones de mantenimiento, el mantenimiento preventivo es el destinado a la conservación de equipos o instalaciones mediante realización de revisiones y reparaciones que garanticen su buen funcionamiento y fiabilidad. El mantenimiento preventivo se realiza en equipos en condiciones de funcionamiento, por oposición al mantenimiento correctivo que repara o pone en condiciones de funcionamiento aquellos que dejaron de funcionar o están dañados.

El primer objetivo del mantenimiento es evitar o mitigar las consecuencias de los fallos del equipo, logrando prevenir las incidencias antes de que estas ocurran. Las tareas de mantenimiento preventivo pueden incluir acciones como cambio de piezas desgastadas, cambios de aceites y lubricantes, etc. El mantenimiento preventivo debe evitar los fallos en el equipo antes de que estos ocurran.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO

El proponente seleccionado deberá realizar el mantenimiento preventivo incluido mano de obra, suministro de llantas y repuestos originales nuevos, suministrar información escrita y visible para el conductor de las motocicletas del próximo mantenimiento dado en kilómetros en que se debe realizar para cada uno de los ítems ofertados que consiste en:

- Revisión y limpieza de Guayas
- Engrase de ejes rueda delantera y trasera
- Revisión de freno delantero y trasero, cambio de ser necesario.
- Revisión de batería y luces
- Revisión de sistema eléctrico e ignición
- Cambio de aceite y filtro
- Sincronización, que debe incluir limpieza y revisión del carburador o inyector, calibración válvulas, cambio de bujía y puesta a punto de motor.
- Tensión y engrase de cadenas

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Revisión de palanca de cambios
- Engrase general
- Calibración presión de llantas
- Revisión retenedores ejes de salida y cambio

Los mantenimientos preventivos se contemplan para recorridos no inferiores a los 3000 kilómetros.

Los trabajos de igual índole a los contemplados en los mantenimientos preventivos que se requieran antes de cumplirse los 3000 kilómetros contados a partir del último mantenimiento, no implicaran costo de mano de obra, más sí deberán pagarse los elementos que se requieran para dicha ejecución.

MANTENIMIENTO CORRECTIVO

El proponente seleccionado deberá realizar el mantenimiento correctivo incluido mano de obra, y repuestos originales nuevos, suministrar información escrita y visible para el conductor del vehículo del próximo mantenimiento dado en kilómetros en que se debe realizar para cada uno

- Reparación de motor

- Cambio válvulas
- Guías de válvulas
- ½ kit empaquetadura motor
- kit pistón
- 1 guía de cadenilla
- Tensor de cadenilla
- Cadenilla
- Obturadores de válvulas

- Sistema eléctrico

- Reparación de sistema eléctrico
- Reparación del motor de arranque
- Cambio de escobillas
- Cambio del motor de arranque

- Sistema de embrague

- Discos de embrague
- Prensa de embrague
- Separadores de embrague
- Araña de embrague
- Presionador de embrague
- Retenedor

- Caja de velocidades

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Cambio de piñones
- Cambio de selector de cambios
- Cambio de horquillas

GARANTÍAS IMPLICITAS

Se requiere llevar un sistema de registro de trabajos realizados a cada motocicleta que le permita hacer seguimiento a tópicos tales como periodicidad de mantenimiento, repuestos suministrados trabajos realizados etc.

El proponente deberá garantizar un stock de repuestos que permita cumplir con los trabajos requeridos por cada motocicleta en un lapso no mayor a los DIEZ (10) días hábiles contados a partir de la autorización de ejecución de trabajo, en atención que una moto menos en circulación es un cuadrante de seguridad que queda sin la reacción efectiva de la Policía o del Batallón de Policía Militar N° 3 o de la Escuela Militar de Aviación o de Migración Colombia en cualquier comuna de la Ciudad. Sin que esto sea dar la exclusividad, se debe asegurar la celeridad y la prioridad en las reparaciones de las motos de los organismos de Seguridad en Santiago de Cali.

Es de anotar que una vez terminado, o a medida que se facturen los mantenimientos, se debe hacer llegar a los Grupos de Transportes, de la Policía Metropolitana de Cali, la Escuela Militar de Aviación, Migración Colombia y el Batallón de Policía Militar No 3 copia de las facturas, a fin de que reposen en la hoja de vida de cada motocicleta, y se pueda llevar la bitácora de mantenimiento de las motocicletas, mediante los sistemas de gestión que las entidades poseen como son el SIGEA en el caso de la Policía Metropolitana de Cali, y el SAP en el Batallón de Policía Militar y la Escuela Militar de Aviación. Esto con el fin de poder ejercer los controles, al personal de conductores en fallas o mal funcionamiento de las mismas, en el tiempo de las garantías y poder aplicar las sanciones disciplinarias y administrativas asegurando la inversión por parte de la Secretaria de Seguridad y Justicia.

REPARACIONES VARIAS

En caso de que se requiera un repuesto o llantas que no se encuentre relacionado en la lista de repuestos de la propuesta, la persona encargada del mantenimiento de las motocicletas por parte de la Policía Metropolitana de Santiago de Cali, la Escuela Militar de Aviación, Migración Colombia o el batallón de policía militar N° 3 solicitara a la Secretaría de Seguridad y Justicia y al supervisor del contrato la aprobación del mismo antes de su montaje.

TIPO DE TALLER Y COBERTURA DEL SERVICIO

La distribución de planta implica el ordenamiento físico de los elementos productivos que incluye los espacios necesarios para el movimiento de material y personal, ubicación de activos, almacenamiento y todas las otras actividades o servicios que permitan un óptimo desenvolvimiento de las operaciones, sean éstas para producir bienes o servicios. La mejora de la distribución de planta y la técnica para mejorar la productividad y reducir costos, sólo es superada por la instalación de nuevas máquinas y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

tecnología para la producción. Una buena distribución de planta se traduce en reducción de costos operativos como resultado de reducción del riesgo de la salud y aumento de la seguridad de los trabajadores, simplificación del proceso productivo (menor tiempo de productos en proceso), incremento de la producción y de la productividad, disminución de los retrasos de la producción, utilización eficiente del espacio, mejor utilización de la maquinaria, mano de obra y/o de los servicios, reducción de la manipulación de los materiales, facilidad o flexibilidad de ajuste a los cambios de condiciones.

Una distribución de planta ideal tendiente a eliminar los retornos en el flujo de trabajo, minimizando los desplazamientos del personal en busca de repuestos o de elementos desmontados; y, reduciendo el movimiento de vehículos. Con estas acciones se logra reducir también el riesgo de accidente del vehículo durante su permanencia en el taller. Para tal fin, los procesos a ser tomados en cuenta son los siguientes:

Para el área de Mecánica de Mantenimiento:

1. Recepción.
2. Diagnóstico de daños.
3. Desmontaje de partes defectuosas.
4. Cambio y montaje de partes de repuesto.
5. Control de calidad.
6. Lavado.
7. Entrega.

Para el área de Colisión:
1. Recepción.
2. Proforma de daños.
3. Reparación en Bancada de estiraje (medición y estiraje).
4. Desmontaje de elementos electromecánicos.
5. Desmontaje y reparación de elementos de carrocería.
6. Preparación de la superficie para pintar.
7. Aplicación de color y barniz.
8. Montaje de elementos de la carrocería.
9. Montaje de elementos electromecánicos.
10. Lavado.
11. Entrega.

Durante los últimos cinco años, la administración municipal ha fortalecido mediante inversiones propias y convenios con la nación, los componentes de movilidad para los organismos que prestan control y vigilancia en la ciudad; renovando e incrementado los parques automotores de dichas instituciones. Durante este periodo, la Policía Metropolitana ha pasado de disponer de 1104 a 1438 motocicletas, el batallón de Policía Militar No 3, paso de 10 a 42 motocicletas; Esto ha hecho que el incremento de la necesidad de mantenimiento sea proporcional al aumento de la flota, toda vez que así como en año 2011 se realizaban 402 mantenimientos a motocicletas, en el año 2020 pasamos a realizar 859 mantenimientos, ingresando en momentos picos de servicio, al comienzo de los contratos de mantenimiento, de hasta 100 motocicletas/semana, atendiendo en promedio 20 motocicletas/día, cifra

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

que se va estabilizando a medida que se realizan los mantenimientos preventivos y se comienzan a ejecutar los correctivos que demandan mayor cantidad de tiempo de parada de hasta 8 días/motocicleta en promedio, necesitándose mayor cantidad de puestos de trabajo para atender simultáneamente los mantenimientos preventivos y correctivos.

Por estas razones, cobra vital importancia contar con una distribución de planta óptima del taller que satisfaga los requerimientos de productividad, rapidez, calidad, seguridad y confianza que demandan la Policía Metropolitana de Cali, la Escuela Militar de Aviación, Migración Colombia y el Batallón de Policía Militar No 3-BAPOM No 3.

El proponente debe garantizar la prestación del servicio objeto de la contratación de la Secretaria de Seguridad y Justicia, en la ciudad de Santiago de Cali, en talleres acreditados, con espacio suficiente para la realización del mantenimiento preventivo y correctivo, donde cuente con personal especializado y la maquinaria necesaria para efectuar los mantenimientos requeridos y así garantizar la prestación del servicio. En tal sentido en ningún momento se podrá obstruir el espacio público, por tal razón las motocicletas a realizarles mantenimiento deben estar en área cubierta, dentro de las instalaciones del oferente.

TIEMPO MÁXIMO DE CUMPLIMIENTO:

El proponente para cada uno de los ítems ofertados, debe realizar los trabajos de una forma eficiente y oportuna sin procesos que conduzcan a demoras injustificadas, por tal motivo debe garantizar la prestación del servicio en un tiempo máximo establecido en el siguiente cuadro.

ITEM	TIEMPO MÁXIMO
Calibración presión de llantas	15 min
Calibración de flaper y/o válvulas	1 hora
Cambio de aceite	½ hora
Cambio filtro de aceite	15 min
Cambio de biela	2 días
Cambio de anillos	2 días
Cambio de bujes de tijera (incluye eje)	Medio día
Cambio de pistón	2 días
Cambio de escobillas	1 día
Cambio del motor de arranque	1 día
Cambio curva de mofle	30 hora
Cambio de llantas	15 min
Cambio de rodamientos y retenedores de cigüeñal	12 horas
Cambio de rodamientos ruedas delantera y trasera	12 horas
Cambio de rodamiento eje de salida	1 día
Cambio amortiguadores delanteros	½ día
Cambio de monochock	2 Horas
Cambio rodamiento sistema de dirección	2 horas
Cambio de válvulas	2 días
Des carbonada de mofle	1 día
Des carbonada general de mofle	2 días

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En radiada de aros	2 días
Engrase general	1 día
Engrase de ejes rueda delantera y trasera	5 horas
Lavado tanque de combustible	3 horas
Rectificación de cilindro	3 días
Reparación de bomba de freno y caliper	2 días
Reparación de cola chasis	2 días
Reparación de tijera	2 días
Reparación bomba de lubricación	2 días
Reparación general chasis	5 días
Reparación general sistema de clutch	1 día
Reparación sistema eléctrico	2 días
Revisión y limpieza de carburador	1 ½ horas
Revisión y limpieza de filtro de aire	1 horas
Revisión y limpieza de Bujía	2 horas
Revisión y limpieza de Guayas	1 horas
Revisión de freno delantero y trasero	1 ½ hora
Revisión de batería	12 horas
Revisión de sistema eléctrico	2 días
Revisión de palanca de crank	1 hora
Revisión retenedores ejes de salida y cambio	5 horas
Tensión y engrase de cadenas	1 horas
Otras reparaciones	

Tabla 11. TIEMPO MÁXIMO DE CUMPLIMIENTO

NOTA: el tiempo se contabiliza a partir de la fecha y hora de ingreso de la motocicleta al taller.

EQUIPO MINIMO SOLICITADO

El proponente deberá acreditar para estos, mediante carta, suscrita por el propietario y/o representante legal que cuenta con el equipo mínimo para la prestación del servicio en cada taller, en caso de ser propios deberá expresar mediante certificación, carta o factura la propiedad de estos, y en el caso de ser alquilados, carta de intención suscrita para el alquiler del mismo por parte del propietario.

EQUIPO MINIMO	CANTIDAD
Compresores	1
Red neumática con puntos habilitados en cada puesto de trabajo	1
Analizador de Gases	1
Prensa hidráulica	1
Extractor de rodamientos	1
Llave de radios	1
Instalador de retenes	1
Compresor de resorte de válvulas	1
Equipo de medida de compresión	1
Torquímetro	1
Esmeriles de banco	1
Elementos de Medición (micrómetro, pie de rey, medidores de carátula, medidor de galgas)	1

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Ramplas de trabajo	12[1]
Kits de seguridad industrial (extintores, careta, guantes, zapatos de seguridad, y equipo de primeros auxilios, etc.)	1

Tabla 12. EQUIPO MINIMO SOLICITADO

El equipo mínimo solicitado en los numerales. Debe estar disponible en el o (los) taller (es) donde se prestará el servicio en el Municipio de Santiago de Cali.

PERSONAL MINIMO REQUERIDO

El proponente deberá acreditar, mediante carta de intención suscrita por el propietario y/o representante legal, manifestando que en (el) o los talleres ofertados cuenta como mínimo con el personal que a continuación se relaciona:

FUNCIONES	CANTIDAD MINIMA
Mecánico de patio (frenos, suspensión, dirección, embragues, caja velocidades, transmisión, motor)	10
Técnico electricista	1
Operarios lavadores	1
Operario almacenista	1
Jefe de taller	1
Recepcionista motocicletas	1

Tabla 13.PERSONAL MINIMO REQUERIDO

HERRAMIENTAS DE MANO POR PUESTO DE TRABAJO

El proponente deberá acreditar, mediante carta de intención suscrita por el propietario y/o representante legal, manifestando que en (el) o los talleres ofertados cuenta como mínimo la herramienta por puesto de trabajo, que a continuación se relaciona:

HERRAMIENTA DE MANO	CANTIDAD MINIMA
Juego de copas de 8 a 24 mm	1
Pistola de impacto neumática o eléctrica	1
Juegos de destornilladores de pala o estría	2
Destornillador de impacto	1
Juego de llaves mixtas de 8 a 24 mm	1
Juego de llave Allen	1
Tablero o cajón de herramienta	1
Martillo	1
Alicate	1
Hombre solo	1
Aceitera	1
Formón o espátula quita empaques	1

1 De este análisis se requiere el equipo mínimo solicitado posteriormente que pueda dar abasto al volumen de trabajo el cual deberá contemplar

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Juego de llaves T	1
Gatos	1

Tabla 14. HERRAMIENTAS DE MANO POR PUESTO DE TRABAJO

GARANTÍA DE MANTENIMIENTO

El proponente deberá expresar en forma escrita dentro de la propuesta la garantía que ofrece de acuerdo a los mantenimientos a realizar y responderá por los repuestos que resulten defectuosos y por los vicios ocultos que pudieran presentarse.

Durante el periodo de garantía el proponente deberá realizar el mantenimiento incluyendo el cambio de los repuestos que resultaren defectuosos, sin costo adicional.

Se debe tener en cuenta los siguientes aspectos técnicos:
Cumplimiento, Experiencia, Organización, Equipos, Cuadro de Precios, Infraestructura Física del Taller y Capacidad Horaria.

GARANTIA MINIMA DE CALIDAD DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA

Los repuestos suministrados en la prestación del servicio de mantenimientos deberán ser nuevos y originales y su precio no puede exceder la lista de precios de concesionarios o representantes de marcas nacionales e importadas de todos los tipos y marcas de las motos que hace parte del Parque Automotor del Batallón Policía Militar - BAPOM No. 3, la Escuela Militar de Aviación, Migración Colombia y de la Policía Metropolitana de Cali, que se relacionan en este anexo, en el cual se señalan las características de las motos.

Las llantas deberán ser de fabricación nacional o extranjera de marcas reconocidas y con representación en el país, que cumplan con las certificaciones de calidad de acuerdo a las normas técnicas para Colombia.

Para caso de reclamaciones en acción de control interno de la institución, exigir que el oferente cuando cambie algún repuesto o suministro el mismo este marcado de tal forma de poder establecer acciones en casos de reclamaciones injustificadas o justificadas.

El proponente responderá por los repuestos que resulten defectuosos y por las labores de reemplazo que pudieran presentarse.

El oferente debe relacionar en su propuesta la garantía de calidad de sus repuestos (originales y nuevos) y de la mano de obra calificada, ya sea en kilómetros o tiempo de uso.

GARANTIA MINIMA DE REPUESTOS

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El oferente debe relacionar, mediante comunicación escrita, en su propuesta la garantía mínima y adicional de calidad de sus repuestos (originales y nuevos) en tiempo de uso. El tiempo adicional ofrecido por encima de la garantía mínima será factor de ponderación.

Las garantías para los repuestos a suministrar a las motos del Parque automotor de la Policía Metropolitana de Cali, la Escuela Militar de Aviación, Migración Colombia y el Batallón de Policía Militar N° 3, serán analizadas en la calificación de la propuesta, además, cuando el contrato este en ejecución serán estudiadas por el supervisor elegido por la Secretaria de Seguridad y Justicia.

Las garantías mínimas exigidas para los repuestos a suministrar a las motocicletas del Parque automotor del Batallón Policía Militar No. 3, la Escuela Militar de Aviación, Migración Colombia y Policía Metropolitana de Cali que prestan el servicio en el municipio de Santiago de Cali son las siguientes:

GRUPO DE REPUESTOS	GARANTÍA MÍNIMA	OBSERVACIÓN
REPUESTOS MOTOR, ALIMENTACION, TRANSMISION, EMBRAGUE Y CAJA DE VELOCIDADES	Seis meses (6)	Todos los ítems
REPUESTOS SUSPENSIÓN, EJES Y DIRECCION	Tres (3) meses	Todos los ítems
REPUESTOS Y FRENOS	Tres (3) meses	Todos los ítems
REPUESTOS Y SUMINISTROS	Tres (3) meses	Todos los ítems
LLANTAS	Seis (6)meses contra defectos de fabricación	Todos los ítems

Tabla 15. Garantía Mínima De Repuestos

GARANTIA MINIMA DE MANO DE OBRA: La garantía para la mano de obra calificada deberá ser igual a la garantía ofrecida para cada grupo de repuestos. El tiempo adicional ofrecido por encima de la garantía mínima será factor de ponderación.

MANO DE OBRA	GARANTÍA MINIMA	OBSERVACIÓN
REPUESTOS MOTOR, ALIMENTACION, TRANSMISION, EMBRAGUE Y CAJA DE VELOCIDADES	Seis meses (6)	Todos los ítems
REPUESTOS SUSPENSIÓN, EJES Y DIRECCION	Tres (3) meses	Todos los ítems
REPUESTOS Y FRENOS	Tres (3) meses	
REPUESTOS Y SUMINISTROS	Tres (3) meses	Todos los ítems
LLANTAS	Seis (6)meses contra defectos de fabricación	Todos los ítems

Tabla 16.Garantia Mínima De Mano De Obra

ORGANIZACIÓN

De acuerdo con el organigrama presentado por el proponente, sobre el personal a utilizar en el desarrollo del contrato el proponente deberá demostrar la experiencia especifica del personal a emplear en esta licitación con la presentación de las hojas de vida, cuya información deberá estar debidamente soportada con los certificados de las empresas a las cuales les prestó el servicio, diplomas, certificaciones o actas de grado correspondiente para los casos que los amerite.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Las certificaciones deberán contener como mínimo las funciones o labores realizadas y el tiempo de prestación del servicio.

TIPO DE TALLER

El proponente debe garantizar la prestación del servicio objeto de la presente Selección en la ciudad de Santiago de Cali, con un taller lo suficientemente amplio, de área mínima de 500m2, de área total, y con exclusividad operativa para la presente licitación mínimo de 200 m² sin incluir la zona comercial y áreas al aire libre y/o espacio público. Dejando suficiente espacio para maniobrar, zona de recepción de motocicletas, zona de lavado, y áreas comunes y de almacén. Características estas que nos garantizan contar con un proveedor de servicios lo suficientemente capaz, que nos asegura una adecuada ejecución de las labores al poseer una área suficiente para la realización del mantenimiento preventivo y correctivo; sin llegar a depender de la utilización exclusiva del taller, entendiéndose como tal el ingresó de la mayor cantidad de motocicletas, toda vez que se requiere atender instituciones importantes para la seguridad en el municipio y se requiere darles sostenibilidad de la movilidad para la atención inmediata a la comunidad. Como mínimo de motos a ingresar por día de mantenimiento debe ser de 10 motos (1 por puesto de trabajo). Siendo esta el área debidamente demarcada donde cabe una motocicleta y cuenta con la herramienta básica para desarrollar los mantenimientos que sean necesarios a este.

El proponente debe contar con un sistema de vigilancia particular o propia para las instalaciones de los talleres presentados en la propuesta, debiendo garantizar la seguridad de todas las motocicletas que se encuentren bajo su custodia para los diferentes servicios de mantenimiento debiendo responder por cualquier tipo de pérdida o daño que se presente. Las instalaciones deberán contar con sistema de monitoreo por cámaras las 24 horas, con guardado de archivo fílmico de mínimo un (01) mes, con el fin de garantizar la seguridad e integridad de los vehículos institucionales.

Ubicación de taller (es) horarios y servicio: El taller que se ofrezcan deben estar ubicado en la ciudad de Santiago de Cali, deben estar en condiciones de ofrecer el servicio dentro de un horario comprendido entre las 8:00 horas hasta las 18:00 horas de lunes a sábado.

En ningún momento el contratista podrá ocupar el espacio público con los vehículos del objeto de la Selección de igual forma los vehículos deben estar dentro de las instalaciones para todo tipo de mantenimiento por tal razón es obligatorio que los equipos estén dentro de las instalaciones del taller ofrecido.

Debe contar con personal especializado y la maquinaria necesaria dentro de las instalaciones para efectuar los mantenimientos requeridos y así garantizar la prestación del servicio.

En caso de que el taller y/o talleres o local sean arrendados, se deberá presentar documento que acredite la calidad del bien.

Igualmente deberá adjuntar una carta de compromiso donde garantiza en cada uno de los talleres la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

custodia de los vehículos que prestan servicio al Batallón de policía Militar BAPOM No. 3, la Escuela Militar de Aviación, Migración Colombia y la Policía Metropolitana de Cali, en cumplimiento del objeto de la contratación a suscribir con el Municipio de Santiago de Cali - Secretaría de Seguridad y Justicia durante la permanencia en sus instalaciones.

Con el fin de proteger los vehículos del Batallón de Policía Militar No. 3, la Escuela Militar de Aviación, Migración Colombia y de la Policía Metropolitana de Cali, se debe presentar garantía adicional de seguro de vehículos con las siguientes coberturas: Incendio, asonada, actos mal intencionados a terceros (AMIT), terremotos, la cual se constituye por el 30% sobre el valor del contrato por el término del mismo y un (1) mes más.

MOTOCICLETAS ADQUIRIDAS MEDIANTE ACUERDO MARCO

Durante las anteriores vigencias la Secretaria de Seguridad y justicia adquirido motocicletas marca HONDA línea XRE 300 ABS modelo 2022 en conducto del Acuerdo marco **CCE-972-AMP-2019 ACUERDO MARCO PARA LA ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS, CUATRIMOTOS Y MOTOCARROS II,** adquisición que incluía mantenimiento preventivo con el siguiente alcance predispuesto al interior del acuerdo:

Referencia(s):		XRE 300 ABS								
Elementos		Kilometraje 24.000 KM								
		1000,0 km	3000,0 km	6000,0 km	9000,0 km	12000,0 km	15000,0 km	18000,0 km	21000,0 km	24000,0 km
Aceite motor		C	C	C	C	C	C	C	C	C
Limpieza de Filtro Centrifugo	Emp carter lizq	C			C			C		
	Emp Filtro C.	C			C			C		
Filtro Aire								C		
Pastillas freno delantero		LM	C	C	C	C	C	C	C	C
Freno trasero	Bandas									
	Pastilla	LM & A	LM & A	C	LM & A	C	LM & A	C	LM & A	C
Llanta delantera		CL	CL	CL	CL	C	CL	CL	CL	CL
Llanta trasera		CL	CL	CL	CL	C	CL	CL	CL	CL
Kit arrastre		A & CL	A & CL	A & CL	A & CL	A & CL	A & CL	A & CL	C	A & CL
Rodamientos rueda delantera									C	
Rodamientos rueda trasera									C	
Bujia					C			C		
Cunas direccion					A			A		C
Guayas		LB	LB	LB	LB	LB	LB	LB	LB	LB
Calibracion de Valvulas		CL	CL	CL	CL	CL	CL	CL	CL	CL
Centrado de Rines						A				A
Sincronización										
Lavado de Inyectores					LM			LM		
Sistema electrico		R	R	R	R	R	R	R	R	R
Indique la ubicación del archivo correspondiente al Manual de Mantenimientos dentro de su oferta: DOCUMENTOS.										

Ilustración 1. Alcance mantenimiento Acuerdo Marco para la adquisición de Motocicletas, Cuatrimotos y/o Motocarros CCE-971- AMP-2019.

Dicho lo anterior, las motocicletas adquiridas mediante el acuerdo marco precitado, solo podrán ser intervenidas en aspectos que no estén incorporados en el listado anterior o cuando se superen los kilómetros pactados. Para efectos de lo anterior, el supervisor informara al futuro contratista las motocicletas que requieren un tratamiento especial por las condiciones antes mencionadas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El lugar de ejecución del contrato será en el Distrito de Santiago de Cali.

2.6. ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES.

Actualmente el estado colombiano tiene vigente los siguientes acuerdos internacionales o tratados de libre comercio con compromisos en materia de contratación pública con los siguientes países:

Las alcaldías están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $818'781.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.469'524.000.

El Acuerdo Comercial con Chile es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $818'650.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.466'258.000.

El Acuerdo Comercial con los Estados AELC es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $818'600.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.465'000.000.

El Acuerdo Comercial con los Estados Unidos de América y Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.481'116.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.868'078.000.

El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.

El Acuerdo Comercial con la Unión Europea es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $818'660.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.466'500.000.

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel distrito obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación, los cuales se describen a continuación:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación Superior al valor del acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el acuerdo comercial
ALIANZA DEL PACIFICO	SI	SI	NO	SI
CHILE	SI	SI	NO	SI
COSTA RICA	SI	SI	NO	SI
ESTADOS AELC	SI	SI	NO	SI
TRIANGULO NORTE	SI	SI	NO	SI
UNIÓN EUROPEA	SI	SI	NO	SI
COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES	SI	SI	NO	SI

Tabla 17. Acuerdos comerciales conforme al objeto de contratación. Fuente: Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Sin embargo, en cumplimiento del numeral 8° del Articulo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de mayo 26 de 2015, la Secretaría de Seguridad y Justicia procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

Al analizar los manuales de los acuerdos comerciales, se encuentra que el proceso de Contratación está cubierto por la Alianza del Pacifico, Chile, Costa Rica, Estados AELC, Triángulo Norte, Unión Europea y Comunidad Andina de Naciones.

Por lo anterior la Entidad Estatal debe asegurar que el plazo entre la fecha de publicación del aviso de convocatoria y la fecha para presentación de ofertas sea igual o mayor al establecido en el Acuerdo Comercial, o en su defecto para reducir los plazos, deberá publicar la información del proceso de contratación oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones. A su vez el proceso de contratación sujeto a los acuerdos comerciales descritos, se les debe otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales. La Entidad Estatal debe conceder a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empate conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

Algunos de los acuerdos comerciales descritos establecen plazos mínimos para que los proponentes tengan el tiempo necesario para preparar sus ofertas. En los documentos del proceso se debe establecer el Cronograma para cumplir esta obligación.

PLAZOS

Los Acuerdos Comerciales contienen la posibilidad de reducir estos plazos cuando la Entidad Estatal publica en el SECOP los Documentos del Proceso; adquiere Bienes o Servicios de Características Técnicas Uniformes; o, cuando la información del Proceso de Contratación haya sido publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones entre 40 días y 12 meses antes de la publicación del Aviso de Convocatoria.

El siguiente cuadro N° 40 muestra los plazos previstos en los Acuerdos Comerciales, incluyendo los plazos para los Procesos de Contratación de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de los Procesos de Contratación cuya información ha sido publicada en el Plan Anual de Adquisiciones.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Los Acuerdos Comerciales establecen estos plazos en días calendario. Este plazo debe contarse a partir de la fecha de publicación del aviso de convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas en el respectivo proceso de contratación.

El siguiente cuadro muestra los plazos previstos en los Acuerdos Comerciales, incluyendo los plazos para los procesos de Contratación de Bienes y Servicios de características técnicas uniformes y de los procesos de contratación cuya información ha sido publicada en el Plan Anual de Adquisiciones.

Acuerdo Comercial	Plazo general	Plazo Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes	Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones
Alianza Pacífico	30 días	10 días	10 días
Canadá	30 días	10 días	10 días
Chile	10 días	10 días	10 días
Corea	30 días	13 días[4]	10 días
Costa Rica	30 días	10 días	10 días
Estados AELC	10 días	10 días	10 días
Estados Unidos	30 días	10 días	10 días
Unión Europea	30 días	10 días	10 días

Tabla 18. Plazos establecidos por Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales.

Dado que la Entidad Estatal publicó la PAA el 31 de enero de 2022, el proceso dispondrá como mínimo 10 días.

3. CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

3.1 CRONOGRAMA DEL PROCESO.

El cronograma del proceso se podrá visualizar directamente en la plataforma SECOP II.

Nota: Las fechas y plazos indicados en la plataforma podrán variar de acuerdo con la ley con las condiciones previstas en el Pliego de Condiciones

3.2 PUBLICACIÓN AVISO DE CONVOCATORIA.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaria de Seguridad y Justicia pública en la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co, un avisode convocatoria del proceso de selección, en el que se indica el objeto a contratar, la modalidad de selección, si está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano, el presupuesto oficial del contrato, ellugar físico o electrónico donde pueden consultarse el Pliego de Condiciones y los estudios y documentos previos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

3.3 CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES, ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

De conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos que hacen parte del presenteproceso de selección podrá ser consultado a través de la página www.colombiacompra.gov.co, en el portal de SECOP II, desde el día y hora de su publicación.

Las observaciones al proyecto de pliego de condiciones deberán hacerse durante el plazoestablecido para ello en el cronograma y a través de la plataforma del SECOP II, únicamente por la sección de "*OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES*". El Distrito de Santiago de Cali - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA responderá las observaciones recibidas, publicandoel documento respuesta a través del SECOP II.

3.4 RIESGOS.

La matriz de riesgos hace parte de los estudios y documentos previos que fueron publicados en la plataforma del SECOP II para revisión de los proponentes.

En la audiencia a la que se refieren el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 220 del Decreto Ley 019 de 2012, y el artículo 2.2.1.2.1.1.2del Decreto 1802 de 2015, la Secretaria De Seguridad Y Justicia se pronunciará sobre la pertinencia o no de las observaciones que se hagan en la misma y establecerá la estimación, tipificación y asignación definitiva de los Riesgos involucrados en el Proceso de Contratación. La fechade la audiencia está prevista en el cronograma del presente proceso de selección.

Vencido el plazo para discutir y revisar los riesgos identificados, si se presenta alguna observación adicional, la misma solo será estudiada y tenida en cuenta por parte de la Secretaria De Seguridad Y Justicia únicamente si diere lugar a modificar el pliego de condiciones mediante adenda.

3.5 AUDIENCIA DE DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES.

En la audiencia a la que se refieren el artículo 30 de la ley 80 de 1993, artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 220 del Decreto Ley 019 de 2012, y el artículo 2.2.1.2.1.1.2del Decreto 1802 de 2015, la SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA se pronunciará sobre la pertinencia o no de las observaciones que se hagan en la misma y establecerá la estimación, tipificación y asignación definitiva de los Riesgos involucrados en el Proceso de Contratación. La fechade la audiencia está prevista en el cronograma inserto dentro de este proceso.

Vencido el plazo para discutir y revisar los Riesgos identificados, si se presenta alguna observación adicional, la misma solo será estudiada y tenida en cuenta por parte de la SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA únicamente si diere lugar a modificar el pliego de condiciones mediante adenda.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

De la audiencia se levantará un acta, en la que constarán: los nombres de los asistentes,las aclaraciones solicitadas, la respuesta por parte de la Entidad a las mismas, la tipificación, estimación y asignación definitiva de los riesgos y todos los pormenores de la celebración de dicha audiencia; el acta será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co.

Adicional a lo plasmado en la matriz de riesgos anexa, de acuerdo con la distribución siguiente, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, la entidad no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

3.6 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 32 de la Ley 1450 de 2011, por los artículos 2.2.1.2.4.2.2. 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, adicionado el artículo 3 de la Ley 2040 de 2020 y modificado porel artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y teniendo en cuenta que el presente Proceso de Contratación es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US $125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determinó el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la cual, tiene un valor en pesos por la suma de $ 380.778.000 para la vigencia del 1 de enero del 2020 hasta el 31 de diciembrede 2021, por lo tanto, la presente convocatoria NO SE LIMITA A MIPYMES. Por consiguiente, todo interesado que cumpla las condiciones habilitantes, podrá presentar Oferta.

3.7 COSTOS DE PARTICIPACIÓN.

Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta. La Entidad no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección.

Igualmente, corresponderá a los proponentes la responsabilidad exclusiva y excluyente de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración, ejecución y liquidación del contrato, considerando los costos y riesgos previstos en el presente proceso de selección, para lo cual se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada. Por lo anterior, el riesgo impositivo les corresponde a los proponentespor lo que es su responsabilidad valorarlo.

La presentación de la propuesta implica la aceptación de que esas obligaciones y riesgos serán enteramente asumidos por cada proponente que resulte adjudicatario de un contrato, como contraprestación por el pago previsto en el contrato y con base en el componente monetario de su propuesta económica.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

3.8 COMUNICACIONES.

Las comunicaciones relacionadas con el Proceso de Contratación deberán hacerse durante el plazo del presente proceso y solo serán tenidas en cuenta para los propósitosdel mismo, cuando sean radicadas a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx.

3.9 PUBLICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA Y DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

El Distrito de Santiago de Cali - Secretaria de Seguridad y Justicia, publicará la resolución de apertura de este proceso de selección mediante acto administrativo de carácter general, el cual debe contener toda la información indicada enel artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el Pliego de Condiciones Definitivo se publicará en el Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co – SECOP II, para conocimiento de los interesados, de las veedurías ciudadanas y del público en general.

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaria De Seguridad Y Justicia publicará el Pliego de Condiciones Definitivo, previo análisis y respuesta de las observaciones presentadas al proyecto de Pliego de Condiciones, ordenando la apertura del presente proceso de selección mediante acto administrativo motivado suscrito por su representante.

3.10 ADENDAS AL PLIEGO DE CONDICIONES.

De manera oficiosa o como resultado de las observaciones realizadas al contenido y alcance del pliego de condiciones, la Entidad expedirá las adendas en las cuales se contemplen las modificaciones pertinentes al pliego de condiciones definitivo.

La Entidad hará las modificaciones que considere necesarias desde la fecha de aperturay hasta la fecha señalada en el cronograma para expedir adenda, a fin de que se realicenlos ajustes a que haya lugar por parte de los interesados. Cualquier aclaración o modificación se hará mediante adendas; estos documentos formarán parte integral del presente pliego de condiciones.

Los documentos antes mencionados serán publicados en el portal único de contratación colombiacompra.gov.co – SECOP II, para consulta de los interesados; por tanto, la entidad en virtud del principio de economía da por entendido que los interesados en participar en el presente proceso de selección tienen conocimiento de ellos.

Las solicitudes de aclaraciones o modificaciones al contenido del pliego de condiciones y su respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de propuestas y, en consecuencia, las condiciones del pliego y las adendas respectivas habrán de tomarse como se expidieron originalmente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Si algún proponente encuentra una inconsistencia, error u omisión en los documentos delpresente proceso licitatorio o requiere una aclaración de contenido en los mismos, deberáformular al Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Seguridad y Justicia, las consultas por escrito, que serán resueltas por medio del Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co – SECOP II. Dichas observaciones deberán ser presentadas en el plazo dado en el cronograma de actividades del proceso, en aplicación del principio de economía contenido en la Ley 80 de 1993.

La entidad en cualquier momento hasta tres (3) días hábiles antes de la fecha de cierre para la presentación de las ofertas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, dentro del cronograma de actividades estableciól plazo máximo durante el cual se expedirán adendas para introducir modificaciones al Pliego de Condiciones. Así mismo, acorde con lo señalado en el inciso tercero del artículo2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe publicar las adendas endías hábiles, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m.

De igual manera, es importante señalar que la entidad podrá expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas yantes de la adjudicación del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.

Será responsabilidad de cada proponente consultar el en el Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co – SECOP II, para efectos de enterarse de las respuestas yadendas que expida la Entidad.

Cada proponente deberá anotar en el espacio respectivo de la carta de presentación dela propuesta, que ha consultado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública —www.colombiacompra.gov.co – SECOP II, la información sobre preguntas y respuestasy adendas, y que su propuesta ha sido preparada de acuerdo con las mismas.

En el evento de no anotarlo se entenderá con la presentación de la propuesta que ha efectuado las consultas respectivas. En caso de Consorcio o de Uniones Temporales, lainformación sobre preguntas y respuestas deberá ser consultada por el representante delConsorcio o la Unión Temporal.

Las adendas y el documento de preguntas y respuestas se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co. – SECOP II

Se entiende con la presentación de la propuesta que los proponentes que participan en el presente proceso conocen los plazos y trámites y demás condiciones establecidas eneste Pliego de Condiciones. Así mismo, con la presentación de la propuesta se entiendeque el proponente tiene conocimiento de los diferentes documentos que han sido publicados durante el presente proceso de selección a través de en el Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co, - SECOP II, que utiliza para el efecto la Entidad.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

3.11 PLAZO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El plazo de la presente selección, entendido como el término que debe transcurrir entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar propuestas (fecha de apertura) y la del cierre, será el fijado en el cronograma de actividades del proceso.

Este plazo podrá prorrogarlo el Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Seguridad y Justicia cuando lo estime conveniente o cuando lo soliciteun número plural de posibles oferentes según lo establecido en el inciso 2° del numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011, prórroga que no podrá ser superior a la mitad del plazo inicialmente fijado.

3.12 SUSPENSIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

El proceso de selección podrá ser suspendido por un acto administrativo motivado y queasí lo determine, cuando a juicio de la entidad se considere necesario.

3.13 CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS.

Será el establecido en el cronograma del proceso de selección, el cual estará publicadoen la plataforma del SECOP II.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje no podránser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos DEBEN ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

Las propuestas podrán presentarse desde la expedición del acto administrativo que ordene la apertura, hasta la fecha y hora determinada para el cierre en el cronograma delproceso.

Las propuestas deberán entregarse ÚNICAMENTE por la plataforma del SECOP II, desde la apertura del proceso y hasta la fecha y hora prevista en el cronograma para el cierre. (La hora se tomará de acuerdo con el registro de la hora legal colombiana - numeral 14 del artículo 6° del Decreto 4175 de 2011 del Ministerio de Comercio Industriay Turismo, el Instituto Nacional de Metrología "INM-mantiene, coordina y difunde la hora legal de la República de Colombia).

3.14 COMITÉ ASESOR EVALUADOR.

Una vez recibidas las ofertas y conformado el comité asesor evaluador, el proceso de evaluación es totalmente confidencial por lo tanto todo intento de un proponente para enterarse indebidamente del resultado de las verificaciones o para influir en el proceso de verificación de los requisitos habilitantes o en la decisión sobre la adjudicación por parte de la entidad, dará lugar al rechazo de la oferta de ese proponente.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 del 2015, el secretario designará mediante acto

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

administrativo a los funcionarios que realizarán la verificación de los requisitos habilitantes de las propuestas presentadas en el proceso,de conformidad con las disposiciones consagradas en los Pliegos de condiciones y las adendas que lo modifiquen o adicionen.

3.15 PLAZO PARA EFECTUAR LA EVALUACIÓN DE PROPUESTAS.

El plazo para realizar tanto la verificación de cumplimiento de la capacidad jurídica, financiera, de organización y de experiencia como la evaluación de los factores técnicosy económicos de la oferta, será el establecido en el cronograma del proceso de selección,plazo que podrá ampliarse dependiendo de la complejidad del asunto, previa información pertinente a los interesados por el mismo medio de publicación.

El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada, se analizará de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 1882 de 2018.

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaria De Seguridad Y Justicia podrá solicitar a los proponentes las aclaracionesy explicaciones que considere necesarias o los documentos que hicieren falta, siempre que los mismos sean subsanables, por una sola vez, mediante comunicación dirigida a través de aplicativo SECOP II al oferente especifique en la carta de presentación de la oferta.

Los proponentes deberán dar contestación por escrito sin que con ello se pueda adicionar, modificar o completar lo insubsanable, y presentarlo dentro del término que elDistrito de Santiago de Cali – Secretaria De Seguridad Y Justicia especifique en el oficio en el que efectúe el requerimiento, so pena de rechazo de la propuesta.

3.16 PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES AL MISMO.

El informe de evaluación se publicará en el SECOP II durante cinco (5) días hábiles, término durante el cual los oferentes podrán presentar observaciones al mismo, las cuales serán resueltas por la entidad en el acto de adjudicación del proceso de selección.En caso de tener indicios de falsedad o adulteración en alguno de los documentos presentados por los oferentes, el observante debe aportar documentos idóneos para soportar las afirmaciones realizadas, con el fin de que la Secretaria De Seguridad Y Justicia proceda a la verificaciónde estas y a dar traslado a la autoridad competente.

NOTA: La entidad fijará un tiempo razonable dentro del tiempo de la evaluación, para quelos proponentes aporten los documentos o realicen las aclaraciones pertinentes para subsanar las ofertas económicas.

3.17 DEL CARÁCTER PÚBLICO DE LAS PROPUESTAS Y ACTUACIONES.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 4° del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, cualquier persona que demuestre interés legítimo, podrá solicitar por escrito y a su cargo,copia parcial o total de los documentos recibidos, o de las actuaciones generadas en virtud del proceso de selección, salvo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

aquellos que posean reserva legal, tales documentos podrán ser solicitados solo una vez se publique el respectivo informe de evaluación.

Cuando el proponente demuestre que sus documentos tienen carácter de reserva legaly la Entidad así lo confirme, no se expedirá copia de dichos documentos.

En caso de no relacionar las normas que dan sustento a la reserva que se alegue y/o deque está, una vez verificadas no corresponda a reserva legal, no habrá lugar a indemnizaciones por la entrega de estos documentos.

3.18 DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 1755 de 2015 "*toda personatiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma*".

Teniendo en cuenta que todos los documentos que se originen al interior del proceso deselección tienen el carácter de públicos, cualquier persona puede acceder a la información publicada en la plataforma SECOP II y/o solicitándola directamente a la entidad contratante, previa consignación de la erogación correspondiente, de conformidad con lo establecido en el presente complemento de pliego de condiciones.

No obstante, se aclara que, en etapa de evaluación, hasta que no se realice la publicacióndel informe de evaluación, de acuerdo con lo señalado en la Guía rápida para hacer un Proceso de Contratación de Licitación Pública en el SECOP II, expedido por la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente.

4 REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

4.1 ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La presentación de las propuestas se hará únicamente a través del portal único de contratación SECOP II, hasta la hora y fecha indicada en el cronograma de este pliego de condiciones, donde deberá presentar los documentos relacionados con el cumplimiento de requisitos habilitantes como condiciones de experiencia, jurídicos,financieros y organizacional; y requisitos de ponderación (factores de calificación), teniendo en cuenta que la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de acuerdo con lo estipulado en el parágrafo primero del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007,modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018, los cuales deben ser presentados a través de la plataforma dispuesta por el SECOP II, con el cumplimiento de la totalidad derequisitos establecidos en el presente pliego de condiciones.

Para la presentación de la propuesta, los proponentes deberán seguir la metodologíadispuesta en la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II, la cual puedeser consultada en el portal de la Agencia Colombia Compra eficiente (https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-de- uso-del-secop-ii)

Las propuestas de consorcio o unión temporal deberán ser presentadas a través de usuario plural, para lo cual deberán seguir la metodología dispuesta en la Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II disponible en el portal de la Agencia Colombia Compra Eficiente (https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-de-uso-del-secop-ii).

La oferta debe redactarse en idioma castellano. Para los documentos técnicos que esténen idioma distinto al oficial, en caso de ser necesario, la Entidad podrá solicitar que se realice una traducción simple al español.

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estarsalvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la mismay nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada, para ser tenido en cuenta el documento por la Entidad, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 252 C.G.P.

NO SE ACEPTARÁN PROPUESTAS ENVIADAS POR CORREO, FAX, CORREO ELECTRÓNICO NI RADICADO EN LA VENTANILLA DE LA ENTIDAD.

4.2 IDIOMA

El idioma oficial del presente proceso de selección es el castellano. Para que los documentos expedidos en idioma diferente al castellano puedan apreciarse como pruebaen el presente proceso de selección se requiere que obren con su correspondiente traducción oficial, tal como lo dispone el artículo 251 de la Ley 1564 de 2012, Así las cosas, y teniendo en cuenta la Circular Única de Colombia Compra Eficiente los proponentes podrán presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial dentro del plazo previsto para la subsanación.

En el caso de documentos de carácter técnico que por su misma naturaleza no estén enidioma castellano, se aceptarán siempre y cuando sea suficiente su comprensión, en todocaso la Entidad podrá exigir su traducción simple, sin que esto configure una subsanación.

4.3 PROPUESTAS ALTERNATIVAS

No se valorarán propuestas alternativas; todo oferente tiene la obligación de presentar las propuestas con el lleno de las Especificaciones Técnicas estipuladas en este procesode selección.

4.4 PROPUESTAS PARCIALES

El proponente deberá presentar propuesta que debe comprender todos los servicios requeridos por el Distrito de Santiago de Cali, de acuerdo con lo señalado en los estudiosprevios, por lo tanto, no se aceptan

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

propuestas parciales so pena de rechazo

Cada propuesta deberá cumplir con los requerimientos técnicos, con los criterios de habilitación y contener la propuesta económica. Por lo tanto, el proponente no podrá presentar propuestas alternativas o parciales.

4.5 REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 5o de la Ley 1150 de 2007, modificado por el parágrafo primero del artículo 5o de la ley 1882 de 2018, la cual establece que:

"*(...) La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratacióno al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellosrequisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitadospor las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación (...). Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.*

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (...)". (cursiva ysubraya fuera de texto).

La Secretaria De Seguridad Y Justicia del Distrito de Santiago de Cali, durante el término de evaluación de las propuestas, procederá de conformidad con lo reglado por el artículo 1° de la Ley 1882 de2018 que adiciona el parágrafo 2 y 3 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, publicando el informe de evaluación relacionado con los documentos de los requisitos habilitantes y losrequisitos que sean objeto de puntuación diferente a la oferta económica, dentro del plazoestablecido en el presente pliego de condiciones.

El informe permanecerá publicado en el en el Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co, SECOP II, durante cinco (5) días hábiles, término hasta el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la entidad. Al finalizar este plazo, el Distrito deCali se pronunciará sobre las observaciones y publicará el informe final de evaluación delos requisitos habilitantes y los requisitos objeto de puntuación distinta a la oferta económica.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje, especificaciones técnicas de la oferta o aquellos que acrediten factores de desempate, no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos DEBEN ser aportados porlos proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendotodos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporteo prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

4.6 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Para efectos de legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 3269 del 14 de junio de 2016, "Por la cual seadopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos y se deroga la Resolución 7144 del 24 de octubre de 2014", expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la Republica de Colombia.

4.7 CONSULARIZACIÓN.

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios será autenticada a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándosede sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo, loscónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes delrespectivo país.

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 251 del Código General del Proceso, losdocumentos públicos, provenientes de un país que no sea parte de un tratado internacional ratificado por Colombia, deberán presentarse debidamente autenticadospor el cónsul o agente diplomático de la República de Colombia en dicho país y en su defecto por el de una nación amiga. La firma del cónsul o agente diplomático se abonarápor el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y si se trata de agentes consulares de un país amigo se autenticarán previamente por el funcionario competentedel mismo y los de este por el cónsul colombiano.

Los documentos privados se evaluarán de conformidad con los lineamientos establecidospor Colombia Compra Eficiente, sobre el particular.

4.8 APOSTILLE

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización siempre que provenga de uno de los países signatarios de La Haya del 5 de Octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros. En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite mediante el cual la autoridad competente del Estado de donde emana el documento, certifica la autenticidad de la firma, a qué título ha actuado la persona que firma el documento y, cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevare.

Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

4.9 TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR

El proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior, deberá acreditar en el término señalado en el presente Pliego de Condiciones, la convalidación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.

Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia.

El Ministerio de Educación Nacional homologa los estudios de pregrado (universitarios) por disciplina y/o licenciatura y los de postgrado en los niveles de especialización, maestría y doctorado.

4.10 INFORMACIÓN RESERVADA.

Si dentro de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tieneel carácter de reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad yprecisión, identificando el documento o información que tiene tal condición y la disposición legal que la ampara como tal.

Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de la propuesta, La Entidad sereserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto.

En todo caso, la Secretaria De Seguridad Y Justicia del Distrito de Santiago de Cali, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el interesado.

De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho,el Distrito de Santiago de Cali – Secretaria De Seguridad Y Justicia, no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de esta.

4.11 VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS.

La Oferta debe tener una validez de mínimo treinta (30) días, contados a partir de su presentación. En el caso de una suspensión que supere este término, la Entidad Estatalsolicitará la ampliación de la oferta al proponente por un término igual a la suspensión. La oferta será irrevocable, por lo tanto, una vez presentada los proponentes no podrán retractarse, so pena de indemnizar los perjuicios que su revocación cause al Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Seguridad y Justicia, aparte de la efectividad de la garantía de seriedad de la oferta.

En consecuencia, una vez presentada la propuesta, los proponentes no podrán retirar, modificar o condicionar los efectos y alcances de esta.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

4.12 PROPUESTAS EXTEMPORÁNEAS.

Las propuestas que reciba el Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Seguridad y Justicia después de la fecha y hora del cierre y entregadas en lugar diferente al señalado en estos pliegos, no participarán.

5 FACTORES Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LA OFERTA

La Alcaldía de Santiago de Cali - Secretaria de Seguridad y Justicia Secretaria De Seguridad Y Justicia, previo los estudios correspondientes y el análisis de las propuestas, adjudicará alproponente cuya propuesta se ajuste al presente estudio previo y pliego de condiciones definitivo y se estime más conveniente o favorable para el Distrito y a los fines que el busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquierclase de motivación subjetiva,[1] de acuerdo a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y el Manual de Contratación de la Entidad.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del Art. 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por el Art. 88 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable para la entidad se determinará aplicando la siguiente alternativa: la ponderaciónde los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

El análisis de las propuestas se desarrollará en dos etapas: La primera correspondiente a la revisión de los requisitos habilitantes y la segunda a la revisión de los criterios técnicos de ponderación.

La verificación de los requisitos habilitantes del proponente se efectuará a través de un estudio de la capacidad jurídica, financiera, organizacional y de experiencia del proponente, así como de los requisitos de capacidad técnica, el cual se realizará dentro de la fecha establecida para el efecto en el cronograma que rige el presente proceso; talverificación traerá un resultado el cual será HABILITADO / NO HABILITADO.

Posteriormente, se evaluarán las condiciones de la oferta a través de la verificación de los criterios ponderables, los cuales no podrán ser objeto de subsanación.

De esta verificación y evaluación de requisitos se correrá traslado a los proponentes paraque presenten las observaciones que consideren pertinentes, en el término previsto en el cronograma del proceso.

La propuesta más favorable para la entidad será la que obtenga el puntaje más alto y, por lo tanto, será ésta la que ocupe el primer lugar en el orden de elegibilidad, el segundolugar será para el proponente que obtenga el puntaje inmediatamente inferior al que ocupó el primer lugar y así sucesivamente, de acuerdo con el literal a) numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

5.1 REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

De conformidad con el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, en el proceso de selección se aplican los siguientes requisitos habilitantes, los cuales no otorgan puntaje, sino sólo verifican la capacidad del proponente:

FACTORES HABILITANTES	
5.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE/ NO CUMPLE
5.1.2. EXPERIENCIA	CUMPLE/ NO CUMPLE
5.1.3. CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE/ NO CUMPLE
5.1.4. CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN	CUMPLE/ NO CUMPLE
5.1.5. CAPACIDAD TÉCNICA	CUMPLE/ NO CUMPLE

El Comité asesor y evaluador verificará el cumplimiento de las exigencias relativas a los requisitos habilitantes de los proponentes, para lo cual podrá solicitar, si resulta necesario, la aclaración o subsanación de los mismos de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, la Circular Única Externa proferida por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado.

La Secretaria De Seguridad y Justicia podrá de oficio o a solicitud de parte, verificar la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

La Secretaria De Seguridad y Justicia se reserva el derecho de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección.

La alcaldía de Santiago de Cali – Secretaria de Seguridad y Justicia, solicitará a cada uno de los proponentes, en igualdad de condiciones, los requisitos de que adolezca la propuesta y que no sean necesarios para asignar puntaje. Todos aquellos documentos solicitados para ser subsanada la propuesta, deberán ser entregados hasta el término de traslado del informe de evaluación, dicho plazo es PRECLUSIVO y PERENTORIO, por consiguiente, si no se subsana correctamente la información o documentación solicitada será causal de rechazo de la oferta.

Conforme a lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3.del decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica, la capacidad financiera, la experiencia yla capacidad organizacional de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento en el RUP como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

En caso de que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal estos factoreshabilitantes se entenderán cumplidos cuando en suma de cada uno de los intervinientes en el consorcio o unión

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

temporal, satisfagan los requisitos mínimos del proceso de selección.

5.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA

Podrán participar como proponentes en el presente proceso de selección, las personas jurídicas legalmente establecidas en Colombia, en forma individual o conjunta (consorcioso uniones temporales) bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado colombiano.

Individualmente: Personas jurídicas nacionales, todas ellas que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso;

Conjuntamente: En cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 o cualquier otra forma de asociación permitida por la ley, en adelante también denominados proponentes plurales.

Todos los proponentes deben:

a) Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
b) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
c) Cumplir con la vigencia de la persona jurídica al momento de la presentación de la oferta, la cual deberá ser por lo menos igual al plazo del contrato y un (01) años más.
d) No estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4° del artículo38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011, en la Constitución Política y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar.
e) No estar en un proceso de liquidación obligatoria, según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta.
f) No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
g) Una persona no podrá presentar más de un ofrecimiento, en forma individual o conformando consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, la alcaldía de Santiago de Cali – Secretaria de Seguridad y Justicia, no tendrá en cuenta ninguna de los ofrecimientos y las propuestas que incurran en esta situación seránRECHAZADAS.

Los proponentes deben acreditar la capacidad jurídica con los siguientes documentos:

5.1.1.1 Carta de Presentación de la Oferta. (Ver Anexo)

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por la Alcaldía de Santiago de Cali – Secretaria de Seguridad y Justicia, en el anexo correspondiente del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

pliego de condiciones "ANEXONo. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" y los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, la cual deberá estar firmada por el representante legal o la persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta o participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades exigidas en el pliegojunto con la carta de presentación de la propuesta, antecediendo a la firma se debe indicaren forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

Los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en la presente convocatoria y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado Colombiano.

Individualmente, como: (a) personas jurídicas nacionales, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha prevista para la recepción de documentos.

Como proponente plural, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, el cual, deberá tener en cuenta que se debe crear la cuenta de la Unión Temporal o el Consorcio a través del SECOP II, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta.

En virtud de lo anterior, no serán tenidas en cuenta y por tanto serán rechazadas, las ofertas presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

En la carta de presentación el oferente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio, deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Distrito de Santiago de Cali, de conformidad el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos de la empresa que representa provienen de actividades licitas.

5.1.1.2 Documento de conformación de Consorcio o Unión Temporal (Ver Anexo)

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7 Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso. La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato y un (1) años más.

La estructura plural deberá tener observancia a las siguientes reglas:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

a) Si su participación es a título de unión temporal, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Secretaría de Seguridad y Justicia.
b) La persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
c) En caso de unión temporal, se indicará a la Secretaría de Seguridad y Justicia la participación que tendrá cada uno de sus integrantes.
d) Su compromiso de permanecer en Consorcio o en Unión Temporal durante el término de la vigencia del contrato y hasta el plazo de liquidación. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.
e) Se deben anexar los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT, cédulas de ciudadanía, certificado de cumplimiento del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales.

5.1.1.3 Apoderado

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado,evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confieraal apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes del proponente, en el trámite del presente proceso y/o en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso en la República de Colombia y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes de la estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular oferta para el proceso de selección; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del actoadministrativo de adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del adjudicatarioel contrato.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código Generaldel Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectosreferidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

En caso de no allegar el poder conferido legalmente en las condiciones exigidas o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la oferta será rechazada

5.1.1.4 Certificado de Existencia y Representación Legal.

Las personas jurídicas presentarán el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, en original con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario contado a partir del cierre de propuestas, en la cual demuestre que el objeto social guarda

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

una relación directa con el objeto de la presente contratación. El proponente interesado, tratándose de personas jurídicas, no podrá ser inferior de un (1) año de existencia.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada una de las sociedades que lo integran, debe presentarse el documento original de la constitución del Consorcio o Unión Temporal, y el Certificado de Registro Mercantil de cada uno de los integrantes expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario contado a partir del cierre de propuestas en el cual se indique que el tipo de actividad o servicios registrados tengan relación al objeto del presente proceso de selección.

5.1.1.5 Autorización de la Junta Directiva o Junta de Socios

Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización. La autorización deberá ser impartida con anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección, de acuerdo con el cronograma establecido para el mismo y debe anexarse en su versión original.

En caso que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

5.1.1.6 Documento de Identificación y Libreta Militar del Representante Legal

Los proponentes deberán anexar fotocopia legible de la cédula de ciudadanía, de cada uno de los integrantes del proponente plural y de su representante legal, según corresponda de acuerdo con la normatividad vigente.

La entidad verificará de oficio la situación militar del representante legal, si es hombre menor de 50 años. En el evento que la libreta se haya expedido con el número de tarjetade identidad se deberá aportar copia de la misma.

5.1.1.7 Antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales

I. Boletín de Responsabilidad fiscal

El proponente no deberá figurar en el último boletín de Responsables Fiscales expedidopor la Contraloría General de la República. La entidad verificará de oficio en la página Web de la Contraloría General de la República.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

II. Certificado de Antecedentes Disciplinarios

El proponente no deberá estar incurso en sanciones ni inhabilidades en el sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades **SIRI** (de la Procuraduría General de la Nación). La entidad verificará de oficio en la página Web de la Procuraduría Generalde la Nación.

III. Certificado de Antecedentes Judiciales y RNMC

La Entidad verificará que el proponente persona natural o si es persona jurídica a travésdel representante legal y sus integrantes, no presenten antecedentes judiciales.

De igual manera se verificará que no presenten sanciones en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedida en el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional.

5.1.1.8 Registro Único Tributario (RUT)

El proponente, individual o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá adjuntar fotocopia del RUT, expedido por la DIAN, el cual debe estar actualizadoen sus actividades económicas y responsabilidad tributaria. Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la ley 488 de 1.998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto.

5.1.1.9 Registro Único de Proponentes (RUP)

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas jurídicas nacionales que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del RegistroÚnico Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley en cuanto a la inscripción.

El RUP debe ser expedido con un término no mayor de treinta (30) días calendario a la fecha del cierre para recibir ofertas y debe encontrarse vigente, actualizado y en firme. En todo caso, si el proponente obligado no se encuentra inscrito de conformidad con lo exigido en este numeral, la propuesta será inhabilitada.

En el evento de presentación de la oferta, tanto en forma individual como conjunta (consorcios o uniones temporales), el oferente y cada uno de sus integrantes deben encontrarse con la inscripción vigente, actualizada y en firme.

'Los proponentes deberán acreditar su inscripción en el Registro Único de Proponentes –RUP, mediante el certificado expedido por la Cámara de Comercio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1., del decreto 1082 de 2015.

Así las cosas, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015 "*El certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) debe contener: (a) los bienes, obras y servicios para los cuales está*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

inscrito el proponente de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios; (b) los requisitos e indicadores a los que se refiere el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del mencionado decreto; (c) la información relativa a contratos, multas, sanciones e inhabilidades; y (d) la información histórica de experiencia que el proponenteha inscrito en el RUP. Las cámaras de comercio expedirán el certificado del RUP por solicitud de cualquier interesado. Las Entidades Estatales podrán acceder en línea y de forma gratuita a la información inscrita en el RUP.

Así mismo se dará correcta aplicación a lo señalado en el artículo 6 del Decreto 399 de 2021 que establece que en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1° de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente, es tal capacidad financiera, determinada en el mejor año fiscal, la que a su vez se debe considerar para calcular la «capacidad residual.

5.1.1.10 Certificación de aportes de Seguridad Social y Aportes Parafiscales. (VerAnexo)

De conformidad con lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente persona jurídica, deberá allegar la certificación que expida el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, en cumplimiento con sus obligaciones a los sistemas de salud, riesgos laborales, de pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados, cuando a ello haya lugar (Articulo 25 Ley 1607 de 2012).

Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Para el efecto, deberá diligenciar documento del anexo correspondiente y presentar en el caso del Revisor Fiscal la fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público junto con su Tarjeta Profesional y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores y presentar la respectiva planilla de pago.

5.1.1.11 Compromiso de transparencia (Ver Anexo 4)

El oferente debe diligenciar el compromiso que se anexa 4 a esta proyecto de pliegos de condiciones, comprometiéndose a actuar en el presente proceso de contratación con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos, y conforme a los principios de buena fe,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

transparencia y equidad y entre otros abstenerse de realizar u ofrecer, directa o indirectamente pagos de comisiones o dádivas, sobornos u otra forma de halago a empleado alguno de la Alcaldía Santiago de Cali - Secretaría de Seguridad y Justicia, o de utilizar medios de presión con ocasión del proceso en el que participo.

5.1.1.12 Garantía de seriedad de la oferta

El Proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por la Secretaría de Seguridad y Justicia.

La Oferta deberá incluir la Garantía de Seriedad de la misma, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, en los eventos descritos en el Decreto 1082 de 2015.

El proponente deberá presentar con la propuesta, Garantía de seriedad de la misma a favor del Distrito de Santiago de Cali - Secretaria de Seguridad y Justicia, con las siguientes especificaciones:

BENEFICIARIO	DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
NIT	890.399.011-3
TOMADOR	• El proponente Persona Natural • El proponente, persona jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). • En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante.
C.C. o NIT	Identificación del proponente
VIGENCIA	Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
CUANTÍA	Diez por ciento (10%) del valor de la oferta. (*Decreto 1082 de 2015* - **Artículo 2.2.1.2.3.1.9.** *Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta*)
AMPARO	El texto de la garantía deberá indicar el número del proceso, el año y el objeto del mismo.
FIRMAS	La garantía deberá encontrarse suscrita por la aseguradora o garante o su representante legal.

Tabla 19. Garantía de seriedad de la propuesta

Si se llegare a prorrogar el plazo del presente proceso, los proponentes deberán ampliar la vigencia de la garantía.

La garantía no podrá ser revocada sin autorización previa y expresa del Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Seguridad y Justicia.

Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal, incluyendo a cada uno de sus

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

integrantes y su porcentaje de participación.

La garantía de seriedad será devuelta al adjudicatario, cuando esté legalizado el contrato; a los demás proponentes se les devolverá dentro de los treinta (30) días siguientes a la adjudicación o a la declaratoria de desierta. Este trámite se realiza siempre y cuando medie solicitud escrita por parte del proponente interesado.

El artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, nos define los mecanismos de cobertura del riesgo como el instrumento otorgado por los oferentes o por el contratista de una entidad pública contratante, en favor de esta o en favor de terceros, con el objeto de garantizar, entre otros:

1) La seriedad de su ofrecimiento.

En los procesos de contratación los oferentes o contratistas podrán otorgar, como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías (artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015):

1) Contrato de seguro contenido en una Póliza
2) Patrimonio Autónomo
3) Garantía bancaria

Agrega el Articulo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015 que, en el evento en que el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Contrato de Asociación Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

El artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, regula los riesgos a amparar derivados del incumplimiento de obligaciones estableciendo que la garantía deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento o del incumplimiento del contrato.

5.1.1.13 Certificación bancaria (solo al adjudicatario).

El oferente adjudicatario del proceso de selección, deberá aportar una certificación expedida por una entidad Bancaria, en la cual deberá indicar el número de la cuenta corriente o de ahorros, en donde pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe figurar a nombre y con el NIT del contratista y en caso de consorcios o uniones temporales a nombre y con el NIT de quien (es) va (n) a facturar.

5.1.2 Documentos que acrediten los requisitos señalados en las especificaciones técnicas.

El proponente deberá revisar los documentos solicitados en numeral del presente pliego de condiciones, entre los cuales deberá aportar:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- El proponente deberá incluir en su propuesta la marca de las llantas que ofrece, las cuales deberán ser nuevas. Las llantas deberán contar con representación en el país, por lo menos de 10 años, para lo cual el proponente deberá anexar una carta del fabricante o distribuidor directo de las mismas, donde certifique que está en disposición de proveer las llantas para este proceso de contratación.

- GARANTIA MINIMA DE REPUESTOS: El oferente debe relacionar, mediante comunicación escrita, en su propuesta la garantía mínima y adicional de calidad de sus repuestos (originales y nuevos) en tiempo de uso. El tiempo adicional ofrecido por encima de la garantía mínima será factor de ponderación.

Las garantías para los repuestos a suministrar a las motocicletas de la presente licitación serán analizadas en la calificación de la propuesta, además, cuando el contrato este en ejecución serán estudiadas por el supervisor elegido por la Secretaría de Seguridad y Justicia.

- El proponente deberá contar con los elementos bien sean propios o arrendados que cuenta con el equipo mínimo para la prestación del servicio en cada taller ofrecido; en caso de ser propio deberá expresar dicha condición y en caso de ser alquilado deberá anexar contrato de arrendamiento o carta de intención suscrita para el alquiler del mismo por parte del propietario.

- El proponente deberá presentar certificación por escrito de la capacitación y nivel de experiencia que poseen los empleados que realizarán los trabajos objeto del presente contrato en el lugar de ejecución, para lo cual deberá anexar las correspondientes hojas de vida con los documentos soporte de experiencia y estudios.

- El proponente deberá expresar en forma escrita dentro de la propuesta la garantía que ofrece de acuerdo al tipo de mantenimientos a realizar. Durante el periodo de garantía el proponente deberá realizar el mantenimiento incluyendo el cambio de los repuestos que resultaren defectuosos, sin costo adicional.

- Carta de compromiso donde garantiza la custodia de los vehículos que prestan servicio a la Policía Metropolitana de Santiago de Cali, Batallón de Policía Militar N°. 3, Migración Colombia, Escuela Militar de Aviación en cumplimiento del objeto de la contratación a suscribir con el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Seguridad y Justicia durante la permanencia en sus instalaciones.

- Documentos que acrediten las especificaciones señaladas para el tipo de taller.

- Documentos que acrediten las especificaciones señaladas para la seguridad del taller.

- El proponente debe presentar en forma escrita una carta donde certifique que dispone de un sitio que cuenta con la infraestructura adecuada para la ejecución del objeto a contratar, de los equipos y herramientas suficientes para realizar trabajo de taller al menos para diez (10) vehículos simultáneamente y con operarios calificados.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

5.1.3 Documentos que acrediten aspectos ambientales.

1. Concepto de Uso del Suelo.
2. Residuos Peligrosos (RESPEL). El proponente deberá presentar documento donde acredite alianzas comerciales con las empresas autorizadas a fin de dar estricto cumplimiento a lo consignado en artículo 2.2.6.1.3.1 del decreto 1076 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible a partir de la fecha de su expedición"*
3. Certificación de Disposición de baterías según Resolución 372 de 26/02/2009 "*Por la cual se establecen los medios que deben contener los planes de gestión de devolución de productos posconsumo, baterías usadas, plomo, acido y se adoptan otras disposiciones*".
4. Certificación de recolección y disposición de llantas según Resolución 1488 de 02/10/2005 "por la cual se establecen los requisitos, las condiciones y los límites máximos permisibles de emisión, bajo los cuales se debe realizar la disposición final de llantas usadas y nuevas con desviación de calidad, hornos de producción de Clinker de plantas cementeras (Cuando aplique) y Resolución 1457 de 2010: Por el cual se establecen los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de llantas usadas y se adoptan otras disposiciones.
5. Certificado de recolección y disposición de aceites según Resolución 1446 de 02/10/2005 "por la cual se modifica parcialmente la resolución 415 de 13/03/1998 y se establecen los casos en los cuales se permite la combustión de aceites de desecho o usados y condiciones técnicas para realizar la misma.
6. Caracterización de vertimientos donde se establezca el cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 resolución 0631 de 2015.
7. Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (Manual) o Certificación de la ARL donde se evidencie el porcentaje de cumplimiento, implementación y mantenimiento del SG-SST, VIGENTE.
8. Plan de prevención y control de emergencias.
9. Plan de contingencias para el manejo de derrames de hidrocarburos o sustancias nocivas.

El proponente deberá garantizar que la disposición final de los elementos sustituidos preserva y cuida el medio ambiente, en atención a las normas ambientales vigentes, las relacionadas anteriormente y demás asociadas que entren en vigencias durante la prestación del servicio. De lo cual deberá emitir certificación al supervisor del contrato. Así mismo, la Institución se reserva el derecho de verificar periódicamente la disposición final de los repuestos sustituidos y el cumplimiento de la normatividad legal vigente en materia ambiental.

5.1.4 Los demás documentos solicitados en los aspectos técnicos del presente pliego de condiciones

5.1.5 Aspectos regulatorios.

El proponerte deberá presentar los siguientes documentos:

10. Concepto de Uso del Suelo.
11. Residuos Peligrosos (RESPEL). El proponente deberá presentar documento donde acredite alianzas comerciales con las empresas autorizadas a fin de dar estricto cumplimiento a lo consignado en

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

artículo 2.2.6.1.3.1 del decreto 1076 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible a partir de la fecha de su expedición"*

12. Certificación de Disposición de baterías según Resolución 372 de 26/02/2009 "*Por la cual se establecen los medios que deben contener los planes de gestión de devolución de productos posconsumo, baterías usadas, plomo, acido y se adoptan otras disposiciones*".
13. Certificación de recolección y disposición de llantas según Resolución 1488 de 02/10/2005 "por la cual se establecen los requisitos, las condiciones y los límites máximos permisibles de emisión, bajo los cuales se debe realizar la disposición final de llantas usadas y nuevas con desviación de calidad, hornos de producción de Clinker de plantas cementeras (Cuando aplique) y Resolución 1457 de 2010: Por el cual se establecen los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de llantas usadas y se adoptan otras disposiciones.
14. Certificado de recolección y disposición de aceites según Resolución 1446 de 02/10/2005 "por la cual se modifica parcialmente la resolución 415 de 13/03/1998 y se establecen los casos en los cuales se permite la combustión de aceites de desecho o usados y condiciones técnicas para realizar la misma.
15. Caracterización de vertimientos donde se establezca el cumplimiento de lo establecido en el articulo 14 resolución 0631 de 2015.
16. Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (Manual) o Certificación de la ARL donde se evidencie el porcentaje de cumplimiento, implementación y mantenimiento del SG-SST, VIGENTE.
17. Plan de prevención y control de emergencias.
18. Plan de contingencias para el manejo de derrames de hidrocarburos o sustancias nocivas.

El proponente deberá garantizar que la disposición final de los elementos sustituidos preserva y cuida el medio ambiente, en atención a las normas ambientales vigentes, las relacionadas anteriormente y demás asociadas que entren en vigencias durante la prestación del servicio. De lo cual deberá emitir certificación al supervisor del contrato. Así mismo, la Institución se reserva el derecho de verificar periódicamente la disposición final de los repuestos sustituidos y el cumplimiento de la normatividad legal vigente en materia ambiental.

5.1.6 Protocolo de bioseguridad para el COVID-19

Conforme al protocolo de bioseguridad para el COVID-19 para el sector de talleres y autopartes el (Promoción y Prevención del Minsalud) y dando cumplimiento a la Resolución 666 de 2020; el sector descrito se debe enfocar en actividades de bioseguridad tales como:

Distanciamiento físico de mínimo de 2 metros entre las personas, el uso de tapabocas, el continuo lavado de manos con agua, jabón y toallas desechables, la disponibilidad de alcohol glicerinado en sitios estratégicos y realizar la permanente desinfección de objetos y superficies con alcohol al 70% u otros desinfectantes.

Sin embargo, para este sector en especial de autopartes y otros establecimientos, se suman unas medidas adicionales:

- Establecer zonas específicas para el almacenamiento de materias primas, en proceso y productos terminados.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Promover el uso de la escalera o pasillos en un sentido único.
- Generar barreras físicas en el área de recepción, por ejemplo, vidrios.
- Desinfectar con alcohol al 70% los paquetes, elementos o mercancía que sean recibidos o entregados.
- Disponer de sitios para el lavado de manos con agua, jabón y toallas desechables.
- Tomar medidas para la libre ventilación en espacios cerrados.
- Implementar de puntos de hidratación.
- Disponer de canecas cerradas para la disposición final de tapabocas, guantes, etc.
- No utilizar los sistemas de control de ingreso por huella.
- Disponer de espacios para que los trabajadores guarden sus elementos y ropa.
- Señalar puntos de espera.
- Los vehículos que ingresen a mantenimiento deben ser desinfectados.
- Se debe hacer uso de guantes al manipular repuestos o elementos que deben ser entregados.
- Los trabajadores deben utilizar elementos de protección personal como guantes, tapabocas, gafas de protección, overol, botas de seguridad y casco de ser necesario, que serán suministrados por el empleador.
- Los negocios de autopartes funcionarán a puerta cerrada y se entregarán los productos a través de envíos.
- Para el caso de mantenimientos, reparación y garantías se debe hacer por agendamiento de citas para evitar aglomeraciones. A su vez el Ministerio recomienda de Salud recomienda que en el caso de personal administrativo y de ventas, en lo posible deben seguir laborando en la modalidad de teletrabajo.i

5.1.7 CONDICIONES DE EXPERIENCIA

Los proponentes que deseen participar en el proceso de selección deberán contar con la experiencia de TRES (03) CONTRATOS DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MOTOCICLETAS, que dichos contratos sumados sean igual o superior al presupuesto oficial objeto de contratación acreditado en (1,872) SMMLV, acreditada a través de contratos que se encuentren clasificados e inscritos en el Registro único de Proponentes y que incluyan el código 78181500 Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos, de manera que demuestren que cuentan con experiencia, idoneidad y capacidad para desarrollar a cabalidad el objeto del proceso, garantizándole a la entidad contratante que se respetaran cada una de las actividades que lo comprenden, las mejores prácticas profesionales y los más altos estándares de calidad.

El código anterior dentro de la clasificación UNSPSC de bienes y servicios de las Naciones Unidas tienen relación directa con las actividades a desarrollar dentro de la ejecución del contrato, se complementan entre ellos, y por consiguiente su acreditación como experiencia es un requisito que debe ser cumplido a cabalidad por los posibles proponentes.

Las certificaciones para acreditar la experiencia mínima exigida de los contratos ejecutados deben contener como mínimo la siguiente información:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Número del Contrato.
- Firma del encargado de la Entidad Contratante.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de inicio del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Porcentaje de participación (en caso de Consorcio o Unión Temporal) o inclusión del acuerdo consorcial dentro de la propuesta.

Se aceptarán certificaciones que incluyan varios contratos dentro de la misma certificación, siempre y cuando dentro de la certificación se encuentre discriminada la totalidad de la información requerida para cada contrato, si esta información no se encuentra detallada de manera específica para cada contrato, no se tendrá en cuenta dicha certificación.
Cuando la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal deberán cumplirse adicionalmente los siguientes requisitos:

- Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, la Experiencia aportada debe ser acreditada por todos sus integrantes y cada uno ellos deberán aportar por lo menos un contrato registrado en el RUP que incluya el código del Clasificador de Bienes y Servicios descrito cuadro.
- La sumatoria de los contratos deberá ser por un valor igual o superior al valor del presupuesto de la presente contratación representados en (1,872) SMMLV.
- Cada uno de los miembros que lo integran deberán presentar por lo menos una de las certificaciones de experiencia en la ejecución de contratos de SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MOTOCICLETAS y la sumatoria de dichas certificaciones deberá ser igual o mayor al l00% del presupuesto, expresados en (1,872) SMMLV.
- En caso de presentar certificaciones de trabajos desarrollados en consorcio o unión temporal la experiencia será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en los trabajos certificados, para lo cual se deberá indicar en la certificación el porcentaje de participación de los consorciados o se deberá adjuntar el documento de conformación del consorcio o unión temporal.
- La experiencia solamente se tomará en su totalidad cuando el contrato presentado corresponda a los mismos miembros en nombre y número de quienes presentan la oferta.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Las certificaciones pueden ser reemplazadas únicamente por copia del contrato con su acta de liquidación, los cuales deberán contener la totalidad de la información solicitada (nombre de la entidad contratante estatal y/o privada, nombre del contratista, número de contrato, objeto, valor, indicar las fechas de inicio y terminación día, mes y año y firma del encargado de la entidad contratante), de lo contrario no se tendrá en cuenta y se verificará como NO CUMPLE.

En el caso de llegar a solicitar información adicional a la experiencia, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes; sin perjuicio de las acciones legales que pueden derivarse en el evento de encontrar falsedades.

NOTA: La información deberá ser presentada en pesos colombianos cuando los valores de los contratos estén expresados en monedas extranjeras y deberán convertirse a pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

a. Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor de la tasa representativa del mercado correspondiente a la fecha de terminación del contrato, certificada por el Banco de la República, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.
b. Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a la nacional deberá convertirse a moneda colombiana, utilizando para ello el valor correspondiente a las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda a la fecha de terminación del contrato (utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com en la pestaña Currency Converter, Conversor de Divisas. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

Para la conversión del valor de los contratos o ventas en SMLMV al momento de la venta se utilizará el siguiente cuadro:

PERÍODO	SMLV
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	515.000.00
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	532.510.00
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	566.700.00
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	589.500.00
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	616.000.00
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	644.350.00
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	689.454.00
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	737.717.00
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	781.242.00
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	828.116.00
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	877.803.00
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	908.526.00

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

PERÍODO	SMLV
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	1.000.000.00

Tabla 20. Evolución del Salario Mínimo en Colombia

5.1.8 CAPACIDAD FINANCIERA

En el nivel que se encuentran los indicadores se garantiza el derecho a la igualdad de oportunidades, aplicado a la contratación de la administración pública, se plasma en el derecho a la libre concurrencia u oposición (*sentencia C- 713/09*), según el cual, se garantiza la facultad de participar a todos los posibles proponentes que tengan la real posibilidad de ofrecer lo que demanda la administración. La libre concurrencia, entraña, la no discriminación para el acceso en la participación dentro del proceso de selección, a la vez que posibilita la competencia y oposición entre los interesados en la contratación.

Por lo anterior, los indicadores propuestos en el proceso contractual son garantía para que participen la mayor cantidad de personas garantizando la pluralidad de oferentes con un nivel sano de indicadores.

Los proponentes deberán tener en cuenta que serán evaluadas solo aquellas propuestas que cumplan con los indicadores que se describen a continuación.

NOTA 1: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.4 del Decreto 1082 de 2015, si el interesado tiene menos de un (1) año de constituido, los estados financieros deben cubrir el término desde la fecha de su constitución hasta la fecha de corte mensual inmediatamente anterior a la presentación de los mismos.

NOTA 2: Para el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen y lo señalado en los artículos 251 del Código General del Proceso y 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción oficial al idioma castellano, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

- El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma español, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC). Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.
- Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

Los estados financieros vendrán consularizados o apostillados, conforme a la Ley y la fecha de corte será a 31 de diciembre, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Las disposiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas.

Si algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento.

Los proponentes deberán acreditar una capacidad financiera de acuerdo con los indicadores que a continuación se determinan, para que la propuesta se considere como habilitada y pueda ser objeto de ponderación y adjudicación del presente proceso de contratación.

La información contenida en el registro único de proponentes deberá atender a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 "La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP."

Los siguientes indicadores serán avaluados de conformidad con el decreto N. 579 DE 2021 "*Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica*"

Los indicadores financieros solicitados serán los siguientes:

a) Liquidez o Razón Corriente: (activo corriente / pasivo corriente): Permite determinar la capacidad que tiene la empresa para cumplir con sus obligaciones financieras, deudas o pasivos a corto plazo permitiéndole cumplir el objeto del contrato. Los interesados deberán demostrar una liquidez igual o superior a 2,21 veces

b) Nivel de Endeudamiento: (pasivo total / activo total): Este indicador muestra el grado de participación de terceros o acreedores en el financiamiento de la empresa o sea de cada peso invertido en activos, cuánto es de terceros y las garantías que ello representa para los acreedores. Los interesados deberán demostrar un endeudamiento igual o menor al 0,58 veces

c) Razón de Cobertura Intereses; (Utilidad Operacional) / Gasto Intereses). Este indicador refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. Los interesados deberán demostrar una razón de cobertura de intereses mayor o igual a 64%.

Debido a que hay indicadores que resultan de realizar divisiones entre valores, como en el caso del indicador de cobertura de intereses, cuando un proponente no presente obligaciones financieras y por ende no incurren en gastos financieros, es decir, el denominador es cero (0) y no sería posible calcular

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

el indicador, el proponente será habilitado.

d) Capital de trabajo; (Activo corriente - Pasivo Corriente). Este indicador refleja la capacidad del proponente para atender los compromisos de ejecución del proyecto. A mayor capital de trabajo, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Los interesados deberán demostrar un capital de trabajo mayor o igual al 50% del valor del presupuesto oficial.

Para la valoración de los indicadores en el caso de estructuras plurales, se tendrá en cuenta el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación.

5.1.9 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional se mide con base en dos indicadores como la rentabilidad del activo y la rentabilidad del patrimonio que resultan de comparar la utilidad operacional contra el activo y el patrimonio respectivamente. Estos permiten conocer la capacidad para generar rentabilidad para los accionistas por el uso de cada uno de estos últimos.

a) Rentabilidad del patrimonio: (Utilidad operacional / patrimonio): Determina la rentabilidad del patrimonio del contratista, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del contratista.

Los interesados deberán demostrar una rentabilidad del patrimonio igual o superior al 20% veces

b) Rentabilidad del activo: (Utilidad operacional / activo total). Este indicador determina la rentabilidad de los activos del contratista, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Los interesados deberán demostrar una rentabilidad del activo igual o superior al 6%.

Para la valoración de los indicadores en el caso de estructuras plurales, se tendrá en cuenta el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación.

5.1.10 CAPACIDAD TÉCNICA

Serán exclusivamente los contenidos los anexos que hacen parte integral del presente proceso.

5.2 FACTORES DE PONDERACIÓN.

Las propuestas serán calificadas y ponderadas teniendo en cuenta que nos encontramos frente a un

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

proceso de contratación de los factores de selección objetiva establecidos a continuación, necesarios para comparar las propuestas de conformidad con el numeral 2º del artículo 5 de la 1150 de 2007.

La Secretaria de Seguridad y Justicia en el informe de evaluación y verificación de las propuestas que se publicará en el SECOP II, les solicitará a los proponentes que realicen las aclaraciones, precisiones y/o allegue los documentos que se le requieran en relación con el proponente o la futura contratación, sin que con ello se pretenda adicionar, modificar o completar lo insubsanable. Si dentro de dicho plazo el oferente no procede de conformidad, su propuesta será rechazada.

La Entidad ponderará las propuestas hábiles, es decir, las que definitivamente cumplieron con todos los aspectos objeto de verificación (jurídica, experiencia, condiciones técnicas del personal mínimo, capacidad financiera, capacidad organizacional y además cumplieron con la aceptación de las condiciones técnicas básicas para cumplir con el desarrollo del objeto contractual). Se calificarán las propuestas que cumplan con la totalidad de los requisitos enunciados anteriormente.

Se procederá a evaluar con los criterios que se enuncian a continuación:

El puntaje máximo que se otorgará será de cien (100) puntos, discriminados de la siguiente manera:

CRITERIO	FACTOR	PUNTOS	
7.1 CALIDAD	7.1.1GARANTÍA ADICIONAL REPUESTOS	15	45
	7.1.2 GARANTÍA ADICIONAL MANO DE OBRA	15	
	7.1.3 MAYOR PUESTO DE TRABAJO	15	
7.2 PRECIO	7.2.1 VALOR DE LA PROPUESTA	44	
7.3 Ley 816 de 2003	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10	
7.4 Decreto 392 de 2018	INCENTIVO PARA TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	1	
TOTAL PUNTAJE		**100**	

Tabla 21. Criterios De Evaluación

Se aclara que, por tratarse de criterios de ponderación, los mismos no será objeto de subsanabilidad alguna.

- FACTOR DE CALIDAD (45 PUNTOS)

Los siguientes criterios se tomarán de forma separada a los requisitos habilitantes, es decir que el proponente debe ofertar los siguientes factores adicionales a los acreditados en los requisitos anteriores.

CRITERIO		PUNTAJE
MAYOR GARANTÍA DE LOS REPUESTOS.	Garantía extendida de 3 meses en repuestos.	15
	Garantía extendida de 2 meses en repuestos.	10

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CRITERIO		PUNTAJE
Estos amparos se exigirán en la cobertura de la póliza de calidad de los bienes y correcto funcionamiento.	Garantía extendida de 1 mes en repuestos	5
MAYOR GARANTÍA DE MANO DE OBRA. Estos amparos se exigirán en la cobertura de la póliza de calidad de los bienes y correcto funcionamiento.	Garantía extendida de 3 meses en mano de obra.	15
	Garantía extendida de 2 meses en mano de obra.	10
	Garantía extendida de 1 mes en mano de obra	5
MAYOR CANTIDAD DE PUESTOS DE TRABAJO. conceptualizando esta como el área debidamente demarcada donde cabe un vehículo y cuenta con la herramienta básica para desarrollar los mantenimientos que sean necesarios al vehículo.	Quien otorgue igual o superior a 10 de puestos de trabajo.	15
	Quien otorgue entre 9 a 5 puestos de trabajo.	10
	Quien otorgue menos de 5 de puestos de trabajo.	5
TOTAL PUNTAJE		**45**

Tabla 22. Factor de Calidad

NOTA: Conforme a lo establecido en la Circular Única Externa emitida por la Superintendencia de Industria y Comercio, y, en cumplimiento a las disposiciones previstas en el artículo 10° de la Ley 1480 de 2011 por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones, en aquellos casos en los cuales el productor, distribuidor o expendedor de un repuesto no informe al consumidor el término mínimo de la garantía legal, se presumirá que el término de dicha garantía será de doce (12) meses contados a partir de la fecha de su entrega al comprador.

Para acreditar los anteriores criterios, el proponente deberá presentar el formato anexo al presente pliego de condiciones, debidamente firmado por el Representante Legal como constancia del compromiso que en este sentido asume.

No se asignará el puntaje si el ofrecimiento se realiza en un documento diferente al establecido en el correspondiente anexo, o si se altera el contenido del anexo correspondiente, o si el formato no es firmado por la persona que presenta o avala la propuesta

FACTOR ECONÓMICO: MÁXIMO 44 PUNTOS

CUADRO DE CANTIDADES Y VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA

Una vez culminada la verificación de los requisitos habilitantes: Experiencia; Capacidad Jurídica; Capacidad Financiera y Capacidad organizacional de los proponentes y habiéndose efectuado los requerimientos previos a que hubiere lugar y obtenidas las correspondientes respuestas, se determinarán

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

las ofertas que se consideren hábiles, según lo establecido en el pliego de condiciones, para efectos de asignar el puntaje a la propuesta económica según corresponda.

El precio tendrá una asignación de 44 puntos como máximo, de acuerdo con el valor de la oferta; en el evento de corrección aritmética, el valor de la oferta será el valor corregido de la misma.

Es de carácter obligatorio que el proponente diligencie en su totalidad el Anexo correspondiente a la OFERTA ECONÓMICA (Archivo Excel, LICITACION MANTENIMIENTO MOTOS 2022), incluyendo la totalidad de los repuestos requeridos, el IVA (de conformidad con la Ley 2068 del 31 de diciembre de 2020 y demás aspectos que se establezcan en el anexo.

Es de aclarar que los valores totales deben ser cantidades cerradas, puesto que el SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA no aceptará cantidades con decimales o centavos. Así como también debe indicarse que la totalidad de los precios ofertados debe estar presentada en pesos colombianos, puesto que, de lo contrario, la oferta será RECHAZADA.

Teniendo en cuenta que la entidad consideró un marco de referencia para efectos de calificar el citado criterio, el proponente podrá ofertar valores con un rango hasta del 15% adicional de los valores fijados en cada uno de los ítems de los precios de mercado *(VER ARCHIVO EXCEL PRECIOS PROMEDIO LICITACION MANTENIMIENTO MOTOS 2022),* razón por la cual el proponente deberá indicar su oferta en cada uno de los ítems de los anexos 6 al 11, en caso de que la oferta supere los precios promedios con su correspondiente margen de variación será sujeto de rechazo.

Sin perjuicio de lo anterior, el proponente podrá presentar su oferta con precios inferiores a los referenciados por esta dependencia, es decir que los interesados al momento de formular su oferta económica podrán postular precios al alza y a la baja de los indicados en cada uno de los ítems como promedio, a fin de guardar equilibrio en su ofrecimiento, los cuales agotados la metodología establecida no podrán superar el presupuesto oficial y en plena observancia de las reglas propias fijadas al interior del proceso.

La entidad fija este rango de porcentaje adicional sobre los precios de mercado resultante del análisis del precios, el cual fue estimado luego de la elaboración del estudio del sector, esto con el fin de tener un margen más amplio de precios que permita mitigar los efectos de las diferentes situaciones coyunturales que viene afectando la economía mundial y especialmente la economía local a consecuencia del paro nacional y la reactivación económica, además propiciando un control del recurso y la inversión de manera eficaz.

Las ofertas deberán ser diligenciadas: En la plataforma SECOP II, y deberá adjuntarse el anexo debidamente escaneado y firmado. Sera causal de rechazo cualquier discrepancia entre los anexos adjuntados en PDF y la información consignada en la plataforma.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El comité evaluador verificará aritméticamente las propuestas hábiles, mediante la revisión de los valores presentados y se corregirán los errores que presenten los análisis de los valores unitarios, su valor ofertado incluido IVA, etc., descritos en los respectivos anexos.

El valor total corregido de la propuesta se determinará con base en los precios consignados en los Anexos y su respectiva corrección aritmética (si aplica).

Sólo se aceptará como corrección aritmética la originada por:

- La multiplicación de las columnas "Valor Unitario sin IVA" por "IVA" del formulario.
- La suma correspondiente a la columna "Valor ofertado incluido IVA" del formulario.
- El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios propuestos.
- El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios propuestos y de las operaciones aritméticas a que haya lugar, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero del peso.

Se verificará que no se haya adicionado, modificado, suprimido o alterado los ítems en precios repuestos motor, transmisión y sistema de embrague, precios repuestos suspensión, ejes y dirección, precios repuestos frenos, precios de repuestos y suministros, suministro de llanta y rines, precio de mano de obra, precio de los repuestos no incluidos para las motocicletas de todos los modelos y tipos certificación so pena de RECHAZO.

Las propuestas cuyo valor corregido tengan una variación superior al 1% por exceso o defecto del Valor de su propuesta, serán RECHAZADAS y no se tendrán en cuenta para la aplicación de la fórmula de evaluación.

Si existieren discrepancias entre letras y cifras, prevalecerá el monto expresado en letras.

Para la asignación del puntaje se tendrán en cuentas las propuestas cuyo valor total corregido esté por debajo del 100% del presupuesto oficial, teniendo como referencia máxima la sumatoria de los valores consignados por cada grupo de anexos una vez aplicado el porcentaje de participación constituirá la propuesta económica conforme a promedio de cotizaciones del ítem del presente documento.

Serán rechazadas las propuestas cuyo valor supere el presupuesto oficial o que superen los valores techos determinados para el presente proceso en el análisis del sector, hasta su correspondiente variación.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los costos directos e indirectos y todos los tributos, que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del respectivo contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Cada proponente debe cotizar todos los ítems establecidos en las ofertas económicas (Anexo 6, 7,8,9,10,11), toda vez que los valores propuestos por cada concepto deberán mantenerse iguales durante el plazo de ejecución del contrato, en caso de adjudicación del proceso contractual.

A partir del valor de las propuestas económicas verificadas y de ser el caso, corregidas por la entidad bajo las reglas descritas en el pliego de condiciones, se asignará máximo 59 puntos a la oferta más favorable de acuerdo con el método de evaluación escogido en forma aleatoria para la ponderación del factor económico:

Métodos de evaluación de la oferta económica
1. Media aritmética
2. Media aritmética alta
3. Media geométrica con presupuesto oficial
4. Menor valor

Tabla 23. Métodos de evaluación de la oferta económica

Para la determinación del método de evaluación a aplicar, se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil de la publicación del primer informe evaluación de acuerdo con lo cronograma establecido para el proceso.

En el evento que se modifique la fecha de publicación del informe evaluación de propuestas, antes de que se conozca la TRM que regirá para la definición del método de evaluación de la propuesta económica, se utilizara la TRM de la nueva fecha del día hábil de la publicación del primer informe evaluación de acuerdo con lo cronograma establecido para el proceso.

El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en el cuadro N°33 que se relaciona a continuación:

Asignación de método de evaluación según TRM

Rango(inclusive)	*Número*	*Método*
De 00 a 24	*1*	*Media aritmética*
De 25 a 49	*2*	*Media aritmética alta*
De 50 a 74	*3*	*Media geométrica con presupuesto oficial*
De 75 a 99	*4*	*Menor valor*

Tabla 24. Cuadro de asignación de método de evaluación según TRM

1. Media Aritmética

El precio tendrá una asignación de 44 puntos como máximo, de acuerdo con el valor de la oferta; en el evento de corrección aritmética, el valor de la oferta será el valor corregido de la misma.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Las propuestas validas se calcularán un promedio aritmético aplicando la siguiente fórmula:

Pa = (P1+ P2+ ... + Pn) / (n)
Pi = Valor de la oferta i sin decimales
n = Numero de propuestas validas
Pa = Promedio aritmético

Las propuestas cuyo valor sea igual o inferior al promedio aritmético serán calificadas con la aplicación de la siguiente fórmula:

Puntaje= 44 x [1– ((Pa - Peval)/Pa)]

Las propuestas cuyo valor sea superior al promedio aritmético serán calificadas con la aplicación de la siguiente fórmula:

Puntaje= 44 x [1 – 2 ((Peval - Pa)/Pa)]
Dónde: Peval es la propuesta en evaluación.

2. *Media Aritmética alta*

El precio tendrá una asignación de 44 puntos como máximo, de acuerdo con el valor de la oferta; en el evento de corrección aritmética, el valor de la oferta será el valor corregido de la misma.

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética.

Las propuestas validas se calcularán un promedio aritmético alto aplicando la siguiente fórmula:

Paa = (Pmax+ Pa) / 2

Paa = Promedio aritmético alto
Pmax = Valor total sin decimales de la oferta más alta
Pa = Promedio aritmético de las ofertas validas

Las propuestas cuyo valor sea igual o inferior al promedio aritmético alto serán calificadas con la aplicación de la siguiente fórmula:

Puntaje= 44 x [1 – ((Paa - Peval)/Paa)]

Las propuestas cuyo valor sea superior al promedio aritmético alto serán calificadas con la aplicación de la siguiente fórmula:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Puntaje= 44 x [1 – 2 ((Peval – Paa)/Paa)]
Dónde: Peval es la propuesta en evaluación.

3. Media Geométrica

El precio tendrá una asignación de 44 puntos como máximo, de acuerdo con el valor de la oferta; en el evento de corrección aritmética, el valor de la oferta será el valor corregido de la misma.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

N°. de ofertas válidas (n)	N°. de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5

Tabla 25. N° de ofertas validas que se incluyen en el presupuesto oficial.

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$Pg = [Po \times Po X \ldots X Ponv \times P1 \times P2 \times \ldots \times Pn]^{1/(n+nv)}$$

Donde,

Pg = Promedio geométrico con presupuesto oficial.
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n = Número de Ofertas válidas.
Po = Sumatoria de los valores cotizados por cada grupo una vez aplicado el porcentaje de participación.
Pi= Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.
Las propuestas cuyo valor sea igual o inferior al promedio geométrico serán calificadas con la aplicación de la siguiente fórmula:
Puntaje = 44 x [1 – ((Pg - Peval)/Pg)]

Las propuestas cuyo valor sea superior al promedio geométrico serán calificadas con la aplicación de la siguiente fórmula:

Puntaje= 44 x [1 – 2 ((Peval - Pg)/Pg)]

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Dónde: Peval es la propuesta en evaluación.

Para efectos de la ponderación económica (precio) el oferente deberá diligenciar en su totalidad los anexos No. 6 al 11 por cada grupo de las motocicletas que correspondan a un mismo tipo, marca-clase, línea y modelo en los cuales se establecen los precios unitarios para la totalidad de los ítems de cada anexo, los cuales corresponderán para efectos de evaluación económica al valor de la propuesta, que se evaluará mediante la aplicación del puntaje y fórmula señalados a continuación. En ningún momento se pretende que se diligencie para cada moto los anexos del 6 al 11.

"La sumatoria de los valores consignados por cada grupo de anexos del No. 6 al 11 una vez aplicado el porcentaje de participación constituirá la propuesta económica (precio)".

El contrato será por el valor de presupuesto, el cual funcionara como un fondo sobre el cual se descontará cada factura por concepto de mantenimiento preventivo y correctivo que presente el contratista hasta agotar el presupuesto teniendo como fecha límite el término de la presente vigencia.

La Administración Distrital con el fin de tener la mayor cantidad de repuestos y servicios cotizados de cada una de las referencias de las motocicletas, estableció un listado amplio de grupos de repuestos y servicios que normalmente son requeridos o pueden llegar a requerirse en los mantenimientos preventivos o correctivos del parque automotor referenciado en este proceso. Esta sumatoria puede llegar a ser mayor o menor del presupuesto estimado, pero en todo caso el contrato será por el valor del presupuesto. Es importante revisar que, en el análisis económico del estudio del sector, se determinó que la sumatoria de todos estos ítems una vez aplicado el porcentaje de participación de cada grupo no supera el valor del presupuesto.

El siguiente es el porcentaje de participación para cada grupo del 6 al 11, el cual se aplicará a la sumatoria de los valores totales consignados en cada grupo de anexos:

ANEXOS N°	PORCENTAJE
Anexos 6	40.0%
Anexos 7	18.0%
Anexos 8	10.0%
Anexos 9	3.0%
Anexos 10	5.0%
Anexos 11	24.0%
TOTAL	100,00%

Tabla 26. Porcentaje de participación por grupo.

4. Menor Valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

seguida. Para la aplicación de este método se procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

A la propuesta cuyo valor sea el más bajo se le asignará el mayor puntaje, es decir 59 puntos.

A las demás propuestas se les calificará este factor según la siguiente ecuación de tipo lineal:

Pe = (44xVmin) / Ve
Pe = Puntaje por precio de la propuesta en estudio.
Vmin = Valor de la propuesta que obtuvo el menor valor.
Ve = Valor de la propuesta en estudio.

Nota: Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el segundo (2°) decimal del valor obtenido como puntaje.

La omisión total o de cualquiera de los ítems, impedirá tener en cuenta su oferta para la adjudicación del contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993.

El proponente deberá ajustar al peso los precios unitarios, bien sea por exceso o por defecto al peso, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al número entero del peso; en caso contrario, el Comité Evaluador de propuestas efectuará dicho ajuste.

El Proponente deberá consignar los precios unitarios y el valor total de la propuesta en moneda colombiana, de acuerdo con las cantidades solicitadas, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones legales.

Moneda: El valor global del ofrecimiento económico, y todos sus componentes, deberá expresarse en pesos colombianos.

El precio tendrá una asignación de 39 puntos como máximo, de acuerdo con el valor de la oferta; en el evento de corrección aritmética, el valor de la oferta será el valor corregido de la misma.

Al diligenciar los anexos, el proponente no podrá adicionar, modificar, suprimir o alterar los ítems en su descripción, unidades o cantidades, ni dejar de consignar el precio unitario de uno o varios ítems, pues de lo contrario, la propuesta será rechazada.

VISITA TÉCNICA (NO OBLIGATORIA):

Durante la etapa de evaluación la entidad realizará una visita a las instalaciones ofrecidas por el proponente con el fin de verificar el cumplimento de los requisitos técnicos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

LEY 816 DE 2003. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: MÁXIMO 10 PUNTOS (Anexo N°. 12)

De conformidad con lo previsto en la Ley 816 de 2003 y el artículo 2.2.1.2.4.1.2 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de apoyar la industria colombiana para el proceso de selección que se desarrollará se otorgará un puntaje máximo de DIEZ (10) puntos por apoyo a la industria nacional.

Para acreditar lo anterior, el proponente deberá presentar debidamente firmado el ANEXO 12: APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL del pliego de condiciones, debidamente firmado por el Representante Legal como constancia del compromiso que en este sentido asume.

No se asignará el puntaje si el ofrecimiento se realiza en un documento diferente al establecido en el correspondiente anexo, o si se altera el contenido del anexo correspondiente, o si el formato no es firmado por la persona que presenta o avala la propuesta.

Tratándose de bienes o servicios extranjeros, se deberá efectuar ofrecimiento suscrito por el Representante Legal del proponente, en el que se indique la procedencia, nacional o extranjera del personal que será puesto al servicio en la ejecución del contrato.

Para otorgar el incentivo a la incorporación de componente colombiano, se tendrá en cuenta lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, según el cual a los proponentes de origen extranjero que ofrezcan determinado porcentaje de componente colombiano incorporado, referido a la totalidad del personal calificado del contrato, se les otorgará puntaje de conformidad con la tabla de componente nacional que se establece más adelante para la evaluación correspondiente. Por Personal calificado se entiende aquel personal que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para estos efectos, los proponentes extranjeros que no hayan acreditado reciprocidad deberán señalar, el porcentaje ofrecido de componente nacional incorporado, referido a la totalidad del personal calificado que empleará para la ejecución del contrato.

La reciprocidad aplica para aquellos proponentes extranjeros, que participen individualmente ó como integrantes de estructuras plurales, que deseen el tratamiento de proponente colombiano siempre que exhiban certificación expedida por el Estado Colombiano a través del Ministerio de Relaciones Exteriores y que se haya publicado en la siguiente página: http: //www.colombiacompra.gov.co/es/certificaciones-de-trato-nacional-por-reciprocidad

El contenido de la certificación exhibida será verificado por el Comité Evaluador.

La Entidad concederá trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales vigentes y que apliquen al proceso de selección, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

En todo caso, la inexistencia del acuerdo o certificación mencionados no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de su propuesta.

Esté factor se calificará para el presente proceso de selección con el fin de garantizar el apoyo a la Industria Nacional y con fundamento en la documentación aportada de acuerdo con el presente pliego de condiciones.

Dado que la Protección a la Industria Nacional es factor de evaluación de las propuestas, el proponente no podrá modificar los porcentajes totales de componente nacional y extranjero ofrecidos en la ejecución del contrato.

Habida cuenta de lo anterior, el presente factor de escogencia y su puntaje, se calificarán de conformidad con los siguientes criterios y ponderaciones:

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	CALIFICACIÓN
Bienes y servicios 10% Nacionales	10 puntos
Bienes y servicios 10% Extranjeros	10 puntos
Total, máximo puntaje	10 puntos

Tabla 27. Apoyo a la Industria Nacional

Servicios Nacionales: son los servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia, o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.

INCENTIVO PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD: (MÁXIMO 1 PUNTO).

En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (Adicionado por el artículo 1° del Decreto 392 de 2018). Se otorgará un (01) punto del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará un (01) punto, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Tabla 28. Número de trabajadores con discapacidad

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

5.3 CRITERIOS DE DESEMPATE. (Diligenciar Anexos 18 hasta el 18 H, según sea el caso)

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en el proceso de contratación, se utilizarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, de conformidad con lo previsto en la Ley 2069 de 2020; los documentos que acrediten el cumplimiento de los factores de desempate deberán ser entregados por el proponente con la oferta de forma completa e íntegra antes del cierre del proceso de selección:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bieneso servicios extranjeros.

(i) En el caso de bienes nacionales, se acreditará con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o,

(ii) En el caso de servicios, se verificará en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

En el caso de que el objeto del contrato sea el suministro o venta de bienes y/o servicios podrá acreditarse con alguno de los literales anteriores.

Para el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará el integrante que tenga mayor

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

participación dentro del consorcio o unión temporal.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El oferente deberá acreditar dicha condición, según corresponda:

- Mujer cabeza de familia: se acreditará con la declaración juramentada antenotario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copiadel documento de identidad de la mujer.

- Mujer víctima de violencia intrafamiliar: se acreditará con la medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia del documento de identidad de la mujer.

- Persona Jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente mujerescabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar: se acreditará con la certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, aportará según corresponda los documentos que acreditan la condición de la mujer.

En el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará el integrante que tenga mayor participación dentro del consorcio o unión temporal.

El proponente deberá aportar, además, en cualquiera de los casos, la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6° de la Ley 1581 de 2012.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El proponente deberá acreditar que al menos el diez por ciento (10%) de su nóminase encuentra conformada por trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

cierre para la presentación de ofertas.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante que acredite el requisito debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante.

Lo anterior se verificará en el documento de conformación de proponente plural.

En este caso el proponente deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal (si está obligado a tener este último) que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre para la presentación de ofertas o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

El Proponente a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez junto con los documentos de identificación de cada y copia del contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre para la presentación de las ofertas. Para los casos de empresas con constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso de los proponentes plurales, el representante del mismo, deberá certificarel número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de laspersonas vinculadas y copia de los contratos de vinculación.

En el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará con la sumatoria delpersonal certificado de cada integrante.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al proponente que acredite un porcentaje mayor.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera,Rrom o gitanas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El proponente deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal (si está obligado a tenerlo) de la persona jurídica según corresponda, o del proponente persona natural que acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom ogitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición

Adicionalmente, deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará cualquiera con la sumatoria del personal certificado de cada integrante.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el proponente deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El proponente deberá acreditar el supuesto aportando copia de alguno de los siguientes documentos:

- La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina deAlto Comisionado para la Paz,

- La certificación en las desmovilizaciones individuales que le corresponde alPrograma de Atención Humanitaria al Desmovilizado del Ministerio de Defensa o

- El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armasrespecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregaráel documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal (si estáobligado a tenerlo) certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de lacomposición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proponente deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

En el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará sumatoria del personal certificado de cada integrante.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) estéconformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y que (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proponente plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En cualquiera de los casos, la madre cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa proponente.

Adicionalmente, deberá adjuntar declaración juramentada de la mujer que invoque la condición de cabeza de familia; y/o la persona en proceso de reintegración o reincorporación deberá anexar certificación expedida por el Comité Operativo para la Operación de las Armas -CODA, o la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, conforme el Registro Nacional de Reincorporación, a través de la cual se acredite su inclusión en los programas de reincorporación, conforme lo establecido en el Decreto 1081 de 2015.

La entidad verificará en el documento de conformación de la persona asociativa el porcentaje de participación y/o el porcentaje de experiencia.

- O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- O, mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o calidad de tal, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Se verificará esta situación mediante el Certificado de Existencia y RepresentaciónLegal expedido por la respectiva Cámara de Comercio.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Se verificará esta situación mediante el Certificado de Existencia y RepresentaciónLegal expedido por la respectiva Cámara de Comercio.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de laexperiencia acreditada en la oferta; y que (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociaciónmutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios oaccionistas de los miembros del proponente plural.

- Adjuntar estados financieros o contables con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior donde consten los pagos a MiPymes. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, MiPymes o Asociaciones Mutuales.

- Se verificará con el documento de conformación de proponente plural y los certificados de existencia y representación legal de los integrantes la condición de MiPymes o Asociaciones Mutuales la cual debe tener una participación del 25% o que aporte el 25% de la experiencia acreditada en la oferta.

La MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal de los integrantes de la figura asociativa oferente.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad deBeneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El oferente del segmento MiPymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2° de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Si agotados la aplicación de los antedichos criterios el empate persiste, la Entidad utilizará un método aleatorio para seleccionar al ofertante., Que será el siguiente:

- Primera Serie.

En esta primera serie, en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número se procederá a incorporar de proponentes que se encuentren en condición de empatados.

Cada proponente, sacará una balota con lo cual se le asignará un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

- Segunda Serie.

Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de proponentes empatados.

El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.

El proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) ocuparan los siguientes puestos (segundo, tercero... etc.).

NOTA: Para efectos del presente numeral, la acreditación de los factores de desempate se deberá acreditar al momento de la presentación de la oferta. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta.

Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

6. RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Son causales de rechazo las condiciones establecidas en el pliego, sin perjuicio de lassiguientes:

1) Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, esté incurso en alguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades o en conflicto de interés fijados por la Constitución y la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007y demás legislación en la materia.
2) Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a las personas encargadas de la estructuración del proceso, evaluación de las propuestas y/o la adjudicación del contrato.
3) El proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentren registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales.
4) Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta, y no subsane dentro del término establecido o no subsane en debida forma.
5) Cuando el periodo de validez de la propuesta no cumpla lo solicitado en el presenteproceso.
6) No cumplir, las personas jurídicas, con la duración exigida en el presente proceso de selección.
7) Cuando el objeto social del proponente o de los integrantes del consorcio o unión temporal que sean persona jurídica, no guarde relación con el objeto a contratar.
8) Cuando en el consorcio o unión temporal no esté configurada una participación del100% entre sus integrantes.
9) Modificar, durante la etapa precontractual, los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio, o Uniones Temporales y su integración.
10) Cuando el proponente no subsane o no lo haga correctamente o no lo realice dentro del plazo fijado por la ley, la información o documentación solicitada por el Distrito de Cali - Departamento de Contratación Pública.
11) Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos quecomponen la oferta no es veraz o no corresponde con la realidad.
12) La presentación de varias propuestas, directamente o por interpuesta persona, porparte de un mismo proponente, o la participación del proponente en más de una propuesta del presente proceso. En este evento se rechazarán todas las propuestasen las que el proponente haya participado directamente o por interpuesta persona.
13) Cuando se compruebe que existieron acuerdos colusorios entre los proponentes.
14) Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente, es decir luego de la fecha y/u hora exacta señaladas para el cierre del plazo.
15) Cuando no se presente la propuesta económica.
16) Cuando proponente presente la oferta económica superando los precios promedios con su

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

correspondiente margen de variación por cada uno de los ítems que comprenden el análisis del sector económico, el cual, hace parte integral del presente proceso de selección.

17) Cuando el proponente modifique, altere o incluya apartes, descripciones, cantidades o unidades de medida que impidan la evaluación del formato correspondiente a la oferta económica.
18) Cuando no se oferten todos los ítems que componen la oferta económica o no se satisfagan las especificaciones técnicas requeridas por la entidad.
19) Cuando las especificaciones técnicas no concuerden completamente con lo requerido por el Distrito de Cali – Secretaria de Seguridad y Justicia, la información sea ilegible o no corresponda a la relacionada por la entidaden el presupuesto oficial.
20) Cuando el oferente condicione su oferta, de modo que no se garantice el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones, o que establezca condiciones queresulten contrarias a las estipulaciones del pliego de condiciones o a la ley de contratación, aunque aluda excepciones o renuncias a su aplicación.
21) Cuando la oferta no sea presentada en la plataforma de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente
22) Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde el perfil de uno de sus integrantes y no como lo indica la guía para presentar oferta en el SECOP II, esdecir desde el perfil que se debe crear para el oferente plural.
23) La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta.
24) Cuando la propuesta contenga condicionamientos, requisitos y/o garantías de imposible cumplimiento por parte del Distrito de Santiago de Cali a causa de restricciones y/o disposiciones de orden legal y/o presupuestal o cuando la operación de la Entidad no permita su cumplimiento, caso en el cual se rechaza la oferta para la cuales se aplica el condicionamiento, requisito y/o garantía.
25) En el caso que una misma persona presente de manera simultánea más de una oferta ya sea a título individual y como miembro de consorcio o unión temporal.
26) Cuando el oferente NO presente al Distrito de Santiago de Cali las explicaciones oaclaraciones solicitadas en un término permitido por la ley, o la presente incompleta,para ser considerado como hábil en el proceso, o las respuestas emitidas no se ajustan a lo solicitado, o no las presentes.
27) Cuando la oferta económica no se presente de conformidad con lo establecido porla Entidad.
28) Las propuestas cuyo valor supere el presupuesto oficial o que superen los valores techos determinados para el presente proceso en el análisis del sector, hasta su correspondiente variación.
29) Las demás plenamente señaladas en los estudios previos y el presentecomplemento del pliego.

7. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO:

Cuando de conformidad con la información a su alcance la entidad estime que el valor deuna oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razonesque sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité asesor, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de esta responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente.

Así mismo se dará estricta aplicación a la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación.

8. AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN

La Audiencia pública de adjudicación se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015 en el término establecido en el cronograma, mediante acto administrativo debidamente motivado. LA SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA publicará este acto a través de la páginaweb de Colombia compra eficiente www.colombiacompra.gov.co.

8.1 EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, el acto deadjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario.

No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contratoy la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual la Entidad aplicará lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de laley 80 de 1993, para lo cual el Distrito de Santiago de Cali – SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, mediante acto administrativo debidamente motivado, adjudicará el contrato al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad.

8.2 DECLARATORIA DEL PROCESO DESIERTO

El Distrito de Santiago de Cali - Secretaria de Seguridad y Justicia declarará desierto el proceso únicamente por los motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista y lo hará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que condujeron a esa decisión, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 18 artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

a. Cuando no se presenten ofertas.
b. Cuando ninguna de las ofertas cumpla con los requisitos estipulados en este complemento al pliego de condiciones.
c. Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva delProponente.
d. Las demás contempladas en la Ley.

En el evento de proceder a alguna de las causales de declaratoria de desierta previstas anteriormente,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

la Entidad procederá a revisar el contenido de los pliegos de condicionesy los requerimientos técnicos para identificar las causas que dieron motivo a tal circunstancia y hará los ajustes necesarios para realizar una nueva convocatoria.

8.3 RETIRO DE LA PROPUESTA

Los proponentes que opten por entregar su propuesta antes de la Fecha de Cierre del proceso de selección y apertura de las propuestas, podrán retirarlas, a través de la plataforma del SECOP II, antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso.

8.4 TÉRMINO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Publicado el acto administrativo en el SECOP II por medio de la cual se adjudica el contrato, del proponente favorecido o su representante legal deberá aprobar el mismo, dentro del término fijado en el cronograma.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término, quedará a favor del Distrito de Santiago de Cali - Secretaria de Seguridad y Justicia en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía y la imposición de las sanciones al proponente que correspondan.

En este evento, el Distrito de Santiago de Cali - Secretaria de Seguridad y Justicia, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato respectivo al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

9 CONDICIONES DEL CONTRATO

9.1 FORMA DE PAGO.

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia realizará los pagos parciales previa presentación de las facturas respectivas, de conformidad con los servicios efectivamente prestados, aprobados y suministrados de acuerdo con la certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y se dé estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas descritas en pliego de condiciones, es decir, por el valor de la propuesta seleccionada, previa presentación de la factura por el contratista, certificación de recibo y satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

Todo pago a que se obliga la Secretaría de Seguridad y Justicia, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, y el desembolso se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura comercial, acompañada de la certificación donde conste el cumplimiento del contrato expedida por el supervisor del contrato y de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al sistema

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

general de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF).

Al momento de presentación de la factura el contratista deberá aportar los siguientes documentos:

- Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.
- Si es persona Jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL) mes adelantado.
- Informe de recibo a entera satisfacción de los bienes y que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor o interventor del contrato

ESTAMPILLAS

En este análisis que soporta el valor estimado del contrato, se indican las variables utilizadas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, teniendo en cuenta las características técnicas de la prestación servicio, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades y establecidos en las normas legales vigentes que el proponente deberá tener en cuenta para efectos de estructurar su propuesta económica, las deducciones que aplican para el contrato que se derive del presente proceso, tales como:

ESTAMPILLAS	PORCENTAJE
Pro-Cultura	1,0
Pro-Desarrollo	3,5
Pro-Univalle	2,0
Pro-Hospital	1,0
Pro-Unipacifico	0,5
Adulto Mayor	2,0

Tabla 29. Porcentaje de deducción de estampillas

9.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Además de las contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, y en el Manual de contratación de la Alcaldía de Santiago de Cali, el CONTRATISTA se encuentra obligado a:

Para efectos del cumplimiento del objeto del proceso, el contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del mismo y las derivadas de las disposiciones legales

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

vigentes que regulan la actividad, las siguientes:

1. Ejecutar el contrato adjudicado en los términos y condiciones señalados en los pliegos de condiciones y en la propuesta presentada por el proveedor y de conformidad con las normas legales que lo regulen.
2. Dar información inmediata al supervisor de las novedades que puedan ocasionar dificultades en la ejecución del contrato
3. Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo solo a las motocicletas que correspondan a las agencias de seguridad descritas en los documentos del proceso, previa autorización del supervisor del contrato, atemperándose al presupuesto destinado para cada uno de estos organismos de seguridad bajo los lineamientos técnicos y condiciones presentas en su oferta, que se incorporan al contrato.
4. Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo solo a las motocicletas que correspondan a la entidad previa autorización del supervisor del contrato, bajo los lineamientos técnicos y condiciones presentas en su oferta, que se incorporan al contrato.
5. Recibir y entregar debidamente inventariados las motocicletas que se envíen por parte del Distrito de Santiago de Cali para que sean atendidos en las instalaciones: inventario que deberá contener la descripción detallada de los elementos del vehículo y estado de funcionamiento del mismo, además deberá registrar con varias tomas fotográficas o video de la entrada del vehículo para que sirvan de soporte y aclaración de cualquier inconveniente que se pueda presentar.
6. Atender en las instalaciones de la ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI las motocicletas cuando sea necesario, dicho desplazamiento deberá realizarse sin costo alguno para la entidad.
7. mantener constantes los precios ofrecidos por mano de obra, durante la vigencia del contrato, conforme a la propuesta presentada y aprobada por la Secretaría de Seguridad y Justicia.
8. El contratista garantizara el desplazamiento de las motocicletas (si es necesario) con personal idóneo para su conducción, en horario hábil y respetando las normas de transito vigentes.
9. El contratista deberá informar en la cotización especifica el costo y la marca de los repuestos o insumos.
10. En cada cotización se deberá especificar el tiempo y las condiciones de garantía del trabajo a efectuar de acuerdo a lo estipulado en la propuesta.
11. El contratista deberá llevar un control sobre la ejecución del contrato, con el fin de que no sobrepase el monto del mismo en ningún momento. En el evento de que el contratista suministre mas del valor contratado, hará de su cuenta y riesgo y la SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA no asumirá consto adicional.
12. El contratista deberá llevar un registro de los trabajos realizados por cada vehículo que le permita hacer seguimiento a tópicos tales como periodicidad de mantenimiento, para lo cual debe indicar placa del vehículo, kilometraje asignado, fecha de ingreso al taller, fecha de salida, valor incluido IVA por cada repuesto suministrado o por varios los trabajos realizados.
13. Establecer por cada uno de los vehículos intervenidos una hoja de ruta donde se evidencie los datos generales del mismo; además de llevar un consecutivo mediante fecha, KM y documentos referenciado donde se especifique las intervenciones realizadas a los vehículos tanto en mantenimiento preventivos como correctivos.
14. Realizar las reparaciones con herramientas y equipos idóneos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

15. Garantizar que los servicios realizados no afecten el funcionamiento o produzcan daños en pinturas de los automóviles.
16. Garantizar que los repuestos suministrados para la reparación de los vehículos sean genuinos y originales de buena calidad indicando la garantía del fabricante y su precio no puede exceder la lista de precios de concesionarios o representante de marcas nacionales o importadas de todos los tipos y marcas de vehículos del parque automotor de la administración central del Distrito de Santiago de Cali. Es de recordar que solo se aceptan repuestos homologados con la debida aprobación de la entidad, no se aceptan repuestos de segunda o remanufacturados.
17. Garantizar por el tiempo estipulado en su oferta la mano de obra, lapso que se cuenta a partir del recibo del trabajo a satisfacción por parte del Distrito de Santiago de Cali- Secretaria de Seguridad y Justicia.
18. Cumplir con la atención del mantenimiento preventivo y correctivo en forma inmediata, atendiendo la solicitud de la Entidad contratante.
19. Prestar el servicio de mantenimiento en el lugar señalado en su oferta, en el horario comprendido entre las 8:00 y las 18:00 horas de (lunes a sábados).
20. Presentar previamente a cada mantenimiento o reparación, la respectiva cotización en la que se detallan los siguientes aspectos: A. Las características de los vehiculos automotor (marca, modelo, tipo, placa, código interno, kilometraje y color). B. Descripción amplia y detallada de la reparación o mantenimiento, el nombre y el valor de los repuestos, partes o elementos a utilizar en atención a cada servicio de mantenimiento y reparación, con indicación de la parte mecánica a la que corresponden. C. El valor de la mano de obra.
21. Presentar para proceder a realizar la prestación del servicio, la respectiva autorización previa y escrita del supervisor del contrato. En caso contrario, no se adelantarán los trabajos cotizados y la Entidad contratante no responderá por el pago de los mismos.
22. En caso de presentarse la necesidad de suministrar repuestos con anticipación dentro de la ejecución del contrato, deberán cotizarse igualmente en los términos anteriores y llevar la autorización del supervisor.
23. Emplear para la ejecución del contrato, personal ampliamente experimentado y calificado en el área de mantenimiento preventivo y correctivo de las motocicletas. En caso de presentarse cambios en el mismo, deberá comunicar oportunamente a la Entidad.
24. Utilizar dentro de la ejecución del contrato, la herramienta especializada para cada reparación o mantenimiento, según el caso.
25. Devolver a la Entidad, la totalidad de los repuestos cambiados debidamente relacionados.
26. Prestar la colaboración y suministrar toda la información necesaria al supervisor del contrato, a fin de que éste pueda cumplir cabalmente las tareas de supervisión y control del contrato.
27. Responder por cualquier daño que puedan sufrir los bienes objeto de la prestación del servicio, una vez sean entregados, e igualmente responder por la pérdida o daño de los elementos consignados en el inventario realizado a las motocicletas automotor al momento de ingresar a los talleres del CONTRATISTA.
28. En el evento de ser requerido un repuesto no incluido en el pliego de condiciones de la LICITACIÓN PUBLICA, la propuesta presentada por el CONTRATISTA, el valor del repuesto previas cotizaciones será como máximo el valor asignado en las listas de precios del concesionario autorizado o el distribuir autorizado para la marca correspondiente de los vehículos automotor.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

29. Garantizar durante el plazo de ejecución del contrato, la planta de personal operativo en el número y experiencia mínima señalada en su oferta, así como el personal administrativo y directivo y equipo especializado descrito en la misma.
30. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Para el efecto, EL CONTRATISTA debe presentarle al supervisor del contrato, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, la documentación que acredite el pago de estas obligaciones.
31. Garantizar que la disposición final de los elementos sustituidos que preserva y cuida el medio ambiente, en atención a las normas ambientales vigentes, y demás asociadas que entren en vigencias durante la prestación del servicio. De lo cual deberá emitir certificación al supervisor del contrato. Así mismo, la entidad se reserva el derecho de verificar periódicamente la disposición final de los repuestos sustituidos y el cumplimiento de la normatividad legal vigente en materia ambiental
32. Certificación de Disposición de baterías según Resolución 372 de 26/02/2009 "por la cual se establecen los medios que deben contener los planes de gestión de devolución de productos pos-consumo, baterías usadas, plomo, ácido y se adoptan otras disposiciones". Certificación de recolección y disposición de llantas según Resolución 1488 de 02/10/2005 "por la cual se establecen los requisitos, las condiciones y los límites máximos permisibles de emisión, bajo los cuales se debe realizar la disposición final de llantas usadas y nuevas con desviación de calidad, hornos de producción de clinker de plantas cementeras (Cuando aplique) y Resolución 1457 de 2010: Por el cual se establecen los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de llantas usadas y se adoptan otras disposiciones.
33. Certificado de recolección y disposición de aceites según Resolución 1446 de 02/10/2005 "*Por la cual se modifica parcialmente la resolución 415 de 13/03/1998 y se establecen los casos en los cuales se permite la combustión de aceites de desecho o usados y condiciones técnicas para realizar la misma*".
34. La prestación de servicio de instalación de repuestos deberá ser garantizada, por lo que de ser mal instalado el repuesto se deberá hacer la corrección sin que represente costo adicional para la entidad.
35. Realizar los cambios y mantenimientos que el supervisor apruebe.
36. Dar garantía sobre los repuestos y cambiar los mismos si salen defectuosos
37. Atender los requerimientos que imparta el Supervisor del contrato, quien se encargará de la vigilancia y control, tendientes a la buena ejecución del objeto contractual.
38. Proporcionar al Supervisor del contrato la información sobre la ejecución del contrato de manera periódica y oportuna.
39. Designar, al personal profesional requerido en el proceso de selección, cumpliendo a cabalidad con la formación académica y de experiencia, los que se encargarán de atender en forma directa los requerimientos del DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – Secretaria de Seguridad y Justicia durante la ejecución del mismo, en lo de sus competencias
40. Constituir las garantías estipuladas en el contrato y realizar las respectivas prorrogas o modificaciones cuando se presenten motivos que ocasionen la suspensión del contrato o la Prorroga en el plazo y el valor del mismo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

41. Presentar las facturas y/o cuenta de cobro del servicio, con el visto bueno por parte del Supervisor de este contrato.
42. Cumplir estrictamente con todas las obligaciones establecidas en el sistema de seguridad social, en los aportes parafiscales. Así mismo, el contratista deberá tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio de acuerdo con las reglamentaciones legales vigentes.
43. Reportar a la Subdirección de tesorería de rentas, el número de la cuenta bancaria de ahorro o corriente a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato.
44. Las demás que sean inherentes para el cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual.

9.3 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 el contratista se encuentraobligado a:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato conforme a las normas legales que rigen la contratación estatal, las especificaciones técnicas del servicio y la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.

2. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le imparta y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.

3. Atender en debida forma los reclamos y solicitudes que le efectué el Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Seguridad y Justicia.

4. Suscribir los documentos que se deriven del negocio jurídico.

5. Presentar las facturas y demás documentos de control al supervisor del contrato para verificar la ejecución del mismo junto con una lista detallada de los servicios realizados.

6. Una vez finalice el objeto del contrato, el CONTRATISTA deberá entregar al supervisor del contrato, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo.

7. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.

8. Consultar con la Secretaria de Seguridad y Justicia las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

9. Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos Decretos reglamentarios y normas concordantes.

10. Informar de inmediato y por escrito al Supervisor del Contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.

11. Cumplir con la obligaciones frente al pago de salarios, prestaciones sociales, sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, en este sentido, anexo a la factura de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor Fiscal o representante legal, según corresponda, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.

12. Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por el Distrito, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio.

13. El CONTRATISTA se compromete a realizar las actividades que hacen parte del presente contrato dentro de los términos fijados por la Secretaria de Seguridad y Justicia, y en todo caso sin exceder los establecidos en el mismo.

14. Pagar de su propia cuenta los impuestos a que esté obligado en virtud del contrato.

15. El CONTRATISTA y el personal que utilice para la ejecución del objeto contractual serán responsables ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente serán responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.

16. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.

17. Reportar a EL CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.

18. Entregar al Distrito de Santiago de Cali - Secretaria de Seguridad y Justicia una vez perfeccionado el contrato, la garantía y demás documentos requeridos para la legalización del contrato y su ejecución.

19. Implementar y garantizar el cumplimiento de un protocolo de actuación que deberá hacer parte integral del Sistema de Gestión de Salud y Seguridad en el trabajo (SGSST), y que debe garantizar la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

prevención, contención y mitigación del riesgo por contagio del COVID-19 de sus trabajadores, bajo los protocolos y medidas de prevención previstas por los entes gubernamentales.

20. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con las especificaciones definidas por la Secretaria de Seguridad y Justicia.

10 MULTAS Y PENAL PECUNIARIA.

Se regirán conforme a lo estipulado en las cláusulas respectivas de la minuta del contratoy a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del decreto 1082 de 2015, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, la entidad observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes acuerdanque en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas enel contrato se causará a favor de la entidad contratante una multa equivalente al uno porciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, previa realización del procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Los montos correspondientes, se compensarán directamente, descontando el valor de las multas de los pagos que la entidad contratantedeba efectuar al contratista, si ello fuere posible.

En caso de que la entidad contratante opte por el cobro ejecutivo, éste se realizará a través de la jurisdicción coactiva y se llevará a cabo sin necesidad de requerimiento alguno, ni constitución en mora.

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden al CONTRATISTA, el Distrito de Santiago de Cali - Secretaria de Seguridad y Justicia, aplicará las multas por las causales y en las cuantías previstas. Para el caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al 20% del valor total del contrato. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados conel incumplimiento, en consecuencia, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Seguridad y Justicia, podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal.

El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial o total y la consecuente imposición de las multas y la cláusula penal, respectivamente, será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas y de la cláusula penal que se imponganal CONTRATISTA, la Entidad podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero quele adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

10.1 APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se compensará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o haciendo efectiva la garantía o a través del cobro ejecutivo. En todo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

caso, se acatará el debido proceso de conformidad con la legislación vigente.

10.2 CESIÓN Y SUBCONTRATOS.

El contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, de la misma manera no podrá subcontratar en ningún caso los contratos suscritos y resultado del presente proceso de licitación pública de selección.

11 DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO.

1. Regulan, complementan y adicionan las condiciones del Contrato los siguientes documentos:
2. Los Pliegos de Estudios Previos y de Condiciones de la contratación y susdocumentos integrantes.
3. Informe de Evaluación de las propuestas y los demás documentos que forman partede la evaluación.
4. Resolución de Adjudicación.
5. Propuesta del CONTRATISTA, revisada y aprobada por el Distrito de Santiago deCali - Secretaria de Seguridad y Justicia
6. Los contratos que se suscriban para la obtención de las garantías.
7. Registro presupuestal expedido por el área de Presupuesto del Distrito de Santiagode Cali
8. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

12. NORMATIVA DEL PROYECTO *(si existe alguna normativa especial)*

El presente proceso de contratación se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 87 de 1993, Ley 489 de 1998, Ley 1150 de 2007, Ley 1437 de 2011, artículo 133 de la ley 1753 de 2015, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020 y el manual de Contrataciónvigente para la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali. Además, sobre las normas particulares en la materia:

- Decreto 1295 de 1994: Por el cual se determina la organización y administracióndel Sistema General de Riesgos Profesionales, y las demás que las modifiquen.

- Certificación de Disposición de baterías según Resolución 372 de 26/02/2009 "*Por la cual se establecen los medios que deben contener los planes de gestión de devolución de productos posconsumo, baterías usadas, plomo, acido y se adoptan otras disposiciones*".

- Certificación de recolección y disposición de llantas según Resolución 1488 de 02/10/2005 "por la cual se establecen los requisitos, las condiciones y los límites máximos permisibles de emisión, bajo los cuales se debe realizar la disposición final de llantas usadas y nuevas con desviación de calidad, hornos de producción de Clinker de plantas cementeras (Cuando aplique) y Resolución 1457 de 2010: Por el cual se establecen los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de llantas usadas y se adoptan otras disposiciones.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Certificado de recolección y disposición de aceites según Resolución 1446 de 02/10/2005 "por la cual se modifica parcialmente la resolución 415 de 13/03/1998 y se establecen los casos en los cuales se permite la combustión de aceites de desecho o usados y condiciones técnicas para realizar la misma.

- Decisión 584 de 2004 de la Comunidad Andina de Naciones: Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo; y las demás que la modifiquen.

- Resolución 957 de 2005 de la Comunidad Andina de Naciones: Aprobó el instrumento andino de seguridad y salud en el trabajo mediante el cual se señalan parámetros para el desarrollo de los sistemas de gestión de SST en los países miembros;y las demás que las modifiquen.

- Ley 1562 de 2012: Por la cual se modifica el sistema de riesgos profesionales; y las demás que la modifiquen.

- Decreto 1072 de 2015: Decreto Único reglamentario del sector Trabajo; y las demás que las modifiquen.

- Resolución 1111 de 2017: Estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo; y las demás que la modifiquen.

- Resolución 312 de 2019 del Ministerio de Trabajo: Por la cual se definen los estándares mínimos del sistema de seguridad y salud en el trabajo SG-SST; y las demásque las modifiquen.

SEGURIDAD INDUSTRIAL.

En cumplimiento de la Ley 9 de 1979 y demás normas que reglamenten la materia, el contratista deberá adoptar medidas de seguridad industrial para evitar la ocurrencia de accidentes durante la ejecución del contrato y deberá dotar a sus operarios, de los elementos de seguridad industrial y protección personal necesarios para la ejecución delos servicios.

AFILIACIONES DEL PERSONAL Y DERECHOS LABORALES

El oferente deberá tener afiliado el personal que destinará para la prestación del servicioal Distrito de Santiago de Cali, a las siguientes Entidades, de conformidad con la Ley 789de 2002 y 828 de 2003.

- Entidad Promotora de Salud EPS.
- Fondo de Pensiones.
- Fondo de Cesantías.
- Administradora de Riesgos Laborales - ARL.
- Caja de Compensación Familiar.

En lo que concierne a los asuntos relacionados con salarios y prestaciones sociales, el contratista ha de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ceñirse a lo establecido en la legislación laboral vigente.

13. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Los eventuales riesgos que se derivan del proceso de contratación estriban en primer término en la no ejecución de la totalidad de actividades requeridas en los desarrollos, objeto del proceso contractual en el plazo pactado y los aspectos eminentemente técnicos, teniendo en cuenta que no cumplan con las especificidades requeridas o que su funcionalidad no sea la esperada por el SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, para lo cual, en sujeción a la exigencialegal se constituye Garantía Única bancaria o de seguros por parte del Contratista comoamparo a dichos riesgos.

Es de anotar que en el momento en que el contratista que incumpla con las obligacionesderivadas del contrato que se suscriba con el Secretaria de Seguridad y Justicia del Distrito de Santiago de Cali, la Entidad procederá de acuerdo con los lineamientos legales y convencionales a interponer multas y hacer efectivas las correspondientes pólizas que amparan el negocio jurídico resultante.

Sin embargo, es importante señalar que los riesgos de incumplimiento del contrato se mitigan con la función del Supervisor, quien deberá tomar las medidas correspondientesa que haya lugar en virtud del presente contrato.

Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, la asignación de riesgos se le endilga a la parte que mejor los controla ya sea el futuro contratista o la administración, esta asignación se da para mitigarel costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de "(...) las particularidades de cadariesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de suimpacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados (...)" (documento CONPES 3714).

NOTA: La matriz de riesgos previsibles se encuentra detallada en el documento anexo denominado análisis del sector, el cual hace parte integral del presente documento.

14. GARANTÍAS.

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor del Distrito de Santiago de Cali con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el Contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082de 2015 a favor del Distrito de Santiago de Cali - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, con Nit. 890.399.011-3, que cubra los siguientes amparos:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Garantía de seriedad de la Propuesta. (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015)	Pre-Contractual	Diez por ciento (10%) del valor de la oferta	Amparar los riesgos derivados del incumplimiento. Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista	10%	Hasta la liquidación del contrato y seis (06) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	Obligaciones laborales a que este obligado el contratista garantizado la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional	5%	Por la duración del contrato y tres (3) años mas
Calidad del Servicio (Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	Calidad del Servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista y que se deriven de: (i) la mala calidad del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos que hacen parte del parque automotor de las agencias de seguridad, o (ii) de la mala calidad del servicio, prestado, teniendo en cuenta las condiciones. pactadas en el contrato.	10%	Por la duración del contrato y seis (06) meses más.
Responsabilidad Civil Extracontractual (Artículo 2.2.1.2.3.1.5, 2.2.1.2.3.1.8 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015).	Responsabilidad por daños a terceros.	300 SMMLV	Por toda la ejecución del contrato

Tabla 30. Garantías exigidas

Además de las anteriores el contratista deberá expedir una Garantía extendida. Esta determinada para amparar la garantía extendida para repuestos y mano de obra, El termino estará determinado al plazo que oferte el proponente en el factor de calidad y deberá constituirla en el evento de que sea adjudicado el contrato.

CONSIDERACIONES GENERALES DE LAS GARANTÍAS:

El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al contratista de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. De igual manera, el Contratista declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley o en la reglamentación, ni en conflictos de interés.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En todo caso el contratista deberá restablecer el valor de las garantías cuando se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por el Distrito de Santiago de Cali - Secretaria de Seguridad y Justicia dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

Adicionalmente, la Entidad aclara que el contrato no genera relación alguna, ni da derecho al cobro de prestaciones sociales propias de un contrato de trabajo. Por lo tanto,no habrá relación laboral entre el Distrito de Santiago de Cali – SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA y el Contratista, toda vez que no existe subordinación ni dependencia.

Así mismo, en el evento que el contratista incurra en mora o incumplimiento de alguna de sus obligaciones, se podrán imponer multas de acuerdo con la gravedad del incumplimiento, que en todo caso no podrán superar el 10% del valor total del contrato, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y demás sanciones de ley.

En el evento de concederse prórrogas y/o ampliaciones del plazo para la ejecución del objeto del contrato o adiciones en su valor, será obligación del Contratista actualizar las garantías que amparan el contrato y sus modificaciones hasta la liquidación del contrato.

En el evento de que se presenten suspensiones provisionales en la ejecución del contratodebidamente autorizadas por el Distrito de Santiago de Cali - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, el Contratista estaráen la obligación de modificar la vigencia de la garantía, de tal forma que el término de vencimiento de la misma se prorrogue por el término que dure la suspensión provisional.

En el evento de que por cualquier motivo el Distrito de Santiago de Cali - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA haga efectiva la garantía constituida, el Contratista se compromete a constituir nueva garantíaen la proporción, por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía serán por cuenta del Contratista.

15. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Seguridad y Justicia, ejercerá el control y la vigilancia en la ejecución del contrato, a través de la designación como Supervisor a quien el ordenador del gasto determine de manera escrita.

Además, podrán en cualquier momento, exigir a al contratista, la información queconsideren necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución de las pólizas de seguro, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la emisión de estas.

Los Supervisores apoyarán, asistirán y asesorarán a la Entidad en todos los asuntos deorden técnico,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato

Así mismo, están autorizados para ordenarle al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmentelas diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución de las pólizas de seguro.

El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito el Supervisor; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito,antes de proceder a ejecutarlas; el Supervisor responderá solidariamente con el contratista, si del cumplimiento de dichas órdenes, se derivaran perjuicios para el Distrito de Santiago de Cali.

Si el Contratista se rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita impartida por los Supervisores, éstos le notificarán por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento.

Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de tres (3) días hábiles, el Supervisor comunicará dicha situación al Director del Secretaria de Seguridad y Justicia para que se tomen las medidas necesarias y procedentes.

Los Supervisores deben documentar las causas o motivos del incumplimiento que lleguea presentarse, así como de cualquier situación a amenace la correcta ejecución del contrato, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de lasactividades programadas.

16. LIQUIDACIÓN.

El Contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acuerdo que así lo disponga.

Dentro de este plazo se entiende incluido un término de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso.

Si el CONTRATISTA no se presentare para efectos de la liquidación del Contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, el Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Contratación Publica procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, el Departamento podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que nohayan sido objeto de acuerdo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.

El Distrito de Santiago de Cali- Secretaria de Seguridad y Justicia, utilizará las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación, terminación unilateral del contrato y de caducidad, de conformidad con los artículos 14, 15, 16, 17, 18de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

El presente documento entenderá fechado de conformidad al flujo de aprobación establecido en la plataforma SECOP II.

CARLOS JAVIER SOLER PARRA
Secretario de Seguridad y Justicia

Proyectó: Laura Natalia Gil N. Abogado Contratista
Reviso: Jorge Alejandro Saavedra. Contratista
Diego Ferney Sánchez Patiño- Jefe Unidad de Apoyo a la Gestión

LIEDMAN DE JESUS PIEDRAHITA

---

i Tomado del documento: https://www.minsalud.gov.co/Paginas/Talleres-de-vehiculos-podran-reiniciar-actividades-con-protocolo-de-bioseguridad.aspx

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.